



JUNTA DE ANDALUCIA

BOLETIN OFICIAL

Año XVII

sábado, 29 de julio de 1995

Número 106

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
SECRETARIA GENERAL TECNICA. CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA

Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

SUMARIO

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

PAGINA

Orden de 20 de julio de 1995, por la que se desarrolla el artículo 2 del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, sobre calendario de días inhábiles para 1995, a efectos de cómputo de plazos administrativos.

7.388

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

PAGINA

Decreto 117/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las Enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

7.391

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 14 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

7.437

Resolución de 14 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

7.437

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Orden de 19 de julio de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Almería con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

7.438

Resolución de 6 de julio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 363/95.

7.439

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 30 de junio de 1995, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

7.439

Orden de 30 de junio de 1995, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

7.440

Orden de 30 de junio de 1995, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

7.440

Orden de 20 de julio de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Las Nieves de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para el producto Hortalizas en General.

7.440

Resolución de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, subsanando error en la de 9 de marzo de 1995, por la que, dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía, se efectúa la convocatoria de ayudas para la realización de actividades conjuntas con la Consejería. (BOJA núm. 51, de 29.3.95).

7.441

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 10 de julio de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Fundación Complutense Casa de Medina Sidonia, para la conservación de sus bienes y la difusión de sus fondos culturales y documentales.

7.441

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de junio de 1995, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de juventud para el año 1995, en el marco del Plan General de Juventud Andalucía Joven.

7.441

Orden de 20 de junio de 1995, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados Provinciales y Directores de los Servicios Administrativos sin Personalidad Jurídica.

7.449

Resolución de 21 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

7.450

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE VELEZ-MÁLAGA

Edicto. (PP. 1761/95).

7.452

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 10 de julio de 1995, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa del trabajo específico que se indica. (PD. 1853/95).

7.452

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica Orden de declaración de nulidad de dos contratos de obras.

7.452

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica Orden de declaración de nulidad de contrato.

7.453

CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errores a la Resolución de 17 de octubre de 1994, del Servicio Andaluz de

Salud, por la que se procede a publicar la notificación de apertura de trámite de audiencia en relación a la CC 0003/91. (BOJA núm. 179, de 10.11.94). (PD. 1851/95).

7.453

Corrección de errores a la Resolución de 27 de octubre de 1994, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se procede a publicar la notificación de apertura de trámite de audiencia en relación a la CC 0030/91. (BOJA núm. 183, de 17.11.94). (PD. 1852/95).

7.453

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 17 de julio de 1995, de la Dirección General de Construcción y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por concurso público del expediente de Suministro de Instrumentos Musicales con destino a Conservatorios Profesionales y Superiores de Música.

7.453

AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)

Anuncio de concurso por procedimiento abierto para la concesión del servicio de limpieza de los Colegios Públicos Astaroth, Maestro Eduardo Lobillo y San José de Calasanz. (PP. 1831/95). 7.454

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE GOBERNACION**

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica la propuesta de resolución de expediente sancionador, seguido por su puesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-19/95-SE). 7.455

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la Resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-234/94-EP). 7.455

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la Resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-236/94-EP). 7.455

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-389/94-EP). 7.455

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-30/95-M). 7.456

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-32/95-M). 7.456

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias. 7.456

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre el otorgamiento de permiso de investigación Vía núm. 7625. 7.457

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la propuesta de resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 7.457

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública el acuerdo de iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 7.457

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 7.458

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 7.458

Resolución de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la propuesta y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud. 7.458

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAÉN

Corrección de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 100, de 15.7.95). 7.458

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR

Anuncio de bases. 7.458

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

Corrección de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 56, de 7.4.95). 7.460

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

Corrección de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 14, de 26.1.95). 7.460

NOTARIA DE DON LUIS BARRIGA FERNANDEZ

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 1844/95). 7.461

Edicto de anuncio de subasta. (PP. 1845/95). 7.462

IES HERMANOS MACHADO

Anuncio de extravío de título de Bachiller. (PP. 1769/95). 7.462

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 20 de julio de 1995, por la que se desarrolla el artículo 2 del Decreto 456/1994, de 22 de noviembre, sobre calendario de días inhábiles para 1995, a efectos de cómputo de plazos administrativos.

El Decreto 456/1994 de 22 de noviembre fijó el calendario de días inhábiles para 1995 a efectos de cómputo de plazos administrativos.

En su artículo 1 disponía como inhábiles en el ámbito de la Comunidad Andaluza los domingos y los días que en él se relacionaban.

En su artículo 2 establecía que también serán inhábiles al referido efecto de cómputo de plazos administrativos aquellos que disponga la Consejería de Gobernación una vez que la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales determine lo procedente a efectos laborales en los términos establecidos en la Orden de 11 de octubre de 1993.

En su virtud y de acuerdo con las facultades conferidas por el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 de 21 de julio del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 2 del Decreto 456/1994 de 22 de noviembre.

DISPONGO

Artículo primero: Son inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos para 1995 en el ámbito de los Municipios de la Comunidad Autónoma Andaluza los que se relacionan en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 20 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

ALMERIA

Abla	20 Abril	21 Abril
Abrucena	15 Mayo	18 Agosto
Adra	25 Abril	8 Septiembre
Albánchez	16 Agosto	17 Agosto
Alboloduy	16 Agosto	17 Agosto
Albox	8 Septiembre	30 Octubre
Alcudia de Monteagud	16 Agosto	13 Diciembre
Alhabia	30 Junio	3 Julio
Alhama de Almería	24 Julio	7 Diciembre
Alicún	20 Enero	26 Agosto
Almería	28 Agosto	26 Diciembre
Alsodux	14 Febrero	30 Diciembre
Antas	16 Agosto	8 Septiembre
Arboleas	10 Marzo	21 Agosto
Armuña de Almanzora	7 Agosto	7 Octubre
Bacares	2 Febrero	14 Septiembre
Bayarcal	3 Diciembre	4 Diciembre
Bayarque	13 Junio	7 Octubre
Bédar	8 Mayo	18 Septiembre
Benahadux	23 Febrero	20 Marzo
Benitáglon	21 Agosto	14 Diciembre
Benizalón	2 Mayo	14 Agosto
Bentarique	23 Febrero	3 Mayo
Berja	7 Agosto	25 Julio
Canjáyar	19 Abril	20 Abril
Cantoria	17 Enero	17 Abril
Carboneras	13 Junio	14 Junio
Castro de Filabres	7 Octubre	
Cóbdar	20 Enero	7 Agosto
Cuevas de Almanzora	27 febrero	13 Noviembre
Chercos	12 Mayo	10 Agosto
Chirivel	17 Enero	21 Agosto
Dalias	18 Septiembre	25 Septiembre
Darrical	14 Agosto	2 Octubre
Eljido (El)	3 Julio	11 Septiembre
Enix	9 Octubre	16 Octubre

Felix	25 Abril	16 Agosto
Fines	3 Agosto	4 Agosto
Fondón	23 Enero	21 Agosto
Gador	23 Febrero	16 Octubre
Gallardos (Los)	17 Julio	29 Septiembre
Garrucha	14 Agosto	16 Agosto
Gergal	23 Enero	16 Agosto
Huércija	3 Febrero	14 Julio
Huércal de Almería	8 Mayo	17 Julio
Illar	3 Marzo	26 Julio
Instinción	20 Enero	1 Septiembre
Laroya	24 Abril	31 Agosto
Laujar de Andarax	23 Enero	19 Septiembre
Lijar	3 Febrero	29 Septiembre
Lubrin	20 Enero	9 Octubre
Lucainema de las Torres	20 Enero	18 Septiembre
Lúcar	20 Enero	25 Abril
Macañil	24 Abril	6 Octubre
Maria	3 Febrero	14 Agosto
Mojonera (La)	29 Junio	30 Junio
Nacimiento	15 Junio	29 Septiembre
Níjar	20 Enero	15 Mayo
Ohanes	24 Abril	8 Septiembre
Olula de Castro	17 Abril	13 Noviembre
Olula del Río	20 Enero	22 Septiembre
Oria	25 Abril	9 Mayo
Partalosa	13 Junio	29 Septiembre
Paterna del Río	15 Mayo	21 Agosto
Rágoi	18 Agosto	21 Agosto
Rioja	23 Febrero	2 Octubre
Roquetas de Mar	26 Julio	7 Octubre
Santa Cruz de Marchena	3 Mayo	28 Agosto
Santa Fe de Mondújar	23 Febrero	9 Octubre
Serón	27 Febrero	16 Agosto
Sierro	20 Enero	4 Septiembre
Somontín	20 Enero	25 Abril
Sorbas	16 Agosto	17 Agosto
Sufi	3 Mayo	16 Agosto
Tabernas	20 Enero	14 Agosto
Taberno	3 Marzo	17 Abril
Tahal	14 Septiembre	15 Septiembre
Terque	23 Febrero	2 Octubre
Tijola	20 Enero	15 Septiembre
Tres Villas (Las)	21 Agosto	16 Octubre
Turre	4 Octubre	5 Octubre
Turrillas	13 Junio	
Uleila del Campo	11 Septiembre	12 Septiembre
Umácal	3 Febrero	25 Abril
Velefique	16 Agosto	17 Agosto
Vélez Blanco	3 Febrero	15 Mayo
Vélez Rubio	27 Febrero	4 Agosto
Vera	12 Junio	25 Septiembre
Vicar	12 Junio	18 Septiembre
Zúgena	17 Julio	31 Agosto
CADIZ		
Alcalá de los Gazules	24 Abril	12 Septiembre
Alcalá del Valle	24 Febrero	16 Agosto
Algar	8 Mayo	8 Septiembre
Algeciras	3 Marzo	3 Julio
Algodonales	25 Julio	26 Julio
Arcos de la Frontera	5 Agosto	29 Septiembre
Barbate	17 Julio	18 Agosto
Barrios (Los)	15 Mayo	17 Julio
Benalup	20 Marzo	24 Julio
Benaoaz	3 Febrero	16 Agosto
Bornos	6 Marzo	18 Septiembre
Bosque (El)	12 Junio	13 Junio
Cádiz	27 Febrero	7 Octubre
Castellar de la Frontera	15 Febrero	8 Mayo
Conil de la Frontera	6 Marzo	8 Septiembre
Chiclana de la Frontera	13 Junio	8 Septiembre
Gastor (El)	16 Junio	31 Julio
Grazalema	2 Mayo	8 Septiembre
Jerez de la Frontera	25 Septiembre	9 Octubre
Jimena de la Frontera	3 Julio	14 Agosto
Línea de la Concepción (La)	20 Julio	24 Julio
Medina-Sidonia	24 Enero	5 Junio
Olvera	24 Abril	1 Septiembre
Paterna de Rivera	20 Enero	19 Junio
Prado del Rey	22 Mayo	19 Julio
Puerto de Santa María (El)	22 Mayo	8 Septiembre
Puerto Real	6 Marzo	5 Junio
Rota	8 Mayo	30 Mayo
Sanlúcar de Barrameda	22 Mayo	18 Octubre
San Fernando	17 Julio	23 Octubre
San Roque	22 Mayo	14 Agosto
Sereni de las Bodegas	20 Enero	15 Mayo
Tarifa	6 Marzo	8 Septiembre
Torre-Alhaguime	24 Junio	16 Agosto

Trebujena	27 Febrero	17 Agosto	Alpujarra de la Sierra	29 Septiembre	
Ubrique	5 Junio	8 Septiembre	Mesina de Bombarón	3 Enero	4 Diciembre
Vejer de la Frontera	28 Abril	24 Agosto	Yegen	2 Mayo	15 Mayo
Villaluenga del Rosario	4 Septiembre	5 Septiembre	Alquife	20 Enero	29 Septiembre
Villamarín	8 Septiembre	25 Septiembre	Arenas del Rey	15 Mayo	
Zahara	19 Junio	27 Octubre	Armillá		
CORDOBA					
Adamuz	24 Abril	30 Noviembre	Atarfe	25 Julio	26 Julio
Aguilár de la Frontera	7 Agosto	8 Septiembre	Baza	25 Julio	8 Septiembre
Aicaracejos	24 Febrero	15 Mayo	Beas de Granada	3 Mayo	15 Junio
Almedinilla	15 Mayo	14 Septiembre	Beas de Guadix	24 Enero	10 Agosto
Almodóvar del Río	6 Octubre	9 Octubre	Benalúa de Guadix	17 Enero	17 Julio
Añora	17 Abril	8 Septiembre	Benalúa de las Villas	20 Enero	3 Mayo
Baena	15 Mayo	14 Septiembre	Benamarej	7 Abril	2 Mayo
Belaicázar	8 Septiembre	2 Octubre	Bérchules	27 Julio	28 Julio
Bémez	15 Mayo	8 Septiembre	Bubión	23 Enero	21 Agosto
Benamejí	15 Junio	12 Septiembre	Busquistar	8 Mayo	11 Agosto
Bujalance	15 Mayo	14 Agosto	Cádiar	25 Abril	9 Octubre
Cabra	24 Junio	8 Septiembre	Cájar	15 Junio	6 Octubre
Cañete de las Torres	15 Mayo	8 Septiembre	Calahorra (La)	12 Mayo	11 Agosto
Carcabuey	18 Agosto	8 Septiembre	Calicasas	3 Mayo	25 Mayo
Cardena	15 Mayo	13 Junio	Campo de Guadix	28 Abril	8 Septiembre
Carlota (La)	15 Mayo	5 Julio	Caniles	20 Enero	13 Junio
Carpio (El)	3 Mayo	22 Septiembre	Cañar	26 Julio	28 Diciembre
Castro del Río	25 Abril	15 Septiembre	Capileira	2 Mayo	14 Agosto
Conquista	15 Mayo	26 Julio	Castaraz	14 Agosto	24 Agosto
Córdoba	8 Septiembre	24 Octubre	Castilleja	2 Febrero	15 Mayo
Dofia Mencia	28 Abril	14 Septiembre	Castro	15 Mayo	2 Octubre
Dos Torres	17 Abril	16 Agosto	Cenes de la Vega	3 Mayo	24 Agosto
Encinas Reales	25 Abril	2 Octubre	Cijuela	22 Septiembre	25 Septiembre
Espejo	15 Mayo	24 Agosto	Cogollos de Guadix	9 Mayo	28 Agosto
Espiel	28 Abril	7 Agosto	Cogollos Vega	3 Mayo	13 Junio
Fernán Núñez	23 Febrero	15 Mayo	Colomera	14 Septiembre	15 Septiembre
Fuente Ovejuna	20 Enero	4 Agosto	Cortes de Baza	3 Mayo	27 Septiembre
Fuente Palmera	15 Mayo	5 Julio	Cortes y Graena	15 Mayo	10 Agosto
Fuente-Tójar	15 Mayo	13 Octubre	Cuevas del Campo	15 Mayo	2 Octubre
Granjuela (La)	15 Mayo	7 Agosto	Cúllar	28 Agosto	29 Agosto
Guadalquivir	15 Mayo	16 Agosto	Cúllar-Vega	3 Mayo	29 Septiembre
Hinojosa del Duque	27 Febrero	15 Mayo	Chauchina	25 Abril	4 Agosto
Hornachuelos	11 Julio	2 Agosto	Chimeneas	24 Enero	23 Febrero
Iznájar	25 Abril	15 Mayo	Churriana de la Vega	16 Agosto	8 Septiembre
Lucena	8 Mayo	11 Septiembre	Dehesas de Guadix	10 Agosto	11 Agosto
Luque	15 Mayo	14 Septiembre	Deifontes	15 Mayo	14 Agosto
Motilabán de Córdoba	15 Mayo	4 Octubre	Dilar	20 Enero	14 Agosto
Montemayor	15 Mayo	22 Junio	Dólar	30 Noviembre	1 Diciembre
Montilla	14 Julio	8 Septiembre	Dúdar	3 Febrero	6 Febrero
Montoro	24 Agosto	7 Octubre	Escúzar	25 Abril	18 Agosto
Monturque	29 Agosto	14 Septiembre	Ferreira	2 Mayo	4 Octubre
Moriles	14 Julio	6 Octubre	Fonelas	7 Abril	16 Agosto
Nueva Carteya	3 Mayo	29 Junio	Freila	24 Abril	25 Abril
Palenciana	16 Agosto	4 Diciembre	Fuente Vaqueros	25 Abril	5 Junio
Palma del Río	22 Mayo	8 Septiembre	Gabias (Las)	3 Agosto	4 Agosto
Pedro Abad	2 Mayo	14 Septiembre	Galera	17 Enero	23 Febrero
Pedroche	17 Abril	8 Septiembre	Gójar	3 Mayo	11 Septiembre
Peñarroya-Pueblo Nuevo	9 Octubre	4 Diciembre	Gor	3 Febrero	7 Agosto
Posadas	8 Mayo	8 Septiembre	Gorafe	3 Febrero	25 Abril
Pozo Blanco	20 Febrero	8 Mayo	Granada	3 Mayo	15 Junio
Priego de Córdoba	6 Septiembre	15 Diciembre	Guadahortuna	15 Mayo	15 Septiembre
Puente-Genil	25 Abril	3 Mayo	Guadix	15 Mayo	14 Septiembre
Rambal (La)	15 Mayo	10 Agosto	Guajares (Los)	3 Mayo	10 Agosto
Rute	25 Abril	25 Agosto	Gualchos en Castell de Ferro	17 Julio	29 Septiembre
San Sebastián de los Ballesteros	20 Enero	25 Julio	Güejar-Sierra	3 Mayo	15 Junio
Santa Eufemia	3 Febrero	29 Junio	Güevéjar	23 Junio	15 Septiembre
Santeella	15 Mayo	8 Septiembre	Huélago	25 Abril	24 Junio
Torrecampo	20 Enero	15 Mayo	Huénega	4 Octubre	21 Noviembre
Valenzuela	14 Septiembre	2 Noviembre	Huescar	5 Junio	20 Octubre
Valsequillo	15 Mayo	18 Agosto	Huétor-Santillán	20 Enero	15 Junio
Victoria (La)	27 Febrero	15 Mayo	Huétor-Tájar	25 Abril	18 Septiembre
Villa del Río	15 Mayo	8 Septiembre	Huétor Vega	3 Mayo	16 Agosto
Villafraña de Córdoba	15 Mayo	8 Septiembre	Itrabo	20 Febrero	28 Agosto
Villanueva de Córdoba	5 Junio	9 Septiembre	Iznalloz	15 Mayo	1 Septiembre
Villanueva del Duque	9 Mayo	13 Diciembre	Jayena	13 Junio	22 Agosto
Villanueva del Rey	3 Febrero	25 Julio	Jerez del Marquesado	2 Febrero	25 Abril
Villarralto	27 Febrero	11 Agosto	Jete	13 Junio	25 Julio
Villaharta	14 Julio	24 Octubre	Jún	10 Abril	4 Septiembre
Villaviciosa de Córdoba	15 Mayo	8 Septiembre	Juárez	4 Agosto	5 Agosto
Viso (El)	17 Abril	26 Julio	Lanjarón	20 Enero	23 Junio
Zuheros	15 Mayo	14 Septiembre	Lanteira	30 Agosto	14 Septiembre
GRANADA					
Agrón	25 Abril	3 Mayo	Lecrin	3 Mayo	7 Diciembre
Alamedilla	17 Enero	25 Abril	Lenteji	13 Junio	26 Diciembre
Albipote	15 Junio	4 Agosto	Lója	25 Abril	29 Agosto
Albondón	25 Agosto	28 Agosto	Lugros	25 Abril	26 Abril
Albuñán	27 Julio	4 Octubre	Lújar	14 Septiembre	6 Octubre
Albuñuelas	20 Enero	4 Agosto	Maracena	3 Mayo	16 Agosto
Aldeire	25 Abril	5 Junio	Marchal	24 Febrero	5 Junio
Alfacar	20 Enero	15 Junio	Molvizar	3 Mayo	26 Julio
Algarinejo	15 Mayo	8 Septiembre	Monachil	17 Marzo	25 Agosto
Alhama de Granada	7 Abril	25 Abril	Montefrío	25 Abril	18 Septiembre
Alhendin	15 Junio	21 Agosto	Montejicar	25 Abril	15 Mayo
Almegíjar	31 Marzo	14 Septiembre	Montillana	3 Mayo	15 Junio
Almuñécar	24 Junio	29 Septiembre	Moraleda de Zafayona	25 Abril	23 Octubre
			Morelabor	3 Mayo	4 Mayo
			Motril	27 Febrero	3 Mayo
			Murtas	3 Mayo	29 Septiembre
			Nevada	15 Junio	7 Diciembre
			Nívar	3 Mayo	14 Septiembre
			Ogijares	3 Mayo	11 Septiembre

Orce	19 Enero	7 Abril	Sanlúcar de Guadiana	24 Abril	8 Mayo
Orgiva	31 Marzo	29 Septiembre	Santa Ana la Real	24 Julio	26 Julio
Otiñar	23 Junio	7 Diciembre	Santa Bárbara de la Casa	24 Abril	4 Diciembre
Otuna	23 Junio	8 Septiembre	Santa Olalla del Cala	15 Mayo	28 Agosto
Padul	20 Enero	27 Septiembre	Trigueros	30 Enero	1 Septiembre
Pampaneira	8 Mayo	7 Agosto	Valdelarco	7 Agosto	8 Agosto
Pedro-Martínez	15 Mayo	11 Agosto	Valverde del Camino	18 Agosto	12 Septiembre
Péligros	23 Enero	25 Agosto	Villaiba del Alcor	15 Junio	10 Julio
Peza (La)	25 Abril	13 Octubre	Villanueva de las Cruces	23 Enero	14 Agosto
Pinar (El)	3 Mayo	26 Diciembre	Villanueva de los Castillejos	18 Abril	31 Julio
Pinos Genil	3 Mayo	1 Septiembre	Villarrasa	21 Agosto	18 Diciembre
Pinos-Puente	17 Mayo	18 Agosto	Zalamea la Real	12 Septiembre	13 Septiembre
Piñar	4 Mayo	13 Junio			
Polícar	25 Abril	13 Junio	JAEN		
Polopos	1 Marzo	3 Mayo	Albánchez de Ubeda	4 Mayo	2 Diciembre
Puebla de Don Fadrique	5 Junio	14 Agosto	Alcalá la Real	22 Septiembre	20 Diciembre
Pullinas	23 Febrero	3 Mayo	Alcaudete	25 Julio	18 Septiembre
Purullena	18 Agosto	11 Noviembre	Aldequemada	17 Enero	29 Septiembre
Quénar	20 Enero	2 Octubre	Andújar	28 Abril	8 Septiembre
Salar	26 Julio	16 Octubre	Arjona	7 Abril	21 Agosto
Salobreña	23 Junio	6 Octubre	Arjonilla	16 Agosto	9 Octubre
Santa Cruz del Comercio	25 Abril	3 Mayo	Baeza	15 Mayo	30 Noviembre
Santa Fe	17 Abril	28 Agosto	Bailén	19 Julio	5 Agosto
Sorvilán	25 Abril	7 Agosto	Baños de la Encina	15 Mayo	14 Agosto
Taha (La)	31 Marzo	16 Agosto	Beas de Segura	24 Enero	25 Abril
Torvizcón	3 Mayo	25 Julio	Bélmez de la Moraleda	21 Agosto	30 Noviembre
Turón	25 Abril	26 Abril	Benatae	25 Abril	25 Agosto
Ugijar	13 Octubre	14 Octubre	Cabra de Santo Cristo	20 Enero	14 Septiembre
Valle (El)	10 Junio	26 Julio	Cambil	27 Febrero	19 Mayo
Valle de Zalabi	26 Junio	14 Septiembre	Campillo de Arenas	15 Mayo	14 Agosto
Vegas del Genil	7 Abril	25 Abril	Canena	25 Abril	15 Mayo
Ventas de Huelma	19 Mayo	18 Agosto	Carboneros	15 Mayo	4 Agosto
Villanueva de las Torres	3 Febrero	3 Agosto	Cárcheles	17 Enero	16 Agosto
Viznar	3 Febrero	15 Junio	Carolina (La)	12 Mayo	5 Julio
Zafarraya	3 Mayo	22 Septiembre	Castellar	21 Marzo	29 Septiembre
Zagra	3 Mayo	12 Septiembre	Castillo de Locubín	3 Mayo	11 Septiembre
Zúbia (La)	16 Mayo	15 Junio	Cazalilla	3 Febrero	3 Mayo
			Cazorla	15 Mayo	18 Septiembre
HUELVA			Chiclana de Segura	15 Mayo	8 Septiembre
Alájar	7 Septiembre	8 Septiembre	Chilivivar	24 Enero	15 Mayo
Aljaraque	3 Julio	14 Agosto	Escañuela	1 Agosto	15 Septiembre
Almendra (El)	18 Abril	21 Agosto	Espeluy	9 Mayo	29 Septiembre
Almonaster la Real	8 Mayo	14 Agosto	Fuentsanta de Martos	15 Junio	24 Septiembre
Almonte	5 Junio	3 Julio	Fuente del Rey	15 Junio	21 Agosto
Aracena	3 Febrero	21 Agosto	Guarromán	23 Junio	21 Julio
Aroche	22 Mayo	18 Agosto	Higuera de Arjona	24 Junio	11 Agosto
Arroyomolinos de León	13 Junio	16 Agosto	Higuera de Calatrava	15 Mayo	16 Agosto
Avamonte	8 Septiembre	13 Noviembre	Hinojares	2 Febrero	25 Abril
Beas	14 Agosto	24 Agosto	Hornos de Segura	17 Enero	16 Agosto
Berrocal	2 Mayo	14 Agosto	Huelma	8 Mayo	25 Agosto
Bollullos par del Condado	20 Enero	12 Septiembre	Ibros	3 Mayo	13 Junio
Bonares	19 Mayo	23 Octubre	Iruela (La)	28 Agosto	20 Diciembre
Cabezas Rubias	15 Mayo	14 Agosto	Iznatoraf	15 Mayo	29 Septiembre
Cala	8 Septiembre	11 Septiembre	Jabalquinto	26 Julio	10 Noviembre
Campillo (El)	8 Mayo	24 Julio	Jaén	18 Octubre	25 Noviembre
Cañaveral de León	17 Julio	18 Julio	Jamitena	15 Mayo	14 Septiembre
Cartaya	28 Septiembre	29 Septiembre	Jódar	15 Mayo	14 Septiembre
Cerro de Andévalo (El)	8 Mayo	7 Agosto	Larva	25 Abril	7 Agosto
Corteconcepción	7 Agosto	4 Septiembre	Linares	5 Agosto	28 Agosto
Cortegana	26 Junio	8 Septiembre	Lopera	15 Mayo	23 Agosto
Cumbres de Enmedio	29 Junio	30 Junio	Lupión	6 Marzo	15 Mayo
Cumbres de San Bartolomé	24 Agosto	8 Septiembre	Mancha Real	25 Abril	15 Mayo
Cumbres Mayores	24 Abril	15 Junio	Marmolejo	24 Enero	11 Agosto
Chucena	12 Mayo	16 Agosto	Martos	18 Abril	5 Mayo
Encinasola	25 Abril	30 Noviembre	Mengibar	3 Mayo	24 Julio
Escacena del Campo	15 Mayo	16 Agosto	Montizón	25 Julio	14 Septiembre
Galarozá	17 Abril	8 Septiembre	Navas de San Juan	2 Mayo	24 Junio
Gibraleón	16 Agosto	16 Octubre	Noalejo	15 Mayo	11 Septiembre
Granada de Río-Tinto (La)	14 Agosto	7 Diciembre	Orcera	15 Mayo	14 Septiembre
Granado (El)	26 Junio	27 Noviembre	Peal de Becerro	25 Marzo	30 Agosto
Higuera de la Sierra	5 Junio	11 Septiembre	Pegalaraj	9 Mayo	7 Agosto
Hinojales	2 Mayo	3 Mayo	Porcuna	21 Marzo	4 Septiembre
Hinojos	5 Junio	11 Septiembre	Pozo Alcón	2 Febrero	26 Julio
Huelva	3 Agosto	8 Septiembre	Puerto de Génave	15 Mayo	16 Mayo
Isla-Cristina	17 Julio	7 Octubre	Puerta de Segura (La)	3 Febrero	22 Septiembre
Jabugo	10 Julio	29 Septiembre	Quesada	20 Enero	29 Agosto
Lepe	15 Mayo	16 Agosto	Rus	3 Febrero	20 Septiembre
Linares de la Sierra	24 Junio	8 Septiembre	Sabiote	15 Mayo	25 Agosto
Lucena del Puerto	23 Enero	14 Agosto	Santa Elena	15 Mayo	18 Agosto
Manzanilla	19 Junio	16 Agosto	Santiago de Calatrava	15 Mayo	25 Julio
Marines (Los)	29 Mayo	11 Septiembre	Santiago-Pontones	22 Mayo	25 Julio
Minas de Riotinto	14 Agosto	6 Octubre	Sanlúcar del Puerto	25 Abril	5 Junio
Moguer	15 Mayo	8 Septiembre	Santa Tomé	15 Mayo	25 Septiembre
Nava (La)	16 Agosto	28 Agosto	Segura de la Sierra	15 Mayo	7 Octubre
Nerva	7 Agosto	24 Agosto	Siles	25 Abril	16 Agosto
Niebla	22 Mayo	8 Septiembre	Sorihuela del Guadalimar	6 Febrero	24 Agosto
Palos de la Frontera	3 Agosto	16 Agosto	Torre del Campo	8 Mayo	26 Julio
Paterna del Campo	24 Agosto	25 Agosto	Torreblascopedro	2 Mayo	15 Mayo
Paymogo	5 Mayo	18 Agosto	Torredonjimeno	29 Junio	8 Septiembre
Puebla de Guzmán	2 Mayo	4 Agosto	Torreperogil	25 Julio	8 Septiembre
Puerto-Moral	3 Abril	31 Julio	Torres	25 Abril	21 Septiembre
Punta Umbría	20 Enero	22 Mayo	Ubeda	8 Septiembre	29 Septiembre
Rociana del Condado	28 Agosto	8 Septiembre	Vilches	9 Mayo	8 Septiembre
San Bartolomé de la Torre	24 Agosto	25 Agosto	Villacarrillo	3 Mayo	15 Mayo
San Juan del Puerto	6 Febrero	24 Junio	Villanueva de la Reina	12 Mayo	4 Agosto
San Silvestre de Guzmán	24 Abril	24 Julio	Villanueva del Arzobispo	3 Mayo	8 Septiembre
			Villardompardo	15 Mayo	6 Octubre
			Villares (Los)	23 Junio	9 Octubre
			Villatorres	25 Abril	31 Mayo

MALAGA

Alameda	15 Mayo	7 Agosto
Alcaucin	20 Enero	7 Agosto
Alfarnate	25 Abril	12 Septiembre
Alfarnatejo	15 Mayo	29 Septiembre
Algarrobo	20 Enero	21 Agosto
Alhaurin-el Grande	3 Mayo	26 Mayo
Almachar	8 Mayo	13 Octubre
Almargen	4 Agosto	29 Septiembre
Almogía	20 Enero	15 Mayo
Alpandeire	23 Junio	16 Agosto

Antequera	22 Agosto	8 Septiembre
Archidona	15 Mayo	18 Agosto
Ardaiez	15 Mayo	8 Septiembre
Arriate	14 Febrero	29 Junio
Atajate	16 Agosto	17 Agosto
Benadalid	26 Abril	28 Agosto
Benahaviz	16 Agosto	6 Octubre
Benalmádena	26 Junio	14 Agosto
Benamargosa	20 Enero	7 Agosto
Benamocarra	15 Mayo	23 Octubre

Benaolán	25 Abril	9 Octubre
Campillos	11 Julio	14 Agosto
Canillas de Aceituno	14 Agosto	16 Agosto
Canillas de Albaida	2 Febrero	15 Junio
Carratraca	17 Febrero	16 Agosto
Cártama	24 Abril	15 Mayo
Casrabonela	31 Julio	12 Diciembre
Casares	7 Agosto	11 Septiembre
Coin	3 Mayo	5 Junio
Colmenar	2 Febrero	14 Agosto

Comares	15 Junio	28 Agosto
Cómpeta	3 Mayo	15 Junio
Cortes de la Frontera	18 Agosto	21 Agosto
Cuevas Bajas	25 Abril	21 Agosto
Cuevas de San Marcos	25 Abril	17 Julio
Cuevas del Becerro	17 Enero	4 Septiembre
Cútar	15 Junio	21 Agosto
Estepona	15 Mayo	17 Julio
Faraján	7 Agosto	11 Diciembre
Frigiliana	20 Enero	13 Junio

Fuengirola	17 Julio	9 Octubre
Fuente de Piedra	25 Julio	8 Septiembre
Gaucín	7 Agosto	8 Septiembre
Guaro	20 Enero	25 Agosto
Igualeja	13 Marzo	23 Agosto
Istán	29 Septiembre	2 Octubre

Iznate	7 Abril	13 Junio
Jimera de Libar	26 Mayo	14 Agosto
Jubrique	23 Junio	4 Octubre
Málaga	19 Agosto	8 Septiembre
Marbella	12 Junio	19 Octubre
Mijas	8 Septiembre	16 Octubre
Mollina	14 Agosto	11 Septiembre
Montejaque	15 Mayo	14 Agosto
Nerja	15 Mayo	10 Octubre
Ojén	9 Octubre	10 Octubre

Parauta	7 Agosto	7 Octubre
Periana	15 Mayo	16 Mayo
Pízarra	17 Agosto	13 Octubre
Pujerra	13 Junio	3 Noviembre
Rincón de la Victoria	2 Febrero	17 Julio
Riogordo	29 Mayo	17 Agosto
Ronda	24 Enero	7 Septiembre
Salares	17 Enero	26 Julio
Sedella	16 Enero	7 Agosto
Sierra de Yéguas	15 Mayo	2 Noviembre

Teba	10 Agosto	7 Octubre
Torremolinos	17 Julio	29 Septiembre
Torrox	5 Agosto	9 Octubre
Totalán	2 Junio	5 Junio
Vélez-Málaga	26 Julio	29 Septiembre
Villanueva de Algaidas	25 Abril	4 Agosto
Villanueva del Rosario	25 Abril	6 Octubre
Villanueva del Trabuco	15 Mayo	15 Septiembre
Víñuela	8 Mayo	31 Julio
Yunquera	15 Junio	7 Octubre

SEVILLA

Aguadulce	24 Agosto	25 Agosto
Alcalá de Guadaira	26 Junio	22 Septiembre
Alcalá del Río	30 Mayo	9 Septiembre
Algaba (La)	15 Junio	18 Septiembre
Algámitas	13 Enero	27 Julio
Almésnila	8 Mayo	26 Junio
Arahal	22 Julio	4 Septiembre
Aznalcóllar	11 Septiembre	12 Septiembre
Badolatosa	25 Abril	8 Septiembre
Benacazón	4 Agosto	7 Agosto

Boimujos	31 Mayo	28 Agosto
Brenes	15 Junio	6 Octubre
Burguillos	24 Julio	6 Octubre
Camas	30 Mayo	15 Septiembre
Campana (La)	16 Agosto	11 Septiembre

Cantillana	30 Junio	8 Septiembre
Cañada del Rosal	25 Julio	26 Julio
Carmona	19 Mayo	8 Septiembre
Carrlón de los Céspedes	5 Junio	18 Septiembre

Casarriche	8 Marzo	25 Abril
Castilblanco de los Arroyos	2 Febrero	28 Agosto
Castilleja de Guzmán	17 Julio	9 Octubre
Castilleja de la Cuesta	3 Julio	25 Julio
Castillo de las Guardas (El)	26 Junio	16 Agosto
Cazalla de la Sierra	18 Agosto	8 Septiembre

Constantina	15 Junio	25 Agosto
Coria del Río	8 Septiembre	18 Septiembre
Córipe	17 Abril	29 Junio
Coronil (El)	11 Agosto	14 Agosto
Cuervo (El)	7 Octubre	19 Diciembre
Dos Hermanas	19 Mayo	26 Julio
Ecija	8 Septiembre	22 Septiembre
Espartinas	5 Junio	15 Junio
Estepa	22 Mayo	14 Agosto
Fuente de Andalucía	23 Febrero	21 Agosto

Garrobo (El)	15 Junio	28 Agosto
Gelves	30 Mayo	28 Agosto
Gilena	27 Febrero	14 Agosto
Gines	30 Mayo	15 Junio
Guadalcanal	28 Agosto	15 Junio
Guillena	8 Septiembre	11 Septiembre
Herrera	25 Abril	11 Agosto
Huevar	20 Enero	5 Junio
Lantejuela (La)	7 Agosto	6 Octubre
Lebrija	12 Septiembre	13 Septiembre

Lora de Estepa	25 Abril	29 Septiembre
Lora del Río	20 Enero	8 Septiembre
Luisiana (La)	2 Mayo	16 Agosto
Madroño (El)	6 Febrero	31 Mayo
Mairena del Alcor	24 Abril	8 Septiembre
Marchena	20 Enero	4 Septiembre
Martin de la Jara	31 Julio	6 Octubre
Molares (Los)	15 Mayo	28 Julio
Montellano	15 Mayo	7 Agosto
Morón de la Frontera	15 Septiembre	18 Septiembre

Olivares	15 Junio	5 Agosto
Osuna	15 Mayo	8 Septiembre
Palacios y Villafraanca (Los)	15 Mayo	7 Agosto
Palomares del Río	5 Junio	11 Septiembre
Paradas	5 Mayo	6 Mayo
Pedregal	2 Marzo	12 Junio
Pedroso (El)	7 Agosto	8 Septiembre
Peñaflor	18 Agosto	8 Septiembre

Pilas	5 Junio	26 Junio
Pruna	8 Mayo	21 Agosto
Puebla de Cazalla (La)	8 Septiembre	11 Septiembre
Puebla del Río (La)	20 Enero	15 Junio
Real de la Jara (El)	24 Agosto	25 Agosto
Rinconada (La)	2 Junio	15 Septiembre
Roda de Andalucía (La)	29 Junio	8 Septiembre
Ronquillo (El)	4 Agosto	8 Septiembre
Rubio (El)	7 Agosto	7 Octubre
Salteras	2 Febrero	15 Junio

San Juan de Aznalfarache	15 Junio	24 Junio
Sanlúcar la Mayor	15 Junio	20 Septiembre
Sanlúcar	29 Septiembre	7 Octubre
Saucejo (El)	25 Abril	7 Octubre
Sevilla	30 Mayo	15 Junio
Tocina	13 Mayo	14 Septiembre
Tomares	20 Enero	5 Junio
Umbrete	5 Junio	24 Agosto
Utrera	24 Mayo	8 Septiembre
Villafraanco del Guadalquivir	17 Julio	29 Septiembre

Villamanrique de la Condesa	5 Junio	16 Agosto
Villanueva de San Juan	17 Abril	23 Junio
Villanueva del Ariscal	7 Abril	25 Julio
Villaverde del Río	8 Septiembre	18 Septiembre
Viso del Alcor (El)	8 Mayo	12 Septiembre

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 117/1995, de 9 de mayo, por el que se establecen las enseñanzas correspondientes al título de Formación Profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 19 establece que, corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía la regulación y administración de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, en el ámbito de sus competencias, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 27 y 149.1.30 de la Constitución, desarrollados en el Título Segundo y la Disposición Adicional Primera de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

La formación en general y la formación profesional en particular, constituyen hoy día objetivos prioritarios de cualquier país que se plantee estrategias de crecimiento económico, de desarrollo tecnológico y de mejora de la calidad de vida de sus ciudadanos ante una realidad que manifiesta claros síntomas de cambio acelerado, especialmente en el campo tecnológico. La mejora y adaptación de las cualificaciones profesionales no sólo suponen una adecuada respuesta colectiva a las exigencias de un mercado cada vez más competitivo, sino también un instrumento individual decisivo para que la población activa pueda enfrentarse eficazmente a los nuevos requerimientos de polivalencia profesional, a las nuevas dimensiones de las cualificaciones y a la creciente movilidad en el empleo.

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, acomete de forma decidida una profunda reforma del sistema y más aún si cabe, de la formación profesional en su conjunto, mejorando las relaciones entre el sistema educativo y el sistema productivo a través del reconocimiento por parte de éste de las titulaciones de Formación Profesional y posibilitando al mismo tiempo la formación de los alumnos en los centros de trabajo. En este sentido, propone un modelo que tiene como finalidad, entre otras, garantizar la formación profesional inicial de los alumnos, para que puedan conseguir las capacidades y los conocimientos necesarios para el desempeño cualificado de la actividad profesional.

Esta formación de tipo polivalente, deberá permitir a los ciudadanos adaptarse a las modificaciones laborales que puedan producirse a lo largo de su vida. Por ello abarca dos aspectos esenciales: la formación profesional de base, que se incluye en la Educación Secundaria Obligatoria y en el Bachillerato, y la formación profesional específica, más especializada y profesionalizadora que se organiza en Ciclos Formativos de Grado Medio y de Grado Superior. La estructura y organización de las enseñanzas profesionales, sus objetivos y contenidos, así como los criterios de evaluación, son enfocados en la ordenación de la nueva formación profesional desde la perspectiva de la adquisición de la competencia profesional.

Desde este marco, la Ley Orgánica 1/1990, al introducir el nuevo modelo para estas enseñanzas, afronta un cambio cualitativo al pasar de un sistema que tradicionalmente viene acreditando formación, a otro que, además de formación, acredite competencia profesional, entendida ésta como el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, adquiridos a través de procesos formativos o de la experiencia laboral, que permiten desempeñar y realizar roles y situaciones de trabajo requeridos en el empleo. Cabe destacar, asimismo, la flexibilidad que caracteriza a este nuevo modelo de formación profesional, que deberá responder a las demandas y necesidades del sistema productivo en continua transformación, actualizando y adaptando para ello constantemente las cualificaciones. Así, en su artículo 35, recoge que el Gobierno establecerá los títulos correspondientes a los estudios de Formación Profesional Específica y las enseñanzas mínimas de cada uno de ellos.

Concretamente, con el título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas se debe adquirir la competencia general de: intervenir en la elaboración de documentación técnica para la definición del producto, del proceso de fabricación, montaje o reparación de construcciones metálicas y controlar la producción asignada, asegurando su ejecución con la calidad requerida, dentro del tiempo establecido y en condiciones de seguridad. A nivel orientativo, esta competencia debe permitir el desempeño, entre otros, de los siguientes puestos de trabajo u ocupaciones: Delineante Proyectista de construcciones metálicas, Delineante Proyectista de utillajes de construcciones metálicas, Jefe de taller, Técnico en procesos de fabricación, montaje y reparación de construcciones metálicas, Técnico en procesos de soldeo, Jefe de montaje y reparación de construcciones metálicas, Inspector de soldadura, Inspector de calidad.

La formación en centros de trabajo incluida en el currículo de los ciclos formativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, y en el Real Decreto 676/1993, es sin duda una de las piezas fundamentales del nuevo modelo, por cuanto viene a cambiar el carácter academicista de la actual Formación Profesional por otro más participativo. La colaboración de los agentes sociales en el nuevo diseño, vendrá a mejorar la cualificación profesional de los alumnos, al posibilitarles participar activamente en el ámbito productivo real, lo que les permitirá observar y desempeñar las actividades y funciones propias de los distintos puestos de trabajo, conocer la organización de los procesos productivos y las relaciones laborales, asesorados por el tutor laboral.

Establecidas las directrices generales de estos títulos y sus correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional mediante el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, y una vez publicado el Real Decreto 1656/1994, de 22 de julio, por el que se establece el título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas, corresponde a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 1/1990, desarrollar y completar diversos aspectos de ordenación académica así como establecer el currículo de enseñanzas de dicho título en su ámbito territorial, considerando los aspectos básicos definidos en los mencionados Reales Decretos.

Por todo lo expuesto anteriormente, el presente Decreto viene a establecer la ordenación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, oído el Consejo Andaluz de Formación Profesional y con el informe del Consejo Escolar de Andalucía, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 9 de mayo 1995.

DISPONGO:

CAPÍTULO I: ORDENACIÓN ACADÉMICA DEL TÍTULO DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE TÉCNICO SUPERIOR EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

Artículo 1.-

Las enseñanzas de Formación Profesional conducentes a la obtención del título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas, con validez académica y profesional en todo el territorio nacional, tendrán por finalidad proporcionar a los alumnos la formación necesaria para:

- a) Adquirir la competencia profesional característica del título.
- b) Comprender la organización y características del sector de las construcciones metálicas en general y en Andalucía en particular, así como los mecanismos de inserción y orientación profesional; conocer la legislación laboral básica y las relaciones que de ella se derivan; y adquirir los conocimientos y habilidades necesarias para trabajar en condiciones de seguridad y prevenir posibles riesgos en las situaciones de trabajo.
- c) Adquirir una identidad y madurez profesional para los futuros aprendizajes y adaptaciones al cambio de las cualificaciones profesionales.
- d) Permitir el desempeño de las funciones sociales con responsabilidad y competencia.
- e) Orientar y preparar para los estudios universitarios posteriores que se establecen en el artículo 22 del presente Decreto, para aquellos alumnos que no posean el título de Bachiller.

Artículo 2.-

La duración del ciclo formativo de Construcciones Metálicas será de 2000 horas y forma parte de la Formación Profesional Específica de Grado Superior.

Artículo 3.-

Los objetivos generales de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas son los siguientes:

- Analizar planos de definición de producto y de fabricación de construcción metálica, identificando características técnicas y proceso productivo, determinando el programa de producción según las necesidades de fabricación y la normativa aplicable.
- Elaborar croquis de conjunto y de detalle, realizando, si es preciso, la aplicación de cálculos de dimensionado y formas en elementos de construcciones metálicas.
- Elaborar planos de fabricación a partir de croquis o plano de definición de producto, utilizando los materiales y medios más adecuados, estableciendo las soluciones constructivas precisas y aplicando la normativa exigida.

- Identificar y aplicar diferentes procedimientos de medición.
- Identificar y aplicar las técnicas de determinación de procesos y programación así como los procedimientos de control de avance de producción desde la entrada de materiales hasta la entrega del producto.
- Seleccionar el proceso de unión adecuado, atendiendo a las características del material que se va a unir, a criterios de calidad y seguridad y de coste.
- Dictaminar resultados de ensayos destructivos y no destructivos aplicados a uniones realizadas en construcciones metálicas.
- Interpretar, analizar y aplicar el plan de calidad en fabricación y montaje de construcciones metálicas.
- Analizar/determinar y aplicar los procesos básicos de ejecución de fabricación y/o montaje de construcciones metálicas, comprendiendo la ordenación de los mismos y relacionándolos con los recursos materiales y humanos necesarios. Evaluar su importancia económica en relación con la planificación.
- Utilizar equipos y programas informáticos aplicados a su actividad profesional para elaborar documentación técnica y para procesar datos relativos al seguimiento de la planificación de fabricación y/o montaje.
- Redactar hojas de instrucciones y homologar procedimientos.
- Identificar e interpretar los defectos que puedan producirse en los diferentes procesos, relacionando causas y efectos, y aportando soluciones para su corrección.
- Comprender el marco legal, económico y organizativo que regula y condiciona la actividad industrial, identificando los derechos y las obligaciones que se derivan de las relaciones en el entorno de trabajo, así como los mecanismos de inserción laboral.
- Seleccionar y analizar críticamente las diversas fuentes de información relacionada con su profesión, que mediante el desarrollo de las técnicas de autoaprendizaje y pensamiento le permitan la evolución y adaptación de sus capacidades profesionales a los cambios tecnológicos y organizativos que se produzcan en el sector.
- Conocer el sector de las construcciones metálicas en Andalucía.

Artículo 4.-

Las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas se organizan en módulos profesionales.

Artículo 5.-

Los módulos profesionales que constituyen el currículo de enseñanzas en la Comunidad Autónoma de Andalucía conducentes al título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas, son los siguientes:

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

- Representación en construcciones metálicas.
- Soluciones constructivas en construcciones metálicas.
- Desarrollo de proyectos en construcciones metálicas.
- Ejecución de procesos en construcciones metálicas.
- Definición de procesos en construcciones metálicas.
- Gestión de la calidad en construcción metálica.
- Materiales y metalurgia de la soldadura.
- Relaciones en el entorno de trabajo.
- Planes de seguridad en las industrias de construcciones metálicas.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

- El sector de las construcciones metálicas en Andalucía.
- Formación y orientación laboral.

c) Módulo profesional integrado:

- Proyecto integrado.

2.- Formación en el centro de trabajo:

- Módulo profesional de Formación en centros de trabajo.

Artículo 6.-

- 1.- La duración, las capacidades terminales, los criterios de evaluación y los contenidos de los módulos profesionales asociados a la competencia y socioeconómicos, se establecen en el Anexo I del presente Decreto.
- 2.- Sin menoscabo de las duraciones mínimas de los módulos profesionales de Proyecto integrado y de Formación en centros de trabajo establecidas en el Anexo I del presente Decreto, se faculta a la Consejería de Educación y Ciencia para que pueda dictar las disposiciones necesarias a fin de que los Centros educativos puedan elaborar las programaciones de los citados módulos profesionales de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del presente Decreto.

Artículo 7.-

La Consejería de Educación y Ciencia establecerá los horarios correspondientes para la impartición de los módulos profesionales que componen las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 8.-

Los Centros docentes tendrán en cuenta el entorno económico y social y las posibilidades de desarrollo de éste, al establecer las programaciones de cada uno de los módulos profesionales y del ciclo formativo en su conjunto.

Artículo 9.-

- 1.- Las especialidades del profesorado que deben impartir cada uno de los módulos profesionales que constituyen el currículo de las enseñanzas del título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas se incluyen en el Anexo II del presente Decreto.
- 2.- La Consejería de Educación y Ciencia dispondrá lo necesario para el cumplimiento de lo indicado en el punto anterior, sin menoscabo de las atribuciones que le asigna el Real Decreto 1701/1991, de 29 de noviembre, por el que se establecen especialidades del cuerpo de profesores de Enseñanza Secundaria; el Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de formación profesional, y cuantas disposiciones se establezcan en materia de profesorado para el desarrollo de la Formación Profesional.

Artículo 10.-

La autorización a los Centros privados para impartir las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas se realizará de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, y disposiciones que lo desarrollan, y el Real Decreto 1656/1994, de 22 de julio, por el que se establecen las enseñanzas mínimas del citado título.

CAPÍTULO II: LA ORIENTACIÓN ESCOLAR, LA ORIENTACIÓN PROFESIONAL Y LA FORMACIÓN PARA LA INSERCIÓN LABORAL.

Artículo 11.-

- 1.- La tutoría, la orientación escolar, la orientación profesional y la formación para la inserción laboral, forman parte de la función docente. Corresponde a los Centros educativos la programación de estas actividades, dentro de lo establecido a tales efectos por la Consejería de Educación y Ciencia.
- 2.- Cada grupo de alumnos tendrá un profesor tutor.
- 3.- La tutoría de un grupo de alumnos tiene como funciones básicas, entre otras, las siguientes:
 - a) Conocer las actitudes, habilidades, capacidades e intereses de los alumnos y alumnas con objeto de orientarles más eficazmente en su proceso de aprendizaje.
 - b) Contribuir a establecer relaciones fluidas entre el Centro educativo y la familia, así como entre el alumno y la institución escolar.
 - c) Coordinar la acción educativa de todos los profesores y profesoras que trabajan con un mismo grupo de alumnos y alumnas.
 - d) Coordinar el proceso de evaluación continua de los alumnos y alumnas.
- 4.- Los Centros docentes dispondrán del sistema de organización de la orientación psicopedagógica, profesional y para la inserción laboral que se establezca, con objeto de facilitar y apoyar las labores de tutoría, de orientación escolar, de orientación profesional y para la inserción laboral de los alumnos y alumnas.

Artículo 12.-

La orientación escolar y profesional, así como la formación para la inserción laboral, serán desarrolladas de modo que al final del ciclo formativo los alumnos y alumnas alcancen la madurez académica y profesional para realizar las opciones más acordes con sus habilidades, capacidades e intereses.

CAPÍTULO III: ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD.

Artículo 13.-

La Consejería de Educación y Ciencia en virtud de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 676/1993, de 7 de mayo, por el que se establecen directrices generales sobre los títulos y las correspondientes enseñanzas mínimas de Formación Profesional, regulará para los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales el marco normativo que permita las posibles adaptaciones curriculares para el logro de las finalidades establecidas en el artículo 1 del presente Decreto.

Artículo 14.-

De conformidad con el artículo 53 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Consejería de Educación y Ciencia adecuará las enseñanzas establecidas en el presente Decreto a las peculiares características de la educación a distancia y de la educación de las personas adultas.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO CURRICULAR.

Artículo 15.-

- 1.- Dentro de lo establecido en el presente Decreto, los Centros educativos dispondrán de la autonomía pedagógica necesaria para el desarrollo de las enseñanzas y su adaptación a las características concretas del entorno socioeconómico, cultural y profesional.

- 2.- Los Centros docentes concretarán y desarrollarán las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas mediante la elaboración de un Proyecto Curricular del ciclo formativo que responda a las necesidades de los alumnos y alumnas en el marco general del Proyecto de Centro.
- 3.- El Proyecto Curricular al que se refiere el apartado anterior contendrá, al menos, los siguientes elementos:
 - a) Organización de los módulos profesionales impartidos en el Centro educativo.
 - b) Planificación y organización del módulo profesional de Formación en centros de trabajo.
 - c) Criterios sobre la evaluación de los alumnos y alumnas con referencia explícita al modo de realizar la evaluación de los mismos.
 - d) Criterios sobre la evaluación del desarrollo de las enseñanzas del ciclo formativo.
 - e) Organización de la orientación escolar, de la orientación profesional y de la formación para la inserción laboral.
 - f) Las programaciones elaboradas por los Departamentos o Seminarios.
 - g) Necesidades y propuestas de actividades de formación del profesorado.

Artículo 16.-

- 1.- Los Departamentos o Seminarios de los Centros educativos que impartan el ciclo formativo de grado superior de Construcciones Metálicas elaborarán programaciones para los distintos módulos profesionales.
- 2.- Las programaciones a las que se refiere el apartado anterior deberán contener, al menos, la adecuación de las capacidades terminales de los respectivos módulos profesionales al contexto socioeconómico y cultural del Centro educativo y de las características de los alumnos y alumnas, la distribución y el desarrollo de los contenidos, los principios metodológicos de carácter general y los criterios sobre el proceso de evaluación, así como los materiales didácticos para uso de los alumnos y alumnas.
- 3.- Los Departamentos o Seminarios al elaborar las programaciones tendrán en cuenta lo establecido en el artículo 8 del presente Decreto.

CAPÍTULO V: EVALUACIÓN.

Artículo 17.-

- 1.- Los profesores evaluarán los aprendizajes de los alumnos y alumnas, los procesos de enseñanza y su propia práctica docente. Igualmente evaluarán el Proyecto Curricular, las programaciones de los módulos profesionales y el desarrollo real del currículo en relación con su adecuación a las necesidades educativas del Centro, a las características específicas de los alumnos y alumnas y al entorno socioeconómico, cultural y profesional.
- 2.- La evaluación de las enseñanzas del ciclo formativo de grado superior de Construcciones Metálicas, se realizará teniendo en cuenta las capacidades terminales y los criterios de evaluación establecidos en los módulos profesionales, así como los objetivos generales del ciclo formativo.
- 3.- La evaluación de los aprendizajes de los alumnos y alumnas se realizará por módulos profesionales. Los profesores considerarán el conjunto de los módulos profesionales, así como la madurez académica y profesional de los alumnos y alumnas en relación con los objetivos y capacidades del ciclo formativo y sus posibilidades de inserción en el sector productivo. Igualmente, considerarán las posibilidades de progreso en los estudios universitarios a los que pueden acceder.
- 4.- Los Centros educativos establecerán en sus respectivos Reglamentos de Organización y Funcionamiento el sistema de participación de los alumnos y alumnas en las sesiones de evaluación.

CAPÍTULO VI: ACCESO AL CICLO FORMATIVO.

Artículo 18.-

Podrán acceder a los estudios del ciclo formativo de grado superior de Construcciones Metálicas los alumnos y alumnas que estén en posesión del título de Bachiller y hayan cursado las siguientes materias:

- Mecánica.
- Dibujo Técnico.

Artículo 19.-

De conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, será posible acceder al ciclo formativo de grado superior de Construcciones Metálicas sin cumplir los requisitos de acceso. Para ello, el aspirante deberá tener cumplidos los veinte años de edad y superar una prueba de acceso en la que demuestre tener la madurez en relación con los objetivos del Bachillerato y las capacidades básicas referentes al campo profesional correspondiente al título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas.

Artículo 20.-

- 1.- Los Centros educativos organizarán y evaluarán la prueba de acceso al ciclo formativo de grado superior de Construcciones Metálicas, de acuerdo con la regulación que la Consejería de Educación y Ciencia establezca.
- 2.- Podrán estar exentos parcialmente de la prueba de acceso aquellos aspirantes que hayan alcanzado los objetivos correspondientes a una acción formativa no reglada. Para ello, la Consejería de Educación y Ciencia establecerá qué acciones formativas permiten la exención parcial de la prueba de acceso.

CAPÍTULO VII: TITULACIÓN Y ACCESO A ESTUDIOS UNIVERSITARIOS.

Artículo 21.-

- 1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 1/1990, los alumnos y alumnas que superen las enseñanzas correspondientes al ciclo formativo de grado superior de Construcciones Metálicas, recibirán el título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas.
- 2.- Para obtener el título citado en el apartado anterior será necesaria la evaluación positiva en todos los módulos profesionales del ciclo formativo de grado superior de Construcciones Metálicas.

Artículo 22.-

Los alumnos y alumnas que posean el título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas tendrán acceso a los siguientes estudios universitarios:

- Ingeniero Técnico en Mecánica (Estructuras e Instalaciones Industriales).
- Ingeniero Técnico en Organización Industrial.
- Ingeniero Técnico en Estructuras Marinas.
- Ingeniero Técnico en Instalaciones Electromecánicas Mineras.
- Ingeniero Técnico en Mineralurgia y Metalurgia.
- Ingeniero Técnico en Estructuras del Buque.
- Ingeniero Técnico en Construcciones Civiles.
- Ingeniero Técnico en Mecanización Agraria y Construcciones Rurales.
- Ingeniero Técnico en Explotación de Minas.
- Ingeniero Técnico en Mecánica.
- Ingeniero Técnico en Mecanización y Construcciones Rurales.
- Ingeniero Técnico Industrial.

Artículo 23.-

Los alumnos y alumnas que tengan evaluación positiva en algún o algunos módulos profesionales, podrán recibir un certificado en el que se haga constar esta circunstancia, así como las calificaciones obtenidas.

CAPÍTULO VIII: CONVALIDACIONES Y CORRESPONDENCIAS.**Artículo 24.-**

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de convalidación con la Formación Profesional Ocupacional son los siguientes:

- Representación en construcciones metálicas.
- Ejecución de procesos en construcciones metálicas.
- Definición de procesos en construcciones metálicas.
- Materiales y metalurgia de la soldadura.
- Gestión de la calidad en construcciones metálicas.

Artículo 25.-

Los módulos profesionales que pueden ser objeto de correspondencia con la práctica laboral son los siguientes:

- Representación en construcciones metálicas.
- Soluciones constructivas en construcciones metálicas.
- Ejecución de procesos en construcciones metálicas.
- Definición de procesos en construcciones metálicas.
- Formación y orientación laboral.
- Formación en centros de trabajo.

Artículo 26.-

Sin perjuicio de lo indicado en los artículos 24 y 25, podrán incluirse otros módulos profesionales susceptibles de convalidación y correspondencia con la Formación Profesional Ocupacional y la práctica laboral.

Artículo 27.-

Los alumnos y alumnas que accedan al ciclo formativo de grado superior de Construcciones Metálicas y hayan alcanzado los objetivos de una acción formativa no reglada, podrán tener convalidados los módulos profesionales que se indiquen en la normativa de la Consejería de Educación y Ciencia que regule la acción formativa.

CAPÍTULO IX: CALIDAD DE LA ENSEÑANZA.**Artículo 28.-**

Con objeto de facilitar la implantación y mejorar la calidad de las enseñanzas que se establecen en el presente Decreto, la Consejería de Educación y Ciencia adoptará un conjunto de medidas que intervengan sobre los recursos de los Centros educativos, la ratio, la formación permanente del profesorado, la elaboración de materiales curriculares, la orientación escolar, la orientación profesional, la formación para la inserción laboral, la investigación y evaluación educativas y cuantos factores incidan sobre las mismas.

Artículo 29.-

- 1.- La formación permanente constituye un derecho y una obligación del profesorado.

- 2.- Periódicamente el profesorado deberá realizar actividades de actualización científica, tecnológica y didáctica en los Centros educativos y en instituciones formativas específicas.
- 3.- La Consejería de Educación y Ciencia pondrá en marcha programas y actuaciones de formación que aseguren una oferta amplia y diversificada al profesorado que imparta enseñanzas de Formación Profesional.

Artículo 30.-

La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la investigación y la innovación educativas mediante la convocatoria de ayudas a proyectos específicos, incentivando la creación de equipos de profesores, y en todo caso, generando un marco de reflexión sobre el funcionamiento real del proceso educativo.

Artículo 31.-

- 1.- La Consejería de Educación y Ciencia favorecerá la elaboración de materiales que desarrollen el currículo y dictará disposiciones que orienten el trabajo del profesorado en este sentido.
- 2.- Entre dichas orientaciones se incluirán aquellas referidas a la evaluación y aprendizaje de los alumnos y alumnas, de los procesos de enseñanza y de la propia práctica docente.

Artículo 32.-

La evaluación de las enseñanzas correspondientes al título de formación profesional de Técnico Superior en Construcciones Metálicas, se orientará hacia la permanente adecuación de las mismas conforme a las demandas del sector productivo, procediéndose a su revisión en un plazo no superior a los cinco años.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.

Hasta tanto no se produzcan las adscripciones del profesorado específico de Formación Profesional, previstas en el Real Decreto 1701/1991, la impartición de las enseñanzas establecidas en el presente Decreto la realizará el profesorado de las especialidades que determine la Consejería de Educación y Ciencia, de conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Tercera del precitado Real Decreto, oídas las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial.

DISPOSICIÓN FINAL.

Se autoriza a la Consejería de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que sean necesarias para la aplicación de lo dispuesto en el presente Decreto.

Sevilla, 9 de mayo de 1995

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ANEXO I

1.- Formación en el centro educativo:

a) Módulos profesionales asociados a la competencia:

Módulo profesional 1: REPRESENTACIÓN EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

Duración: 320 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 1.1. Analizar la información técnica y gráfica referente a una construcción metálica o a elementos de la misma con el fin de obtener los datos que los definen.

- 1.2. Dibujar en el soporte adecuado planos de definición de producto de construcciones metálicas a partir de croquis y de la información general requeridas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Representar y explicar la simbología normalizada aplicable en construcciones metálicas:
 - . Uniones desmontables.
 - . Uniones fijas.
 - . Perfiles laminados: simples y compuestos.
 - . Materiales.
 - . Tolerancias, acabados y tratamientos.
- Describir las formas constructivas normalizadas (perfiles, tubos, pletinas, flejes) más empleados en las construcciones metálicas.
- Describir las características técnicas (tipos de uniones, tratamientos, acabados) de los distintos elementos de una construcción metálica.
- Dado un plano de conjunto y su detalle de una construcción metálica:
 - . Identificar y relacionar entre sí las distintas representaciones que contiene el plano.
 - . Enumerar los elementos que forman el conjunto y la relación que existe entre ellos.
 - . Describir las formas y dimensiones de cada uno de los elementos.
 - . Identificar materiales, acabados y tratamientos.
 - . Identificar las normas técnicas que contiene en la información técnica entregada.
 - . Describir la funcionalidad.
- Elegir el sistema de representación más idóneo.
- Seleccionar la normativa que se deba emplear en la representación de los planos.
- Analizar la naturaleza del dibujo, seleccionando la escala que se debe utilizar.
- Determinar los alzados, plantas, secciones, detalles necesarios para la mejor definición del dibujo.

- Ordenar las diferentes vistas o información necesaria que aparecen en un mismo plano.
- Representar, de acuerdo con la normativa o con la buena práctica, los alzados, plantas, secciones y detalles que forman parte de la información gráfica que contienen los planos.
- Acotar los dibujos de forma precisa.
- Seleccionar los útiles, soportes y formatos más adecuados para la realización del plano.
- Dado un caso práctico en el que se proporcionan croquis e instrucciones generales:
 - Realizar al menos tres planos de definición de producto en el que estén inmersos perfiles (nave industrial), planchas (recipientes a presión) y tubos (conjunto de tuberías).
- 1.3. Realizar trazados de desarrollos geométricos e intersección de elementos metálicos, aportando soluciones constructivas que permitan obtener el conjunto final con la forma y dimensión requerida.
- Identificar elementos de referencia: ejes, superficies, inclinación, dimensiones base, longitudes de transmisión, formas, etc...
- Aplicar correctamente los procedimientos gráficos y en su caso analíticos, para la obtención del desarrollo.
- Los datos aportados por el desarrollo permiten la obtención de la forma deseada dentro de las tolerancias exigidas.

CONTENIDOS:

1.- REPRESENTACIÓN DE ELEMENTOS Y CONJUNTOS EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS:

- 1.1.- Croquización. Vistas. Perspectiva isométrica.
- 1.2.- Características gráficas que definen una construcción metálica:
 - Naves industriales: vigas, cerchas, pilares, planta de estructura, secciones.
 - Calderería: transformaciones, intersecciones, piezas especiales.
 - Conjunto de tuberías: diagramas de flujo de fluidos, soportes de tuberías.
 - Elementos de máquinas y material de transporte: bancadas, chasis, cajas.
- 1.3.- Simbología de elementos estándares. Normas UNE.
- 1.4.- Uniones soldadas, atornilladas y remachadas. Tipos. Características y componentes.
- 1.5.- Tolerancias y ajustes.

2.- DESARROLLOS GEOMÉTRICOS E INTERSECCIONES:

- 2.1.- Fundamentos del sistema diédrico.
- 2.2.- Cuerpos geométricos. Procedimientos de desarrollo de superficies regladas. Desarrollo de cilindros, conos, prismas, pirámides. Método de triangulación.
- 2.3.- Intersecciones y enlaces entre cuerpos geométricos.

2.4.- Transformaciones. Piezas de dos y tres vías.

3.- DISEÑO ASISTIDO POR ORDENADOR:

3.1.- Descripción del equipo y generalidades sobre el sistema operativo.

3.2.- Introducción al programa CAD.

3.3.- Aplicaciones del CAD en el diseño de construcciones metálicas.

4.- APLICACIONES PRÁCTICAS:

4.1.- Realizar, en el soporte adecuado, planos de definición de producto de una construcción metálica en la que intervienen perfiles, chapas y tubos, así como diversos medios de unión, especificando normas a aplicar.

Módulo profesional 2: SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

Duración: 224 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

2.1. Analizar los datos iniciales que servirán de base para el cálculo y desarrollo de soluciones constructivas en planos de fabricación de construcciones metálicas.

2.2. Procesar los datos aportados en el predimensionado de soluciones constructivas estándares y obtener su dimensionado.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

● En casos prácticos de estructuras metálicas sencillas (estructura reticulada, isostática, vigas rectas de alma llena, pilares con cargas centradas), definida la geometría de la misma y las condiciones de uso:

• Disponer adecuadamente los datos iniciales, en función de su utilización en el cálculo que se debe realizar.

• Identificar el método de cálculo mas adecuado que se debe aplicar para dar solución a los problemas constructivos planteados.

• Relacionar la normativa correspondiente con los datos y el método, comprobando su cumplimiento y nivel de aplicación.

• Identificar los ábacos, prontuarios, tablas o programa.

• Identificar la normativa, valores y formas constructivas requeridas.

● En los mismos casos de la capacidad anterior:

• Relacionar las características geométricas de los elementos predimensionados con los establecidos en los planos para comprobar su exactitud.

• Identificar hipótesis de cálculo para aplicarlas correctamente en la solución constructiva.

• Obtener los coeficientes de seguridad para aplicarlos en la solución dada en función de las especificaciones recibidas.

• Obtener los perfiles de los elementos que componen la estructura, mediante los diagramas, ábacos y tablas correspondientes, explicando su significado.

• Dimensionar las uniones soldadas de la estructura.

2.3. Dibujar en un croquis acotado las soluciones constructivas estándares, teniendo en cuenta las solicitaciones de esfuerzos, formas geométricas y especificaciones requeridas en la construcción metálica.

- Explicar las características geométricas de formas y técnicas (mecánica) de la solución constructiva.
- Relacionar los resultados de cálculo con la solución constructiva aportada.
- En un supuesto práctico de una solución constructiva en la que están definidos: predimensionados, ejes, norma aplicable, perfiles, chapas a unir:

- Disponer adecuadamente los datos iniciales en función de la solución que se pretende obtener.
- Realizar gráficamente en un croquis la solución constructiva requerida aportando características técnicas.
- Identificar si la solución constructiva realizada da respuesta a las condiciones previstas inicialmente.
- Manejar con exactitud y precisión los diferentes pron-tuarios, tablas, etc..., ajustándose los resultados obtenidos a las normas y especificaciones exigidas.
- Normalizar en un plano constructivo de detalle el elemento o conjunto definido.

2.4. Identificar los puntos críticos y elementos relevantes de una construcción metálica relacionando los esfuerzos y las soluciones constructivas aportadas.

- Reconocer los elementos estructurales que intervienen en la solución constructiva.
- Tomar las medidas propuestas en el croquis.
- Explicar las características que definen la solución constructiva.
- Explicar las características geométricas y técnicas que definen el punto crítico.

CONTENIDOS:

1.- GRAFOSTÁTICA:

- 1.1.- Solución gráfica a los problemas de equilibrio, composición y descomposición de fuerzas.
- 1.2.- Estructuras trianguladas. Características. Nudos y barras. Cálculo gráfico de cerchas.
- 1.3.- Momentos estáticos. Centro de gravedad. Momento de inercia.

2.- ESTUDIO ANALÍTICO DE ELEMENTOS ESTRUCTURALES:

- 2.1.- Elementos sometidos a esfuerzos de tracción.
- 2.2.- Elementos sometidos a esfuerzos de compresión.
- 2.3.- Elementos sometidos a esfuerzos de cortadura.
- 2.4.- Elementos sometidos a esfuerzos de flexión.
- 2.5.- Elementos sometidos a esfuerzos de torsión.

3.- SOLUCIONES CONSTRUCTIVAS. NORMAS, PRONTUARIOS, TABLAS:

- 3.1.- Vigas armadas de alma llena. Vigas aligeradas. Apoyos de vigas. Placas de asiento.
- 3.2.- Vigas de celosía. Nudos.
- 3.3.- Soportes. Elementos característicos.
- 3.4.- Pórticos. Elementos característicos.
- 3.5.- Tuberías, calderas y depósitos. Elementos característicos.
- 3.6.- Elementos de máquinas y material de transporte.

4.- UNIONES SOLDADAS:

- 4.1.- Descripción. Características.
- 4.2.- Cálculo práctico de uniones soldadas a tope y en ángulo.
- 4.3.- Normas y tablas. Aplicaciones.
- 4.4.- Deformaciones y tensiones en la unión soldada.

5.- UNIONES REMACHADAS Y ATORNILLADAS:

- 5.1.- Descripción. Características.
- 5.2.- Cálculo práctico.
- 5.3.- Normas y tablas. Aplicaciones.

6.- UNIONES PEGADAS:

- 6.1.- Descripción. Características.
- 6.2.- Cálculo práctico.
- 6.3.- Normas y tablas. Aplicaciones.

Módulo profesional 3: DESARROLLO DE PROYECTOS EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

Duración: 132 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 3.1. Planificar el desarrollo de un proyecto de construcciones metálicas, analizando el programa de necesidades y las instrucciones generales referentes al mismo, y realizando el acopio de la información técnica necesaria para su desarrollo.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Explicar la forma de realizar el AMFE de un producto.
- Enumerar las principales normas de aplicación en construcciones metálicas.

- Describir la documentación que interviene en un proyecto de construcciones metálicas, definiendo sus características, determinando los diferentes tipos de planos que componen la documentación gráfica, e identificando aquellos que deben completarse con detalles.
- Dado un supuesto práctico que incluye el anteproyecto o plano de definición de un producto o estructura, medios disponibles en el taller, normas específicas aplicables e instrucciones generales:
 - . Seleccionar la normativa oficial, tanto estatal como regional o local, que afecte a la construcción.
 - . Identificar las normas que, sin ser de obligado cumplimiento, ayudan a la realización de la construcción.
 - . Contrastar la normativa que afecta a la construcción con el programa de necesidades, medios y materiales disponibles, señalando los puntos que puedan resultar críticos.
 - . Elaborar con todos los datos obtenidos un informe referente a los requerimientos exigidos:
 - . Especificaciones técnicas.
 - . Características de los materiales.
 - . Funcionalidad de los diversos subconjuntos de la construcción.
 - . Condiciones de mantenimiento.
 - . Normativa y reglamentación.
 - . Seguridad exigible.
 - . Equivalencias de materiales y especificaciones de otra norma que cumpla las exigencias requeridas.
 - . Determinar el tiempo de realización y los recursos necesarios para el desarrollo del proyecto.

3.2. Determinar los materiales, dimensiones y/o formas de los distintos elementos constructivos del proyecto.

- En el supuesto anterior:
 - . Seleccionar la normativa que afecte al tipo de proyecto elegido.
- Analizar la documentación técnica del proyecto según los anteproyectos y la normativa aplicable, identificando rasgos característicos.
- Identificar los materiales que se van a emplear en los distintos elementos constructivos, relacionándolos con las características en los mismos.
- Realizar los cálculos necesarios sobre estabilidad y dimensionado de los diferentes elementos constructivos.

3.3. Dibujar en el soporte adecuado los planos de conjunto y de detalle que componen la documentación gráfica del proyecto de construcciones metálicas.

● En el mismo supuesto anterior:

- Interpretar la simbología y normalización empleada en los planos.
- Elegir el sistema de representación gráfica.
- Seleccionar la normativa que se utilizará en la representación de planos.
- Seleccionar la escala que se debe utilizar analizando la naturaleza del dibujo.
- Determinar los alzados, plantas, secciones y detalles que son necesarios dar para la mejor definición del dibujo.
- Ordenar las diferentes vistas o información necesaria que aparecen en un mismo plano.
- Representar, de acuerdo con la normativa o con la buena práctica, los alzados, plantas, secciones y detalles que forman parte de la información gráfica que contienen los planos.
- Seleccionar los útiles, soportes y formatos más adecuados para la realización del plano.
- Identificar y nombrar cada uno de los planos diferentes del proyecto.
- Acotar los planos de forma clara y concisa.

3.4. Idear las soluciones constructivas que permitan dotar a proyectos de construcciones metálicas de la información precisa para su posterior ejecución en taller y obra.

● Ante una serie de problemas concretos o derivados del proyecto propuesto anteriormente:

- Identificar la normativa que afecta en cada caso.
- Proponer, al menos dos soluciones posibles a los problemas planteados.
- Justificar la solución elegida desde el punto de vista de la estabilidad y de su viabilidad constructiva.
- Representar gráficamente la solución elegida.
- Relacionar la solución constructiva con los materiales que hay que utilizar, con la forma de su ejecución en taller y obra, y con el coste previsible.

3.5. Idear soluciones constructivas que permitan realizar el utillaje específico para la fabricación o montaje de construcciones metálicas.

● Ante una serie de problemas concretos o derivados del proyecto propuesto anteriormente:

- Proponer, al menos, dos soluciones posibles a los problemas planteados de definición de utillaje.
- Justificar la solución elegida desde el punto de vista de la seguridad y de su viabilidad constructiva.
- Representar gráficamente la solución elegida.
- Relacionar la solución constructiva con los materiales que hay que utilizar con la forma de su ejecución en taller con el coste previsible y con el ahorro que se pretende obtener.

CONTENIDOS:**1.- FACTORES A CONSIDERAR EN EL DESARROLLO DE PROYECTOS:**

- 1.1.- Análisis de necesidades.
- 1.2.- Fuentes de información y consulta.
- 1.3.- Valoración de alternativas.
- 1.4.- Componentes de un proyecto. Descripción y análisis: memoria, pliego de condiciones, planos, proceso de fabricación y montaje, presupuesto.

2.- EJECUCIÓN DEL PROYECTO:

- 2.1.- Seleccionar los materiales a emplear.
- 2.2.- Definir la organización estructural.
- 2.3.- Dimensionar los elementos componentes.
- 2.4.- Determinar las especificaciones generales y los medios de producción disponibles.
- 2.5.- Realizar los planos de fabricación.
- 2.6.- Diseñar los detalles constructivos.

Modulo profesional 4: EJECUCIÓN DE PROCESOS EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

Duración: 396 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 4.1. Analizar la información y documentación técnica en los procesos de soldado, corte, mecanizado y conformado de la fabricación y montaje en construcciones metálicas, a fin de poder llevar a cabo el proceso productivo, relacionando criterios económicos y de calidad.

- 4.2. Identificar y caracterizar los diferentes materiales y elementos empleados en las diferentes fases de los procesos de fabricación de una construcción metálica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Interpretar los procesos de fabricación, relacionando los parámetros establecidos con los medios y máquinas que intervienen.
- Describir las especificaciones de las principales normas que intervienen en los procesos de fabricación y montaje de construcciones metálicas.
- En un supuesto práctico de proceso de fabricación de construcción metálica:
 - Identificar la simbología empleada.
 - Describir los parámetros de operación de equipos y medios.
 - Describir la técnica operativa de los equipos y máquinas que intervienen en él.
- Enumerar los diferentes materiales y elementos que intervienen en un proceso de fabricación, relacionándolos con sus características técnicas.
- Describir las características técnicas de los materiales de aportación empleados en el soldeo, relacionándolos con su uso.

4.3. Analizar los medios de producción utilizados en los procesos de soldeo, corte, mecanizado y conformado en fabricación y montaje de construcciones metálicas, relacionándolos con los materiales que intervienen en él y con el producto final.

4.4. Operar y poner a punto los equipos y máquinas que intervienen en los procesos de fabricación de una construcción metálica, aplicando la seguridad requerida y valorando el resultado final obtenido.

- Describir los tratamientos superficiales a que se puede someter una construcción metálica relacionándolos con sus características.
- Describir las prestaciones y funcionamiento de máquinas, equipos y medios auxiliares utilizados en las operaciones que intervienen en la fabricación de construcciones metálicas.
- Explicar las características de los distintos elementos o bloques que forman los equipos y máquinas más empleados en fabricación y montaje de construcciones metálicas, relacionándolos con la función que cumplen.
- Reconocer los útiles y herramientas de las diferentes máquinas y equipos, relacionando sus características y prestaciones con las operaciones y materiales con que se emplean.
- Explicar cuándo un elemento notable o herramienta de los equipos y máquinas empleados en taller de construcciones metálicas deber ser sustituido o reparado.
- Explicar las normas de uso y seguridad e higiene aplicable a los diferentes equipos y máquinas.
- En un supuesto práctico de análisis y manejo de equipos y máquinas del taller de construcciones metálicas:
 - Determinar prestaciones, relacionándolas con útiles y herramientas.
 - Identificar los distintos componentes o bloques, describiendo su función en el equipo o máquina.
 - Sustituir los principales componentes o bloques previa comprobación de su funcionamiento o estado de uso, aplicando las normas de seguridad requeridas.
- En supuestos prácticos en los que se dan las normas y especificaciones aplicables a los procesos de:
 - Soldero (oxiacetilénico, arco eléctrico manual, TIG, MIG/MAG) y corte térmico:
 - Identificar normativa aplicable.
 - Determinar los parámetros aplicables a las máquinas y equipos a fin de obtener el resultado requerido.
 - Ajustar y preparar máquinas y equipos.

- . Realizar operaciones de soldeo en diferentes posiciones, valorando el orden de soldadura.
- . Aplicar normas de uso, seguridad e higiene.
- . Marcado y trazado, corte mecánico, mecanizado y conformado:
 - . Identificar normativa aplicable a los procesos mencionados con anterioridad.
 - . Determinar los parámetros aplicables a las máquinas y equipos a fin de obtener el resultado requerido.
 - . Ajustar y preparar máquinas y equipos.
 - . Operar distintas máquinas y equipos, variando parámetros y utilizando distintos materiales valorando los distintos resultados obtenidos.
 - . Establecer una secuencia de operaciones.
 - . Elaborar normas de uso, seguridad e higiene aplicables a cada operación.
 - . Indicar fallos que se deben detectar, controles requeridos, añadiendo tolerancias exigibles por normas.
 - . Diseñar plantillas que permitan controlar resultados obtenidos.
 - . Identificar posibles defectos de los procesos de corte mecanizado y conformado, relacionándolos con las causas que provocan y dando soluciones para corregirlo.
 - . Reajustar equipos y máquinas a fin de eliminar posibles defectos.
 - . Aplicar normas de uso y seguridad durante las diferentes operaciones.
- 4.5. Realizar un montaje de una construcción metálica sencilla, en el que intervengan diferentes tipos de unión y operaciones varias (conformado, corte, mecanizado, etc...).
- En un supuesto práctico, perfectamente definido y caracterizado:
 - . Identificar y seleccionar los diferentes elementos y componentes.
 - . Llevar a cabo las diferentes operaciones para obtener las formas y dimensiones requeridas.
 - . Estibar los materiales en el puesto de trabajo según necesidades.
 - . Realizar posicionado y premontaje, empleando los útiles necesarios y medios auxiliares y cumpliendo especificaciones.
 - . Efectuar las operaciones de unión requeridas, controlando resultados.
 - . Aplicar normas de seguridad e higiene.

CONTENIDOS:**1.- EL TALLER DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS:**

- 1.1.- Generalidades.
- 1.2.- Organización de espacios.
- 1.3.- Seguridad e higiene. Protección. Señalización. Evacuación de residuos.

2.- PROCESO TÍPICO DE UNA CONSTRUCCIÓN METÁLICA. ANÁLISIS GENERAL:

- 2.1.- Recepción, trazado y marcado, corte, mecanizado, conformado, armado, montaje, tratamientos superficiales.

3.- MATERIALES:

- 3.1.- Chapas y perfiles. Características. Formas comerciales.
- 3.2.- Recepción y almacenamiento.

4.- INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS:

- 4.1.- Aparatos de medida y verificación.
- 4.2.- Herramientas de uso general.

5.- OPERACIONES DE TALLER. ANÁLISIS DE EQUIPOS Y TÉCNICAS. NORMAS DE USO Y SEGURIDAD:

- 5.1.- Enderezado de chapas y perfiles.
- 5.2.- Trazado.
- 5.3.- Corte mecánico.
- 5.4.- Taladrado.
- 5.5.- Punzonado.
- 5.6.- Roscado. Unión por medio de tornillos.
- 5.7.- Curvado de chapas y perfiles.
- 5.8.- Plegado de chapas.
- 5.9.- Remachado. Unión por medio de remaches.
- 5.10.- Corte térmico. Oxicorte. Corte por plasma.
Características de la unión soldada.

6.- PROCESOS DE SOLDEO. ANÁLISIS DE EQUIPOS Y TÉCNICAS:

- 6.1.- Oxigás. Llama.
- 6.2.- Resistencia eléctrica.
- 6.3.- Arco eléctrico manual.
- 6.4.- Arco aire.
- 6.5.- TIG.
- 6.6.- MIG/MAG.
- 6.7.- Arco sumergido.
- 6.8.- Otros (Láser, ultrasonidos, etc...).

7.- MANTENIMIENTO. DEFINICIÓN. OBJETIVOS. FACTORES ASOCIADOS. ORGANIZACIÓN:

- 7.1.- Tipos de mantenimiento: preventivo, predictivo, correctivo, modificativo.
- 7.2.- Soportes informáticos: hojas, fichas, informes, etc...

7.3.- Mantenimiento de instalaciones y equipos eléctricos, mecánicos y de fluidos.

Módulo profesional 5: DEFINICIÓN DE PROCESOS EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

Duración: 132 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 5.1. Determinar métodos de fabricación y elaborar la información de proceso a partir del análisis de planos constructivos de construcciones metálicas y de otra documentación técnica.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Diferenciar los elementos simples del conjunto representados en planos de fabricación.
- Precisar las características técnicas de la fabricación de construcciones metálicas.
- Interpretar la documentación y normativa aplicable a los distintos procesos que intervienen en la construcción metálica.
- Describir el proceso global de fabricación de una construcción metálica, tomando como referencia la entrada de materiales y la entrega del producto.
- Describir en un diagrama las operaciones anteriores de los diferentes procesos, estableciendo el orden y relaciones entre ellos.
- Proponer diferentes diagramas de análisis de trabajos.
- Definir cómo se aplican tiempos a las diferentes operaciones.
- Dados unos planos constructivos de varios conjuntos (nave industrial, recipiente de presión o instalación de tuberías) y medios disponibles de producción, para cada tipo de construcción:
 - Identificar la normativa y especificaciones aplicables a la construcción metálica.
 - Identificar los elementos y asociar tecnologías de producción específicas.
 - Identificar las principales fases de fabricación.
 - Decidir ciclo de fabricación, elaborando diagrama de proceso.
 - Establecer un diagrama de movimientos.
 - Establecer las hojas de instrucciones.
 - Identificar el utillaje y las herramientas necesarias.
 - Seleccionar los puntos de inspección estableciendo pautas de control.
 - Identificar y determinar materiales necesarios.
 - Identificar los equipos.
 - Establecer los tiempos de las diferentes operaciones.

5.2. Especificar las instrucciones de programación que permitan realizar el trabajo de máquinas automáticas y robots, según se especifica en un proceso de fabricación dado.

- Describir los datos geométricos necesarios:
 - . Dimensiones de la pieza, acabado superficial, tolerancias, posicionado, herramientas y útiles, longitud de las carreras, etc...
- Enunciar los datos referentes a la operación que se va a realizar.
 - . Velocidad avance, características de los materiales, características de la herramienta y utillajes, modo de funcionamiento de la máquina, etc...
- Dado un supuesto proceso de fabricación, definir instrucciones de programación para la introducción en programas de máquinas de mecanizado, corte y soldadura, así como robots:
 - . Expresar la capacidad y características de la máquina: potencia, velocidad, esfuerzos admisibles, etc...
 - . Especificar el plano de la pieza con datos geométricos que la definan adecuadamente.
 - . Estructurar las características del CN: tipo de control, número de ejes, lista de funciones codificadas, etc...
 - . Decidir el programa de fabricación, analizando diversa documentación de producción.
 - . Situar los puntos y las superficies de referencia en la chapa o pieza.
 - . Definir el orden cronológico de las fases de la operación por medio de unos croquis con la situación de los puntos y superficies de trabajo y coordenadas.
 - . Formular los útiles necesarios.
 - . Preparar un programa sobre una hoja de programación u otro tipo de soporte, con referencia a los datos anteriores.

5.3. Determinar el programa de fabricación de una construcción metálica, analizando diversa documentación de producción.

- Explicar la forma de eliminar cuellos de botella y tiempos muertos en una fabricación de construcción metálica.
- Definir las características de los diferentes tipos de chapas, perfiles y tubos que intervienen en una construcción metálica (materiales, formas comerciales, etc...).

- Demostrar cómo se establece un gráfico de cargas analizando la asignación de tiempos.
- Describir las características que debe reunir una hoja de ruta.
- Dado un supuesto en el que se dispone de: información de proceso de fabricación, cargas de trabajo, condiciones de aprovisionamiento, plan de producción, distribución planta taller, calidad exigida, determinar un programa de fabricación:
 - Identificar las diferentes piezas (chapas, perfiles y tubos) que componen el conjunto representado en el plano, relacionado cantidad y tipo de material, forma comercial, etc...
 - Establecer cargas de trabajo correspondientes a cada puesto de trabajo.
 - Establecer la temporización de las operaciones.
 - Planificar el movimiento de materiales.
 - Considerar y tener en cuenta el conjunto de operaciones, situación de materiales, medios de producción, recursos humanos y criterios económicos.
 - Considerar posible plan de mantenimiento.
 - Realizar un PERT de la fabricación, expresando correctamente actividades y sucesos.

5.4. Analizar y definir procedimientos de soldeo homologados.

- Describir normas aplicables a las operaciones de soldeo.
- Analizar los diferentes procedimientos de soldeo (oxígeno, electrodo recubierto manual, TIG, MIG/ /MAG, etc...), relacionando material de aportación, costes y requerimientos exigidos.
- Enumerar y caracterizar los posibles defectos de la soldadura que se detectan de forma visual.
- Identificar posibles anomalías en la soldadura, analizando resultados de ensayos (resistencia, END).
- Dado un supuesto, en el que se establece una norma y especificaciones requeridas por un cliente y medios disponibles, definir un procedimiento susceptible de homologación:
 - Indicar características de la unión: materiales, espesores y reparación de bordes, requerimientos exigidos, etc...
 - Decidir el procedimiento que cumpla lo establecido relacionando posibles condiciones económicas.

5.5. Analizar la información técnica que se precisa para la organización de la producción en industrias de construcciones metálicas, organizando y procesando la documentación generada.

5.6. Aplicar técnicas de análisis del trabajo al estudio de métodos y tiempos que optimicen la fabricación en industrias de construcciones metálicas.

5.7. Determinar costes de fabricación de una fabricación de construcciones metálicas.

- Seleccionar equipos, parámetros y material de aportación.
- Señalar preparación de bordes.
- Precisar posicionado y secuencias.
- Disponer precalentamiento y temperatura entre pasadas.
- Predecir cualificación del soldador.

- Identificar e interpretar los distintos tipos de documentos (hojas de ruta, listas de materiales, fichas de trabajo, hojas de instrucciones, fichas de carga, hojas de avance) empleados en la organización de la producción.

- Elaborar gráficos y diagramas empleados en la planificación y programación.

- Preparar y cumplimentar la documentación utilizada en la organización de la producción, con los datos e información adecuados.

- Elaborar los documentos necesarios para la organización de la producción mediante la aplicación de programas y medios informáticos.

- Elaborar gráficos, diagramas de tiempos y movimientos, para el estudio de los métodos.

- A partir de un supuesto proceso de fabricación que incluya varias operaciones manuales de máquinas convenientemente caracterizadas:

- Evaluar los tiempos de fabricación, aplicando la técnica idónea para cada caso.
- Calcular el tiempo total de producción, considerando los suplementos oportunos.

- Analizar los distintos componentes de coste.

- Dado un supuesto práctico de una fabricación de construcción metálica:

- Especificar los distintos componentes de coste.
- Comparar distintas soluciones de fabricación desde el punto de vista económico.
- Valorar influencia en el coste de la variación de algún parámetro.
- Realizar un presupuesto por procedimiento comparativo.

CONTENIDOS:**1.- LA EMPRESA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS:**

- 1.1.- Estructura, organización y funciones.
- 1.2.- Tipos de industrias. Sistema productivo, tamaño, ámbito comercial. Áreas, departamentos y relaciones funcionales entre ellos.

2.- INFORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE TRABAJOS:

- 2.1.- Documentación de partida. Planos, lista de materiales.
- 2.2.- AMFE (análisis modal de fallos y efectos).

3.- DOCUMENTACIÓN QUE INTERVIENE EN UN PROCESO PRODUCTIVO:

- 3.1.- Especificaciones técnicas de fabricación.
- 3.2.- Programación del proceso de fabricación.

4.- PROCESOS PRODUCTIVOS EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS:

- 4.1.- Fases y operaciones.
- 4.2.- Análisis de procesos.
- 4.3.- Diagramas de procesos.
- 4.4.- Elaboración de información de procesos.

5.- PROGRAMACIÓN DE LA FABRICACIÓN. LANZAMIENTO:

- 5.1.- Cálculo de necesidades. Planificación de cargas. Suministros.
- 5.2.- Técnicas de ejecución. Parámetros a considerar para la distribución del trabajo.

6.- CONTROL Y PROGRAMACIÓN DE MÁQUINAS Y ROBOTS EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS:

- 6.1.- Estructura de un sistema automático. Generalidades. Elementos de accionamiento, regulación y control. Circuitos característicos.
- 6.2.- Instrucciones de programación de máquinas y robots. Descripción y manejo.

7.- APLICACIONES DEL MÉTODO PERT A LOS PROGRAMAS DE FABRICACIÓN DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS:

- 7.1.- Actividades y eventos.
- 7.2.- Camino crítico.
- 7.3.- Casos prácticos.
- 7.4.- Documentación y normas que intervienen en la homologación de procesos.

8.- ESTUDIO DEL TRABAJO:

- 8.1.- Métodos de trabajo. Análisis, gráficos, diagramas.
- 8.2.- Cálculo de tiempos. Técnicas utilizadas.

Módulo profesional 6: GESTIÓN DE LA CALIDAD EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS.**Duración: 96 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

- 6.1. Analizar los distintos modos de actuación de las entidades nacionales competentes en materia de calidad industrial.
- 6.2. Analizar la estructura procedimental y documental de un plan integral de calidad.
- 6.3. Utilizar las diferentes técnicas de identificación de las características que afectan a la calidad y a la resolución de los problemas asociados.
- 6.4. Aplicar las principales técnicas para la mejora de la calidad.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Describir la infraestructura de calidad en España.
- Describir y analizar los planes de calidad industrial vigentes.
- Describir la estructura y contenidos de un manual de calidad.
- Describir los componentes del coste de la calidad y analizar la influencia de cada uno de ellos en el mismo.
- Integrar conceptualmente el sistema de calidad en la estructura del plan integral de calidad.
- A partir de una estructura organizativa de una empresa:
 - Identificar los elementos del sistema de calidad aplicables a la estructura organizativa y actividad productiva.
 - Asignar las funciones específicas de calidad que podrían estar distribuidas en la organización de la empresa.
- Describir y aplicar a supuestos prácticos sencillos las técnicas basadas en:
 - Diagramas causa-efecto.
 - "Brainstorming".
 - Clasificación.
 - Análisis de Pareto.
 - Análisis modal de fallos y efectos (AMFE).
- En un supuesto práctico, aplicar las técnicas anteriormente descritas a una empresa con proveedores, analizar el circuito de documentación actual relativo al "stock" en almacén de productos y sistematizar adecuadamente el mismo a efectos de obtener cierto grado de fiabilidad en los datos.
- Definir los conceptos estadísticos aplicados a la calidad.
- En supuestos prácticos, aplicar el control por variables y, en su caso, el control por atributos, indicando los gráficos y realizando los cálculos conducentes a la determinación paramétrica que permita la interpretación de la estabilidad y capacidad del proceso.

6.5. Elaborar la aplicación de un programa de control de calidad para un proceso tipo de fabricación de construcciones metálicas que permita su control.

- Describir los instrumentos y dispositivos de comprobación de calidad de los materiales base, de aportación y elementos de construcciones metálicas.
- Relacionar el control de las variables del proceso con la variación de los parámetros de calidad de la construcción en proceso.
- Describir las características de calidad más significativas del producto.
- Distinguir los distintos métodos: manuales, automáticos o a pie de máquina, para determinación de los parámetros de calidad de la fabricación en proceso.
- Dado un supuesto programa de calidad y proceso de fabricación, tipo de una construcción metálica, establecer el procedimiento escrito de verificación y control:

- . Identificar variables y parámetros que se deben controlar.
- . Clasificar características de especificaciones y normas aplicables.
- . Establecer el objetivo del procedimiento, identificando los factores de causa/efecto que intervienen en la variabilidad de las "características de calidad".
- . Identificar los materiales o elementos que hay que inspeccionar.
- . Describir elementos, medios y tipo de control o ensayo que se tiene que efectuar.
- . Indicar tolerancias exigibles por las especificaciones o norma aplicable.
- . Seleccionar el procedimiento de control.
- . Especificar diagrama del procedimiento.
- . Confeccionar documento que permita el registro de los controles que se lleven a cabo.

6.6. Dictaminar resultados de ensayos mecánicos y ensayos no destructivos (END), así como controles dimensionales y geométricos, realizados en construcciones metálicas, comparando con los criterios de calidad establecidos y especificaciones requeridas.

- Enumerar las características mecánicas más sobresalientes de los materiales (elasticidad, plasticidad, dureza, tenacidad, fragilidad, resistencia, rigidez).

6.7. Operar instrumentos, medios y equipos empleados en el control de calidad, aplicando procedimientos establecidos y normas de seguridad requeridas.

- Describir los ensayos que se realizan para comprobar las características dadas (tracción, compresión, flexión, cortadura, dureza, resistencia a la abrasión, resiliencia, fatiga, doblado, chispa).
- Describir los diferentes END utilizados en construcción metálica, según el procedimiento estándar de uso. Distinguir las diferentes "defectologías" tipo detectadas por cada tipo de ensayo.
- Relacionar "defectología" tipo detectada con las causas que la provocan y la solución posible.
- Describir las técnicas empleadas en el control dimensional y geométrico en construcciones metálicas.
- Dado un supuesto práctico en el que se entregan diferentes resultados de ensayos con defectos diversos:
 - Especificar procedimiento de como debería haberse hecho el ensayo en cuestión.
 - Dictaminar el/los ensayo/s realizados END, analizando los resultados de los mismos.
 - Describir la relación que existe entre el defecto detectado y las causas que lo provocan.
 - Determinar posibles correcciones que se pueden efectuar en el proceso de fabricación.
 - Elaborar procedimiento de aplicación de los diferentes tipos de END que permitan la detección de anomalías.
- Identificar los equipos e instrumentos empleados en el control de fabricación y montaje de una construcción metálica.
- Relacionar entre sí las variables que hay que controlar con el instrumento o equipo que se debe emplear.
- Elegir el método adecuado, atendiendo a criterios de calidad exigidos.
- A partir de los datos suministrados por el instrumento o equipo:
 - Valorar resultados.
 - Comparar los datos con patrones o tablas de referencia.
 - Interpretar los resultados con las especificaciones requeridas de calidad.

- 6.8. Elaborar un procedimiento de recepción de materiales en una construcción metálica que cumpla con las condiciones de seguridad e higiene.
- Identificar los distintos tipos comerciales de perfiles, chapas y tubos.
 - Interpretar documentación técnica: plan de calidad, planos constructivos, procesos de fabricación, especificaciones y normas aplicables.
 - Establecer criterios que deben aplicarse durante la recepción de materiales base, componentes o material de aportación.
 - Especificar la forma de clasificar y estibar los materiales recibidos así como las condiciones de conservación de materiales de aportación.
 - Determinar las precauciones que se deben tomar durante la descarga, manejo y estiba para cumplir normas de seguridad.
 - Incluir datos del pedido y certificaciones exigidas.
 - Elegir el control y los registros que se deben realizar y controlar.
 - Proponer criterios de trazabilidad que se deben controlar.
- 6.9. Establecer el procedimiento de ajuste y calibración de equipos de END, medios de control y medida utilizados en construcciones metálicas.
- Describir los distintos elementos de medida y control utilizados en los equipos y máquinas de construcciones metálicas, relacionando los parámetros con su influencia en la calidad.
 - Establecer patrones que se utilizarán en el ajuste, calibraciones de los distintos equipos y medios.
 - Establecer procedimiento de mantenimiento, transporte, uso de medios y equipos de control de acuerdo con el libro de instrucciones y el ensayo o control que se deba realizar.

CONTENIDOS:

1.- CALIDAD Y PRODUCTIVIDAD:

- 1.1.- Conceptos fundamentales. Calidad de diseño y de conformidad. Fiabilidad.

2.- POLÍTICA INDUSTRIAL SOBRE CALIDAD:

- 2.1.- Soporte básico y agentes asociados al perfeccionamiento de la infraestructura de calidad. Plan nacional de calidad industrial:
Normalización.

Certificación.

Ensayos.

Calificación.

Inspección.

3.- GESTIÓN DE CALIDAD. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

- 3.1.- Análisis de proceso de control de calidad. Calidad de proveedores. Recepción. Calidad del proceso productivo. Calidad del producto final. Calidad en el servicio postventa.

4.- CARACTERÍSTICAS DE LA CALIDAD. INSTRUMENTOS DE EVALUACIÓN:

- 4.1.- Factores que identifican la calidad.
- 4.2.- Técnicas de identificación y clasificación.
- 4.3.- Técnicas estadísticas y gráficas.
- 4.4.- Programas.
- 4.5.- Realización de medios y operaciones de control.

5.- PROCESO DE ESTADO DE CONTROL:

- 5.1.- Control de fabricación por variables y atributos.
- 5.2.- Estudios de capacidad.
- 5.3.- Control de recepción. Tendencias. Fiabilidad de proveedores.

6.- NORMATIVA SOBRE CONTROL DE CALIDAD EN CONSTRUCCIONES METÁLICAS:

- 6.1.- Especificaciones de calidad.
- 6.2.- Aseguramiento de calidad.
- 6.3.- Homologaciones.
- 6.4.- Certificaciones.

7.- ENSAYOS MECÁNICOS EN UNIONES SOLDADAS:

- 7.1.- Propiedades mecánicas de las uniones.
- 7.2.- Análisis e interpretación de los diferentes ensayos mecánicos.

8.- ENSAYOS NO DESTRUCTIVOS (END) EN UNIONES SOLDADAS:

- 8.1.- Análisis e interpretación de los diferentes ensayos. Criterios de aceptación.

9.- DEFECTOLOGÍA DE LA SOLDADURA:

- 9.1.- Análisis e interpretación de defectos en el soldeo.

Módulo profesional 7: MATERIALES Y METALURGIA DE LA SOLDADURA.**Duración: 96 horas.****CAPACIDADES TERMINALES:**

- 7.1. Analizar el diagrama de hierro-carbono, a fin de comprender los fenómenos que ocurren en el acero en función de la temperatura y del porcentaje de carbono que contienen.
- 7.2. Analizar el proceso térmico de la unión soldada a fin de conocer las características que la identifican.
- 7.3. Analizar los principales fenómenos metalúrgicos que se producen en la unión soldada, a fin de relacionar causas y efectos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Determinar la naturaleza y cantidad de los constituyentes presentes en función de la temperatura y composición.
- Diferenciar las transformaciones en equilibrio y fuera de equilibrio, valorando la influencia de tiempo y temperatura.
- Describir las posibles transformaciones de la austenita, teniendo en cuenta la temperatura, tiempo y elementos de aleación.
- Interpretar curvas TTT y utilizarlas para predecir las constituyentes finales.
- Relacionar el comportamiento de los materiales según su constitución y estructura.
- Dado un estado inicial de un acero y características finales deseadas, determinar el tratamiento térmico conveniente definiendo cómo llevarlo a cabo y el recorrido en el diagrama Fe-C.
- Interpretar cómo influyen los diversos parámetros en el ciclo térmico de la soldadura.
- Determinar los aportes térmicos y temperaturas que hay que obtener durante el precalentamiento.
- Dada una situación y el sentido en que se quiere modificar el ciclo térmico, determinar los parámetros que deben variarse así como el sentido de variabilidad.
- Relacionar la influencia de las distintas variables que intervienen en el proceso de soldeo con las tensiones y deformaciones.
- Dado un conjunto que hay que soldar determinar qué secuencia sería la más conveniente a fin de reducir al mínimo la deformación.
- Dadas diferentes situaciones en las que están completamente definidos el material, espesor, condición de trabajo, tipo de unión, etc..., predecir de forma razonada el riesgo de fisuración, proponiendo posibles remedios.

7.4. Analizar ensayos de soldabilidad a fin de determinar las características de la unión realizada.

- Relacionar las características más acusadas de los aceros con la causa más significativa (composición, tratamiento, constituyente, etc...), determinando su estabilidad y comprobando posibles variaciones.

7.5. Analizar la unión-soldada entre diferentes metales para comprobar su comportamiento.

- Determinar procedimientos de soldeo atendiendo a los diferentes tipos de acero de uso frecuente razonando y caracterizando los procedimientos en función del tipo de acero.

7.6. Determinar los materiales de aportación para una unión soldada atendiendo a criterios económicos y de calidad.

- Describir los diferentes problemas metalúrgicos que pueden darse en uniones soldadas entre diferentes metales y aleaciones de uso frecuente.

- Relacionar el procedimiento adecuado a la soldadura entre diferentes metales y aleaciones.

- Interpretar las normas sobre calidad, formas y dimensiones de los materiales base y de aportación.

- Seleccionar material de aportación para soldadura aplicando criterios económicos y de calidad.

- Analizar y realizar los ensayos metalográficos y metalúrgicos de materiales y uniones soldadas.

- Describir las transformaciones químicas que se producen en la unión soldada.

- Describir la influencia que tienen los distintos materiales en la composición de aceros y en la forma de comportarse éstos en la unión soldada.

- Identificar los elementos que intervienen en la constitución de diferentes aceros.

- Identificar los cambios estructurales producidos en la unión soldada.

- Describir las transformaciones químicas que se producen en la unión soldada.

- Describir la influencia que tienen los distintos materiales que pueden formar los aceros en el comportamiento de estos.

- Identificar los elementos que intervienen en la constitución de diferentes aceros.

- Identificar los cambios estructurales producidos en la unión soldada.

7.7. Analizar y realizar los ensayos metalográficos y metalúrgicos de materiales y uniones soldadas para determinar sus características.

CONTENIDOS:**1.- METALURGIA BÁSICA DEL ACERO:**

- 1.1.- Fabricación de los aceros. Descripción y características de los diferentes métodos.
- 1.2.- Constituyentes de los aceros. Análisis del diagrama hierro-carbono.
- 1.3.- Clasificación de los aceros atendiendo a su composición.

2.- CICLO TÉRMICO DE LA SOLDADURA:

- 2.1.- Parámetros que afectan al ciclo térmico. Aporte y pérdida de energía.

3.- FENÓMENOS ASOCIADOS A LA OPERACIÓN DE SOLDEO:

- 3.1.- Transformaciones químicas y estructurales. Influencia de los gases.
- 3.2.- Análisis de tensiones y deformaciones en la soldadura. Fisuras.

4.- SOLDABILIDAD DE LOS ACEROS Y OTROS MATERIALES:

- 4.1.- Introducción a la soldabilidad. Generalidades.
- 4.2.- Soldabilidad de los aceros. Factores que influyen.
- 4.3.- Soldabilidad de otros materiales.

5.- MATERIALES BASE Y DE APORTACIÓN:

- 5.1.- Características mecánicas y metalográficas.
- 5.2.- Clasificación de los materiales de aportación. Normas para su conservación.

6.- ENSAYOS METALÚRGICOS Y METALOGRAFICOS:

- 6.1.- Estudio de procedimientos. Interpretación de resultados.

Módulo profesional 8: RELACIONES EN EL ENTORNO DE TRABAJO.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 8.1. Utilizar eficazmente las técnicas de comunicación en su medio laboral para recibir y emitir instrucciones e información, intercambiar ideas u opiniones, asignar tareas y coordinar proyectos.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar el tipo de comunicación utilizado en un mensaje y las distintas estrategias utilizadas para conseguir una buena comunicación.
- Clasificar y caracterizar las distintas etapas de un proceso comunicativo.
- Distinguir una buena comunicación que contenga un mensaje nítido de otra con caminos divergentes que desfiguren o enturbien el objetivo principal de la transmisión.

- 8.2. Afrontar los conflictos que se originen en el entorno de su trabajo, mediante la negociación y la consecución de la participación de todos los miembros del grupo en la detección del origen del problema, evitando juicios de valor y resolviendo el conflicto, centrándose en aquellos aspectos que se puedan modificar.
 - 8.3. Tomar decisiones, contemplando las circunstancias que obligan a tomar esa decisión y teniendo en cuenta las opiniones de los demás respecto a las vías de solución posibles.
 - 8.4. Ejercer el liderazgo de una manera efectiva en el marco de sus competencias profesionales adoptando el estilo más apropiado en cada situación.
 - 8.5. Conducir, moderar y/o participar en reuniones, colaborando activamente o consiguiendo la colaboración de los participantes.
- Deducir las alteraciones producidas en la comunicación de un mensaje en el que existe disparidad entre lo emitido y lo percibido.
 - Analizar y valorar las interferencias que dificultan la comprensión de un mensaje.
 - Definir el concepto y los elementos de la negociación.
 - Identificar los tipos y la eficacia de los comportamientos posibles en una situación de negociación.
 - Identificar estrategias de negociación relacionándolas con las situaciones más habituales de aparición de conflictos en la empresa.
 - Identificar el método para preparar una negociación teniendo en cuenta las fases de recogida de información, evaluación de la relación de fuerzas y previsión de posibles acuerdos.
 - Identificar y clasificar los posibles tipos de decisiones que se pueden utilizar ante una situación concreta.
 - Analizar las circunstancias en las que es necesario tomar una decisión y elegir la más adecuada.
 - Aplicar el método de búsqueda de una solución o respuesta.
 - Respetar y tener en cuenta las opiniones de los demás, aunque sean contrarias a las propias.
 - Identificar los estilos de mando y los comportamientos que caracterizan cada uno de ellos.
 - Relacionar los estilos de liderazgo con diferentes situaciones ante las que puede encontrarse el líder.
 - Estimar el papel, competencias y limitaciones del mando intermedio en la organización.
 - Enumerar las ventajas de los equipos de trabajo frente al trabajo individual.

- Describir la función y el método de la planificación de reuniones, definiendo, a través de casos simulados, objetivos, documentación, orden del día, asistentes y convocatoria de una reunión.
 - Definir los diferentes tipos y funciones de las reuniones.
 - Describir los diferentes tipos y funciones de las reuniones.
 - Identificar la tipología de participantes.
 - Describir las etapas del desarrollo de una reunión.
 - Enumerar los objetivos más relevantes que se persiguen en las reuniones de grupo.
 - Identificar las diferentes técnicas de dinamización y funcionamiento de grupos.
 - Descubrir las características de las técnicas más relevantes.
- 8.6. Impulsar el proceso de motivación en su entorno laboral, facilitando la mejora en el ambiente de trabajo y el compromiso de las personas con los objetivos de la empresa.
- Definir la motivación en el entorno laboral.
 - Explicar las grandes teorías de la motivación.
 - Identificar las técnicas de motivación aplicables en el entorno laboral.
 - En casos simulados seleccionar y aplicar técnicas de motivación adecuadas a cada situación.

CONTENIDOS:

1.- LA COMUNICACIÓN EN LA EMPRESA:

- 1.1.- Producción de documentos en los cuales se contengan las tareas asignadas a los miembros de un equipo.
- 1.2.- Comunicación oral de instrucciones para la consecución de unos objetivos.
- 1.3.- Tipos de comunicación.
- 1.4.- Etapas de un proceso de comunicación.
- 1.5.- Redes de comunicación, canales y medios.
- 1.6.- Dificultades/barreras en la comunicación.
- 1.7.- Recursos para manipular los datos de la percepción.
- 1.8.- La comunicación generadora de comportamientos.
- 1.9.- El control de la información. La información como función de dirección.

2.- NEGOCIACIÓN:

- 2.1.- Concepto y elementos.
- 2.2.- Estrategias de negociación.
- 2.3.- Estilos de influencia.

3.- SOLUCIÓN DE PROBLEMAS Y TOMA DE DECISIONES:

- 3.1.- Resolución de situaciones conflictivas originadas como consecuencia de las relaciones en el entorno de trabajo.
- 3.2.- Proceso para la resolución de problemas.
- 3.3.- Factores que influyen en una decisión.
- 3.4.- Métodos más usuales para la toma de decisiones en grupo.
- 3.5.- Fases en la toma de decisiones.

4.- ESTILOS DE MANDO:

- 4.1.- Dirección y/o liderazgo.
- 4.2.- Estilos de dirección.
- 4.3.- Teorías, enfoques del liderazgo.

5.- CONDUCCIÓN/DIRECCIÓN DE EQUIPOS DE TRABAJO:

- 5.1.- Aplicación de las técnicas de dinamización y dirección de grupos.
- 5.2.- Etapas de una reunión.
- 5.3.- Tipos de reuniones.
- 5.4.- Técnicas de dinámica y dirección de grupos.
- 5.5.- Tipología de los participantes.

6.- LA MOTIVACIÓN EN EL ENTORNO LABORAL:

- 6.1.- Definición de la motivación.
- 6.2.- Principales teorías de motivación.
- 6.3.- Diagnóstico de factores motivacionales.

Módulo profesional 9: PLANES DE SEGURIDAD EN LAS INDUSTRIAS DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 9.1. Analizar y evaluar planes de seguridad e higiene de empresas del sector de construcciones metálicas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Comparar los planes de seguridad e higiene de empresas del sector de construcciones metálicas emitiendo una opinión crítica de cada uno de ellos.
- A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene de diferente complejidad:

9.2. Analizar la normativa vigente sobre seguridad e higiene relativas al sector de construcciones metálicas.

- Identificar y describir los aspectos más relevantes de cada plan, recogidos en la documentación que lo contiene.
- Identificar y describir los factores y situaciones de riesgo para la salud y la seguridad, contenidos en los planes.
- Describir las funciones de los responsables de seguridad de la empresa y de las personas a las que se les asignan tareas especiales en casos de emergencia.
- Relacionar y describir las adecuadas medidas preventivas y los métodos de prevención establecidos para evitar los accidentes.
- Evaluar los costes y recursos necesarios para la aplicación de los planes estudiados.

- Identificar los derechos y los deberes más relevantes del empleado y de la empresa en materia de seguridad e higiene.

- A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene de diferente nivel de complejidad:

- Relacionar y describir las normas relativas a la limpieza y orden del entorno de trabajo.
- Relacionar y describir las normas sobre simbología y situación física de señales y alarmas, equipos contra incendios y equipos de curas y primeros auxilios.
- Identificar y describir las normas para la parada y la manipulación externa e interna de los sistemas, máquinas e instalaciones.
- Relacionar las normas particulares de cada plan analizado con la legislación vigente, describiendo el desajuste, si lo hubiere, entre las normas generales y su aplicación o concreción en el plan.

9.3. Definir y utilizar correctamente medios y equipos de seguridad empleados en el sector de construcciones metálicas.

- Identificar y clasificar los posibles tipos de decisiones que se pueden utilizar ante una situación concreta.

- A partir de un cierto número de planes de seguridad e higiene de diferente nivel de complejidad:

- Relacionar y describir las normas relativas a la limpieza y orden del entorno de trabajo.

9.4. Definir y utilizar correctamente medios y equipos de seguridad empleados en el sector de construcciones metálicas.

- Relacionar y describir las normas sobre simbología y situación física de señales y alarmas, equipos contra incendios y equipos de curas y primeros auxilios.
- Identificar y describir las normas para la parada y la manipulación externa e interna de los sistemas, máquinas e instalaciones.
- Relacionar las normas particulares de cada plan analizado con la legislación vigente, describiendo el desajuste, si lo hubiere, entre las normas generales y su aplicación o concreción en el plan.

• Describir las propiedades y usos de las ropas y los equipos más comunes de protección personal.

• Enumerar los diferentes tipos de sistemas para la extinción de incendios, describiendo las propiedades y empleos de cada uno de ellos.

• Describir las características y finalidad de las señales y alarmas reglamentarias para indicar lugares de riesgo y/o situaciones de emergencia.

• Describir las características y usos de los equipos y medios relativos a curas, primeros auxilios y traslados de accidentados.

• A partir de un cierto número de supuestos en los que se describan diferentes entornos de trabajo:

• Determinar las especificaciones de los medios y equipos de seguridad y protección.

• Elaborar una documentación técnica en la que aparezca la ubicación de equipos de emergencia, las señales, alarmas y puntos de salida en caso de emergencia de la planta, ajustándose a la legislación vigente.

9.5. Ejecutar acciones de emergencia y contra incendios de acuerdo con un plan predefinido.

• A partir de un cierto número de casos simulados de emergencia en los que se contemplen incendios de distinta naturaleza:

• Utilizar los equipos y productos más adecuados para la extinción de cada tipo de incendio con la técnica más eficaz.

• Utilizar correctamente los equipos de protección personal.

9.6. Analizar situaciones de peligro y accidentes como consecuencia de un incorrecto o incompleto plan de seguridad.

Realizar la evacuación conforme a las correspondientes normas, cumpliendo con el papel asignado y en el tiempo establecido.

• A partir de un cierto número de supuestos teóricos en los que hipotéticamente se ponga en peligro la seguridad de los trabajadores y de los medios e instalaciones, y en las que se produzcan daños:

- Identificar las causas por las que dicha seguridad se pone en peligro.
- Enumerar y describir las medidas que hubieran evitado el percance.
- Definir un plan de actuación para acometer la situación creada.
- Determinar los equipos y medios necesarios para subsanar la situación.
- Elaborar un informe en el que se describan las desviaciones respecto a la normativa vigente o el incumplimiento de la misma.
- Evaluar el coste de los daños.

9.7. Analizar y evaluar casos de accidentes reales ocurridos en las empresas de construcciones metálicas.

- Identificar y describir las causas de los accidentes.
- Identificar y describir los factores de riesgos y las medidas que hubieran evitado el accidente.
- Evaluar las responsabilidades del trabajador y de la empresa en las causas del accidente.

CONTENIDOS:

1.- PLANES Y NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE:

- 1.1.- Política de seguridad en las empresas.
- 1.2.- Normativa vigente sobre seguridad e higiene en el sector de las construcciones metálicas.
- 1.3.- Normas sobre limpieza y orden en el entorno de trabajo y sobre higiene personal.
- 1.4.- Comunicación oral de instrucciones para la consecución de unos objetivos.
- 1.5.- Documentación sobre los planes de seguridad e higiene.

2.- FACTORES Y SITUACIONES DE RIESGO:

- 2.1.- Riesgos más comunes en el sector de las construcciones metálicas.
- 2.2.- Métodos de prevención.
- 2.3.- Protecciones en las máquinas e instalaciones.
- 2.4.- Medidas de seguridad en producción, preparación de máquinas y mantenimiento.

3.- MEDIOS, EQUIPOS Y TÉCNICAS DE SEGURIDAD:

- 3.1.- Ropas y equipos de protección personal.
- 3.2.- Señales y alarmas.
- 3.3.- Equipos contra incendios.

4.- SITUACIONES DE EMERGENCIA:

- 4.1.- Técnicas de evacuación.
- 4.2.- Extinción de incendios.
- 4.3.- Valoración de daños.

b) Módulos profesionales socioeconómicos:

Módulo profesional 10: EL SECTOR DE LAS CONSTRUCCIONES METÁLICAS EN ANDALUCÍA.

Duración: 32 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 10.1. Conocer la evolución y desarrollo de los procesos metalúrgicos de los últimos tiempos.
- 10.2. Analizar la disposición geográfica de las empresas y otros organismos relacionados con las construcciones metálicas en Andalucía.
- 10.3. Analizar la estructura y organización de las empresas de construcciones metálicas en Andalucía.
- 10.4. Interpretar los datos socioeconómicos referidos a las construcciones metálicas en Andalucía.
- 10.5. Analizar la oferta laboral de construcciones metálicas en Andalucía.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Explicar los elementos y factores que han influido en el progreso de la metalurgia.
- Identificar y localizar las principales fuentes de materias primas.
- Analizar los efectos medioambientales de los procesos metalúrgicos.
- Identificar las fuentes de información más relevantes.
- Emplear las distintas fuentes de información y elaborar el mapa de esta actividad económica en Andalucía.
- Definir los componentes más característicos de las empresas de construcciones metálicas.
- Describir los distintos tipos de empresas del sector de construcciones metálicas, y las relacionadas con el mismo, definiendo sus estructuras organizativas y funcionales.
- Describir los distintos tipos de empresas del sector de las construcciones metálicas, y las relacionadas con él identificando sus productos y servicios.
- A partir de informaciones económicas y datos de empleo referidos a las construcciones metálicas:
 - Identificar las principales magnitudes económicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
 - Identificar los datos de mayor relevancia sobre el empleo relacionándolos entre sí y con otras variables.
 - Describir las relaciones socioeconómicas del sector con otros sectores de la economía andaluza.
- En un supuesto práctico de diversas demandas laborales:
 - Identificar las ofertas laborales más idóneas referidas a sus capacidades e intereses.

CONTENIDOS:**1.- EVOLUCIÓN HISTÓRICA:**

- 1.1.- Desarrollo de los progresos de la metalurgia a partir del siglo XIX.
- 1.2.- Evolución de tecnologías afines: procedimientos de conformado y unión de metales. Su influencia sobre la productividad y el mercado laboral.
- 1.3.- Evolución de los recursos naturales. Distribución geográfica.
- 1.4.- Procesos metalúrgicos. Efectos sobre el medio ambiente.

2.- LAS CONSTRUCCIONES METÁLICAS EN ANDALUCÍA:

- 2.1.- Materias primas. Recursos técnicos y humanos.
- 2.2.- Tipos de empresas. Mercado y distribución geográfica:
 - Empresas públicas.
 - Grandes empresas privadas.
 - Pequeñas empresas. Cooperativas.

3.- ECONOMÍA DEL SECTOR:

- 3.1.- Situación actual: datos relativos a la producción.
- 3.2.- Situación actual: datos relativos al empleo.
- 3.3.- Presente y futuro de la pequeña y mediana empresa de construcciones metálicas en el marco de la Unión Europea.

Módulo profesional 11: FORMACIÓN Y ORIENTACIÓN LABORAL.

Duración: 64 horas.

CAPACIDADES TERMINALES:

- 11.1. Determinar actuaciones preventivas y/o de protección minimizando los factores de riesgo y las consecuencias para la salud y el medio ambiente que producen.
- 11.2. Aplicar las medidas sanitarias básicas inmediatas en el lugar del accidente en situaciones simuladas.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

- Identificar las situaciones de riesgo más habituales en su ámbito de trabajo, asociando las técnicas generales de actuación en función de las mismas.
- Clasificar los daños a la salud y al medio ambiente en función de las consecuencias y de los factores de riesgo más habituales que los generan.
- Proponer actuaciones preventivas y/o de protección correspondientes a los riesgos más habituales, que permitan disminuir sus consecuencias.
- Identificar la prioridad de intervención en el supuesto de varios lesionados o de múltiples lesionados, conforme al criterio de mayor riesgo vital intrínseco de lesiones.
- Identificar la secuencia de medidas que deben ser aplicadas en función de las lesiones existentes en el supuesto anterior.
- Realizar la ejecución de técnicas sanitarias (RCP, inmovilización, traslado, etc...), aplicando los protocolos establecidos.

- 11.3. Diferenciar las modalidades de contratación y aplicar procedimientos de inserción en la realidad laboral como trabajador por cuenta ajena o por cuenta propia.
- 11.4. Orientarse en el mercado de trabajo, identificando sus propias capacidades e intereses y el itinerario profesional más idóneo.
- 11.5. Interpretar el marco legal del trabajo y distinguir los derechos y obligaciones que se derivan de las relaciones laborales.
- 11.6. Interpretar los datos de la estructura socio-económica española, identificando las diferentes variables implicadas y las consecuencias de sus posibles variaciones.
- 11.7. Analizar la organización y la situación económica de una empresa del sector, interpretando los parámetros económicos que la determinan.
- Identificar las distintas modalidades de contratación laboral existentes en su sector productivo que permite la legislación vigente.
 - En una situación dada, elegir y utilizar adecuadamente las principales técnicas de búsqueda de empleo en su campo profesional.
 - Identificar y cumplimentar correctamente los documentos necesarios y localizar los recursos precisos, para constituirse en trabajador por cuenta propia.
 - Identificar y evaluar las capacidades, actitudes y conocimientos propios con valor profesionalizador.
 - Definir los intereses individuales y sus motivaciones, evitando, en su caso, los condicionamientos por razón de sexo o de otra índole.
 - Identificar la oferta formativa y la demanda laboral referida a sus intereses.
 - Emplear las fuentes básicas de información del derecho laboral (Constitución, Estatuto de los trabajadores, Directivas de la Unión Europea, Convenio Colectivo) distinguiendo los derechos y las obligaciones que le incumben.
 - Interpretar los diversos conceptos que intervienen en una "Liquidación de haberes".
 - En un supuesto de negociación colectiva tipo:
 - Describir el proceso de negociación.
 - Identificar las variables (salariales, seguridad e higiene, productividad, tecnológicas, etc...) objeto de negociación.
 - Describir las posibles consecuencias y medidas, resultado de la negociación.
 - Identificar las prestaciones y obligaciones relativas a la Seguridad Social.
 - A partir de informaciones económicas de carácter general:
 - Identificar las principales magnitudes macroeconómicas y analizar las relaciones existentes entre ellas.
 - Explicar las áreas funcionales de una empresa tipo del sector, indicando las relaciones existentes entre ellas.
 - A partir de la memoria económica de una empresa:
 - Identificar e interpretar las variables económicas más relevantes que intervienen en la misma.
 - Calcular e interpretar los ratios básicos (autonomía financiera, solvencia, garantía y financiación del inmovilizado, etc...) que determinan la situación financiera de la empresa.
 - Indicar las posibles líneas de financiación de la empresa.

CONTENIDOS:**1.- SALUD LABORAL:**

- 1.1.- Condiciones de trabajo y seguridad.
- 1.2.- Factores de riesgo: físicos, químicos, biológicos y organizativos. Medidas de prevención y protección.
- 1.3.- Organización segura del trabajo: técnicas generales de prevención y protección.
- 1.4.- Primeros auxilios. Aplicación de técnicas.
- 1.5.- Prioridades y secuencias de actuación en caso de accidentes.

2.- LEGISLACIÓN Y RELACIONES LABORALES Y PROFESIONALES:

- 2.1.- Ámbito profesional: dimensiones, elementos y relaciones.
 - Aspectos jurídicos (administrativos, fiscales, mercantiles). Documentación.
- 2.2.- Derecho laboral: nacional y comunitario. Normas fundamentales.
- 2.3.- Seguridad Social y otras prestaciones.
- 2.4.- Representación y negociación colectiva.

3.- ORIENTACIÓN E INSERCIÓN SOCIOLABORAL:

- 3.1.- El mercado de trabajo. Estructura. Perspectivas del entorno.
- 3.2.- El proceso de búsqueda de empleo.
 - Fuentes de información.
 - Organismos e instituciones vinculadas al empleo.
 - Oferta y demanda de empleo.
 - La selección de personal.
- 3.3.- Iniciativas para el trabajo por cuenta propia.
 - El autoempleo: procedimientos y recursos.
 - Características generales para un plan de negocio.
- 3.4.- Análisis y evaluación del propio potencial profesional y de los intereses personales.
 - Técnicas de autoconocimiento. Autoconcepto.
 - Técnicas de mejora.
- 3.5.- Hábitos sociales no discriminatorios. Programas de igualdad.
- 3.6.- Itinerarios formativos/profesionalizadores.
- 3.7.- La toma de decisiones.

4.- PRINCIPIOS DE ECONOMÍA:

- 4.1.- Actividad económica y sistemas económicos.
- 4.2.- Producción e interdependencia económica.
- 4.3.- Intercambio y mercado.
- 4.4.- Variables macroeconómicas e indicadores socioeconómicos.
- 4.5.- Relaciones socioeconómicas internacionales.
- 4.6.- Situación de la economía andaluza.

5.- ECONOMÍA Y ORGANIZACIÓN DE LA EMPRESA:

- 5.1.- La empresa y su marco externo. Objetivos y tipos.
- 5.2.- La empresa: estructura y organización. Áreas funcionales y organigramas.
- 5.3.- Funcionamiento económico de la empresa.
- 5.4.- Análisis patrimonial.
- 5.5.- Realidad de la empresa andaluza del sector. Análisis de una empresa tipo.

c) **Módulo profesional integrado:****Módulo profesional 12: PROYECTO INTEGRADO.****Duración mínima: 60 horas.****2.- Formación en el centro de trabajo:****Módulo profesional 13: FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO.****Duración mínima: 210 horas.****RELACIÓN DE MÓDULOS PROFESIONALES Y DURACIONES.**

MÓDULOS PROFESIONALES.	DURACIÓN (horas)
1. Representación en construcciones metálicas.	320
2. Soluciones constructivas en construcciones metálicas.	224
3. Desarrollo de proyectos en construcciones metálicas.	132
4. Ejecución de procesos en construcciones metálicas.	396
5. Definición de procesos en construcciones metálicas.	132
6. Gestión de la calidad en construcción metálica.	96
7. Materiales y metalurgia de la soldadura.	96
8. Relaciones en el entorno de trabajo.	64
9. Planes de seguridad en las industrias de construcciones metálicas.	64
10. El sector de las construcciones metálicas en Andalucía.	32
11. Formación y orientación laboral.	64
12. Proyecto integrado.	380
13. Formación en centros de trabajo.	

ANEXO II

PROFESORADO

ESPECIALIDADES Y CUERPOS DEL PROFESORADO QUE DEBE IMPARTIR LOS MÓDULOS PROFESIONALES DEL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL ESPECÍFICA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS.

MÓDULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD DEL PROFESORADO	CUERPO
1. Representación en construcciones metálicas.	• Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
2. Soluciones constructivas en construcciones metálicas.	• Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
3. Desarrollo de proyectos en construcciones metálicas.	• Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
4. Ejecución de procesos en construcciones metálicas.	• Soldadura.	• Profesor Técnico de Formación Profesional.
5. Definición de procesos en construcciones metálicas.	• Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
6. Gestión de la calidad en construcciones metálicas.	• Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
7. Materiales y metalurgia de la soldadura.	• Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
8. Relaciones en el entorno de trabajo.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
9. Planes de seguridad en las industrias de construcciones metálicas.	• Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
10. El sector de las construcciones metálicas en Andalucía.	• Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica. • Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
11. Formación y orientación laboral.	• Formación y Orientación Laboral.	• Profesor de Enseñanza Secundaria.
12. Proyecto integrado.	• Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica. • Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.
13. Formación en centros de trabajo. (1)	• Oficina de Proyectos de Fabricación Mecánica. • Organización y Proyectos de Fabricación Mecánica.	• Profesor Técnico de Formación Profesional. • Profesor de Enseñanza Secundaria.

(1) Sin perjuicio de la prioridad de los Profesores Técnicos de Formación Profesional de las Especialidades, para la docencia de este módulo dentro de las disponibilidades horarias.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERÍA DE SALUD

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes a que se refiere el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería en virtud de la competencia que me delega la Orden de 26 de mayo de 1994 (BOJA núm. 85, de 9 de junio), adjudica el puesto que a continuación se indica, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 17 de abril de 1995 (BOJA núm. 63, de 29 de abril) para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 1995.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

ANEXO

DNI: 24.868.773.

Primer Apellido: Oliveros.

Segundo Apellido: Cisneros.

Nombre: Concepción.

Puesto de trabajo adjudicado: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencia (625925).

Consejería: Salud.

Centro directivo: Delegación.

Centro destino: Delegación.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

RESOLUCION de 14 de julio de 1995, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para proveer puestos de trabajo por el sistema de libre designación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que tiene delegada

por la Orden de 26 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 85, de 9 de junio), acuerda anunciar la provisión, por el procedimiento de libre designación, de los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de la presente Resolución, con arreglo a las siguientes

BASES

Primera. 1. Los puestos de trabajo que se convocan podrán ser solicitados por los funcionarios que reúnan los requisitos señalados para el desempeño de dicho puesto en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

2. El personal docente y sanitario podrá participar en la provisión de puestos de Administración Educativa o Sanitaria, respectivamente, conforme se indica en la relación de puestos de trabajo.

Segunda. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Viceconsejería de Salud (Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, 41020 Sevilla).

Tercera. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y se presentarán preferentemente en el Registro General de la Consejería de Salud, sito en Sevilla, Avda. de la Innovación, s/n, Edificio Arena 1, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta. 1. En la instancia figurarán los datos personales del solicitante, acompañándose de un «currículum vitae» en el que se hará constar, además del Número de Registro de Personal, Cuerpos de pertenencia y destino actual:

- a) Títulos académicos.
- b) Puestos de trabajo desempeñados en la Administración Pública.
- c) Años de servicio.
- d) Grado personal consolidado.
- e) Estudios y cursos realizados y cuantos otros méritos estime el aspirante oportuno poner de manifiesto.

A la citada solicitud podrán acompañar, en todo caso, aquellas publicaciones, informes o cualquier otra documentación que permita apreciar los requisitos exigidos.

2. De la citada documentación se presentará una copia por cada uno de los puestos que se aspira.

3. Los méritos alegados y acreditados se valorarán a la fecha de publicación debiendo ser justificados con la documentación original o fotocopia compulsada.

Quinta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

Sevilla, 14 de julio de 1995.- P.D. (Orden 26.5.94), El Viceconsejero, Ricardo Vázquez Albertino.

ANEXO

Consejería de Salud

Número de Orden: 1.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Salud de Granada.

Denominación y Código del puesto: Servicio de Salud (624731).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: A.

Nivel C.D.: 27.

C. Específico: XXXX - 1666.

Cuerpo: P-A2.

Experiencia: 3.

Requisitos RPT: Administración Sanitaria.

Méritos específicos: Experiencia en temas estadísticos-sanitarios, acreditar haber ocupado puestos de similares

funciones en R.P.T. anteriores en la Dirección Provincial de Atención Primaria.

Formación: Cursos de Salud Pública, Administración de Servicios de Salud, Nutrición, Control Alimentario en Escuela Nacional de Sanidad o Escuela Andaluza de Salud.

Número de Orden: 2.

Centro directivo y localidad: Delegación Provincial de Salud de Jaén.

Denominación y Código del puesto: Asesor Técnico-Relaciones Laborales (625764).

Núm. plazas: 1.

ADS: F.

GR: AB.

Nivel C.D.: 22.

C. Específico: XXXX - 1083.

Cuerpo: P-A11.

Experiencia: 2.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDÉN de 19 de julio de 1995, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Almería con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1994.

Determinada por Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio de 1994, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural; la Diputación Provincial de Almería ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2.º de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4.º del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre, así como la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 286/1994, de 13 de septiembre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1994,

DISPONGO

Primero. Financiar los gastos que en concepto de amortización de capital e intereses tiene que abonar la Diputación Provincial de Almería al Banco de Crédito Local por la operación de crédito con dicha Entidad concertada para la ejecución de los Proyectos de obras de las Corporaciones Locales que a continuación se citan y por la cuantía indicada:

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ABLA	1.328.240	664.120	515.756
ABRUCENA	1.559.238	779.619	605.452
ALBANCHEZ	404.246	202.123	156.969
ALBOLODUI	750.744	375.372	291.514
ALBOX	2.136.734	1.068.367	829.694
ALCOLEA	577.496	288.748	224.242
ALCONTAR	404.246	202.123	156.969
ALCUDIA DE MONTEAGU	288.748	144.374	112.121
ALHABIA	750.744	375.372	291.514
ALHAMA DE ALMERIA	1.270.490	635.245	493.331
ALICUN	404.246	202.123	156.969
ALMERIA	20.884.768	10.442.384	8.109.555
ALMOCITA	404.246	202.123	156.969
ALSODUX	288.748	144.374	112.121
ARBOLEAS	577.496	288.748	224.242
ARMUÑA DE ALMANZORA	461.996	230.998	179.393
BACARES	750.744	375.372	291.514
BAYARCAL	461.996	230.998	179.393
BAYARQUE	577.496	288.748	224.242
BEDAR	404.246	202.123	156.969
BEIRES	288.748	144.374	112.121
BENAHADUX	404.246	202.123	156.969
BENITAGLA	288.748	144.374	112.121
BENIZALON	577.496	288.748	224.242
BENTARIQUE	750.744	375.372	291.514
BERJA	288.748	144.374	112.121
CANJAYAR	2.136.734	1.068.367	829.694
CANTORIA	1.328.240	664.120	515.756
CASTRO DE FILABRES	288.748	144.374	112.121
CHERCOS	288.748	144.374	112.121
CHIRIVEL	2.136.734	1.068.367	829.694

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
COBDAR	288.748	144.374	112.121
CUEVAS DEL ALMANZOR	2.136.734	1.068.367	829.694
FELIX	288.748	144.374	112.121
FINANA	2.136.734	1.068.367	829.694
FINES	288.748	144.374	112.121
FONDON	577.496	288.748	224.242
FUENTE VICTORIA (E.)	288.748	144.374	112.121
GADOR	981.742	490.871	381.210
GALLARDOS (LOS)	866.244	433.122	336.363
GERGAL	577.496	288.748	224.242
HUECIJA	461.996	230.998	179.393
HUERCAL DE ALMERIA	461.996	230.998	179.393
HUERCAL-OVERA	2.136.734	1.068.367	829.694
ILLAR	750.744	375.372	291.514
INSTINCION	577.496	288.748	224.242
LAROYA	288.748	144.374	112.121
LAUJAR DE ANDARAX	577.496	288.748	224.242
LIJAR	288.748	144.374	112.121
LUBRIN	1.097.242	548.621	426.059
LUCAINENA DE LAS TO	750.744	375.372	291.514
LUCAR	750.744	375.372	291.514
MARIA	1.154.990	577.495	448.483
NACIMIENTO	461.996	230.998	179.393
OHANES	750.744	375.372	291.514
OLULA DE CASTRO	404.246	202.123	156.969
ORIA	1.674.736	837.368	650.300
PADULES	577.496	288.748	224.242
PARTALOA	577.496	288.748	224.242
PATERNA DEL RIO	404.246	202.123	156.969
PECHINA	577.496	288.748	224.242
PURGHENA	808.494	404.247	313.938
RAGOL	577.496	288.748	224.242
RIOJA	577.496	288.748	224.242
SANTA CRUZ DE MARCH	288.748	144.374	112.121
SANTA FE DE MONDUJA	461.996	230.998	179.393
SENES	461.996	230.998	179.393
SERON	866.244	433.122	336.363
SIERRO	461.996	230.998	179.393
SOMONTIN	461.996	230.998	179.393
SORBAS	2.136.734	1.068.367	829.694
SUFLI	288.748	144.374	112.121
TABERNAS	2.136.734	1.068.367	829.694
TABERNO	1.154.990	577.495	448.483
TAHAL	404.246	202.123	156.969
TERQUE	1.154.990	577.495	448.483
TIJOLA	1.097.242	548.621	426.059
TRES VILLAS (LAS)	577.496	288.748	224.242
TURRE	461.996	230.998	179.393
TURRILLAS	750.744	375.372	291.514

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION DIP. PROV.	CAPITAL SUBV. JUNTA ANDAL.
ULEILA DEL CAMPO	981.742	490.871	381.210
URRACAL	461.996	230.998	179.393
VELEFIQUE	288.748	144.374	112.121
VELEZ BLANCO	1.039.492	519.746	403.630
VELEZ RUBIO	1.732.486	866.243	672.720
VIATOR	461.996	230.998	179.393
ZURGENA	750.744	375.372	291.514
TOTAL:	87.470.000	43.735.000	33.964.613

Segundo. Los desajustes que produjeran por la aprobación parcial de estos Proyectos Municipales, quedarán normalizados al realizarse por la Diputación Provincial la valoración definitiva a que hace referencia el artículo 8.º del Decreto 286/1994, de 13 de septiembre.

Tercero. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como su traslado a la Excma. Diputación Provincial de Almería y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 19 de julio de 1995

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

RESOLUCION de 6 de julio de 1995, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 363/95.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 363/95, Sección 3.º L, interpuesto por don Manuel Portillo Navarro, contra la resolución del Instituto Andaluz de Administración Pública por la que se hace pública la lista definitiva de aprobados en la oposición para la provisión de vacantes en el Cuerpo General Administrativo C.10 de la Junta de Andalucía, convocada por Orden de 26 de abril de 1993.

HE RESUELTO

1.º Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 363/95, Sección 3.º L.

2.º Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados comparezcan en autos, en el plazo de nueve días.

Sevilla, 6 de julio de 1995.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 30 de junio de 1995, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de

la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Consejería ha dispuesto dar publicidad a la subvención concedida al amparo de las obligaciones establecidas en el Convenio firmado con fecha 22 de mayo de 1995, en virtud del cual se da cumplimiento a los compromisos contraídos en el Protocolo firmado el 9 de junio de 1993 con la Comunidad de Regantes «San Marcos».

El citado Convenio tiene por objeto la transformación en regadío de 1.150 Has. en el término municipal de Villatorres (Jaén), que beneficia a 110 agricultores. El presupuesto de las obras, según proyecto, asciende a la cantidad de 623.060.475 ptas.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Hacer pública la subvención concedida a la Comunidad de Regantes de «San Marcos», al amparo del Convenio suscrito el 22 de mayo de 1995, por importe de 149.060.000 ptas., con la finalidad de transformar en regadío 1.150 Has. en el término municipal de Villatorres (Jaén).

Sevilla, 30 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de junio de 1995, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta Consejería ha dispuesto dar publicidad a la subvención concedida al amparo de las obligaciones establecidas en el Convenio firmado con fecha 22 de mayo de 1995, en virtud del cual se da cumplimiento a los compromisos contraídos en el Protocolo firmado el 23 de abril de 1992 con la Comunidad de Regantes «El Baldío».

El citado Convenio tiene por objeto la transformación en regadío de 425 Has. en el término municipal de Villatorres (Jaén), que beneficia a 240 agricultores. El presupuesto de las obras, según proyecto, asciende a la cantidad de 176.697.498 ptas.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Hacer pública la subvención concedida a la Comunidad de Regantes de «El Baldío», al amparo del Convenio suscrito el 22 de mayo de 1995, por importe de 44.170.000 ptas., con la finalidad de transformar en regadío 425 Has. en el término municipal de Villatorres (Jaén).

Sevilla, 30 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 30 de junio de 1995, por la que se hace pública la concesión de la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, esta

Consejería ha dispuesto dar publicidad a la subvención concedida al amparo de las obligaciones establecidas en el Convenio firmado con fecha 22 de mayo de 1995, en virtud del cual se da cumplimiento a los compromisos contraídos en el Protocolo firmado el 23 de abril de 1992 con la Sociedad Agraria de Transformación «Santiago Apóstol», núm. 7988.

El citado Convenio tiene por objeto la transformación en regadío de 2.365 Has. en el término municipal de Villatorres (Jaén), que beneficia a 713 agricultores. El presupuesto de las obras, según proyecto, asciende a la cantidad de 1.166.873.313 ptas.

De acuerdo con todo lo anterior, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO

Artículo único. Hacer pública la subvención concedida a la Sociedad Agraria de Transformación «Santiago Apóstol» núm. 7998, al amparo del Convenio suscrito el 22 de mayo de 1995, por importe de 246.395.000 ptas., con la finalidad de transformar en regadío 2.365 Has. en el término municipal de Villatorres (Jaén).

Sevilla, 30 de junio de 1995

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

ORDEN de 20 de julio de 1995, por la que se reconoce como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas a la Sociedad Cooperativa Andaluza Las Nieves, de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), para el producto hortalizas en general.

A propuesta de la Dirección General de Industrias y Promoción Agroalimentaria, visto el expediente instruido al efecto, y de conformidad con los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio (BOE núm. 139/11.6.86) y 652/1991, de 22 de abril (BOE núm. 99/25.4.91), y el Decreto 220/1994, de 6 de septiembre (BOJA núm. 142/10.9.94), de la Junta de Andalucía, en virtud de las facultades que me han sido conferidas:

DISPONGO

Primero. Reconocer a la Sociedad Cooperativa Andaluza «Las Nieves» de Los Palacios y Villafranca (Sevilla), con domicilio en Avda. de Utrera s/n, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas para el producto hortalizas en general, de acuerdo con el Reglamento (CEE) 1035/72, del Consejo, de 18 de mayo, así como los Reales Decretos 1101/1986, de 6 de junio y 509/1992, de 14 de mayo (BOE núm. 123/22.5.92), que regulan esta clase de organizaciones.

Segundo. El ámbito geográfico de actuación de la entidad, como Organización de Productores de Frutas y Hortalizas, corresponde al de los términos municipales de Los Palacios y Villafranca, Utrera, Dos Hermanas, Las Cabezas de San Juan, Coria del Río y Alcalá de Guadaira, todos ellos de la provincia de Sevilla.

Tercero. La concesión de ayudas a que se refiere el artículo 14 del Reglamento (CEE) 1035/72, citado, se adecuará en todos sus apartados de tiempo, porcentajes y volumen comercializado, a lo establecido en dicho artículo, condicionándose tales ayudas a la efectiva existencia de disponibilidades presupuestarias.

Cuarto. Elevar el presente reconocimiento al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, para proceder a su

inscripción en el Registro Nacional de Organizaciones de Productores de Frutas y Hortalizas.

Sevilla, 20 de julio de 1995.

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

RESOLUCIÓN de 14 de julio de 1995, de la Dirección General de Investigación Agraria, subsanando error en la de 9 de marzo de 1995, por la que, dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía, se efectúa la convocatoria de ayudas para la realización de actividades conjuntas con la Consejería. (BOJA núm. 51, de 29.3.95).

Advertido error en el texto de la Resolución de 9 de marzo de 1995 de esta Dirección General, por la que, dentro del marco del Programa Sectorial de Investigación y Desarrollo Agroalimentario y Pesquero de Andalucía, se efectúa la convocatoria de ayudas para la realización de actividades conjuntas de la Consejería, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 51, de 29 de marzo de 1995, procede efectuar la siguiente rectificación: En el Anexo de la Resolución, en la columna izquierda de la página número 2.834 del referido BOJA, en el párrafo primero del apartado a) del punto 5, donde dice: «a) El primer 50% a la presentación de una memoria de las actuaciones correspondientes al primer semestre de la ejecución del programa, y antes del 30 de noviembre de 1995», debe decir: «a) El primer 50% a la presentación de una memoria de las actuaciones desarrolladas durante 1995. Dicha memoria debe ser presentada en esta Dirección General antes del 1 de diciembre de 1995».

Sevilla, 14 de julio de 1995. El Director General, Francisco Nieto Rivera.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 10 de julio de 1995, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Fundación Complutense Casa de Medina Sidonia, para la conservación de sus bienes y la difusión de sus fondos culturales y documentales.

La Consejería de Educación y Ciencia viene apoyando a la Fundación Complutense «Casa de Medina Sidonia» en la conservación de los bienes inmuebles (Palacio Ducal de Medina Sidonia) y los bienes muebles que lo componen, así como a difundir los fondos culturales y documentales que lo integran, con el fin de preservar la continuidad de la Fundación y la consecución de los fines establecidos por la Fundadora.

La Fundación Complutense «Casa de Medina Sidonia», a cambio, facilitará a la Consejería de Educación y Ciencia y a las Universidades Andaluzas, así como a las personas físicas o jurídicas por las mismas autorizadas, las labores de consulta e investigación que se consideren convenientes y que serán realizadas en las mismas instalaciones propiedad de la Fundación Complutense «Casa de Medina Sidonia», pudiendo ser objeto de utilización para ello el material bibliográfico y documental existentes en las mismas.

La Consejería de Educación y Ciencia, que tiene asignadas las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en orden al fomento de la investigación universitaria, estima necesaria continuar la colaboración, y por ello,

HA DISPUESTO

Artículo Primero. Conceder a la Fundación Complutense «Casa de Medina Sidonia», una subvención específica por razón del objeto, por importe de 25.000.000 ptas. (veinticinco millones de pesetas), con cargo a la aplicación económica 01.18.00.04.00.44104.42A.0 «Promoción de actividades docentes», como ayuda a la conservación de los bienes inmuebles (Palacio Ducal de Medina Sidonia) y los bienes muebles que lo componen, así como difundir los fondos culturales y documentales que lo integran.

Artículo Segundo. La Fundación Complutense «Casa de Medina Sidonia», en el plazo de tres meses, deberá justificar la aplicación de la cantidad recibida a la finalidad para la que le ha sido concedida, mediante certificación acreditativa de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de los fondos, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 y siguientes del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/88, de 5 de abril, en relación con el artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sevilla, 10 de julio de 1995

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se regulan y convocan las ayudas públicas en materia de juventud para el año 1995, en el marco del Plan General de Juventud Andalucía Joven.

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencias en materia de promoción de actividades y servicios para la juventud, en virtud del artículo 13.30 de su Estatuto de Autonomía, que asimismo establece, en el art. 12.3.5.º y 7.º, unos objetivos básicos para cuya consecución debe la Comunidad Autónoma ejercer sus poderes, entre los que se encuentran el fomento de la calidad de vida y la superación de los desequilibrios económicos, sociales y culturales.

Mediante los Decretos 148/94, de 2 de agosto y 259/94, de 13 de septiembre, de reestructuración de Consejerías y de estructura orgánica de la Consejería de Cultura, respectivamente, se han asignado a esta Consejería, a través de la Dirección General de Juventud y Voluntariado, el ejercicio de las competencias relativas a la juventud y la coordinación de las actuaciones de voluntariado.

Por otra parte, la Ley 9/93, de 30 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, cuyos presupuestos han sido prorrogados para el presente año en virtud del Decreto 472/94, de 27 de diciembre, contempla programas de ayudas y subvenciones destinados a promover y fomentar actividades para la juventud y a incentivar y estimular la participación en actividades generadas por los/las jóvenes.

Esta Ley dispone también, en el art. 21.2.º, que éstos programas de ayudas y subvenciones se ejecutarán con arreglo a los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, debiendo aprobarse por el/la Consejero/a correspondiente, en defecto de regulación específica, las oportunas normas reguladoras de la concesión.

Por todo lo anterior, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39.6 y 9 de la Ley 6/83, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad

Autónoma de Andalucía, y a propuesta de la Dirección General de Juventud y Voluntariado,

DISPONGO

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.º Objeto.

Las normas contenidas en la presente Orden constituyen el marco de actuación y régimen jurídico aplicable a la concesión de ayudas públicas en materia de juventud relativas al ámbito competencial de la Consejería de Cultura para el año 1995.

Artículo 2.º Carácter y financiación de las ayudas.

Las ayudas tendrán carácter de subvención y su financiación se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios que para los distintos programas de la Dirección General de Juventud y Voluntariado figuran en el presupuesto de gasto, estando limitada su concesión a la existencia de disponibilidades presupuestarias.

Artículo 3.º Exclusiones.

Quedan excluidos, no obstante, de la presente convocatoria las ayudas siguientes:

- El Fondo de Iniciativas Juveniles, que se regulará por su normativa específica.
- Los premios y certámenes.

Artículo 4.º Clases de ayudas.

Las ayudas públicas reguladas en la presente Orden adoptarán las siguientes modalidades, las cuales se recogen en las diferentes secciones de los Capítulos II y III:

1. Ayudas a Entidades Públicas:

- 1.1. Para el desarrollo de Planes Locales de Juventud.
- 1.2. Para Centros y actividades de Información Juvenil.
- 1.3. Para Espacios de Juventud.

2. Ayudas a Entidades Privadas sin ánimo de lucro y grupos de corresponsales juveniles:

- 2.1. Para el fomento y la promoción de Entidades Juveniles.
- 2.2. Para la promoción de Centros de Información Juvenil y de corresponsales juveniles.

Artículo 5.º Solicitantes.

1.º Podrán solicitar las ayudas las entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro y los grupos de personas que se indican en las correspondientes secciones de la presente Orden, siempre que cumplan con los requisitos que allí se señalan.

2.º No obstante, además será necesario cumplir con los requisitos siguientes:

- Las entidades juveniles deberán estar inscritas en el censo correspondiente de Asociaciones Juveniles, regulado mediante la Orden de 28 de abril de 1986.

- En el caso de que se soliciten ayudas para Centros de Información Juvenil, éstos deberán encontrarse debidamente reconocidos y censados conforme al Decreto 80790, de 27 de febrero, por el que se regulan los Centros de Información Juvenil y se concretan las condiciones de apertura, funcionamiento y reconocimiento oficial de los mismos, con la excepción señalada en el artículo 26 de la presente Orden.

Artículo 6.º Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación.

1.º Las solicitudes de ayuda serán formuladas conforme al modelo que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañándose de la documentación que se indica en el Anexo II y del Anexo III en el caso de solicitudes para

actividades y programas, debiendo presentarse una solicitud por cada modalidad de ayuda que se solicite.

2.º Estas solicitudes se podrán presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura que corresponda según el domicilio de la persona solicitante.

No obstante lo anterior, se podrán presentar en la Dirección General de Juventud y Voluntariado las ayudas solicitadas para actividades y/o por entidades cuyo ámbito supere el de la provincia para cualquiera de las diferentes modalidades de ayuda.

Asimismo se podrán presentar en los lugares y por los medios indicados en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.º El plazo de presentación de las solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Artículo 7.º Subsanción de solicitudes.

Una vez recibidas las solicitudes de subvención, si éstas adolecieran de defectos o resultaren incompletas, se requerirá a la persona solicitante para que, en un plazo de 10 días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la misma sin más trámite.

Artículo 8.º Trámitación.

Las solicitudes que se reciban en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Cultura, cuya resolución corresponda a la Dirección General de Juventud y Voluntariado, serán remitidas a ésta debidamente informadas en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de finalización del plazo de recepción de solicitudes.

Artículo 9.º Criterios generales de concesión de las subvenciones.

La concesión de las ayudas se atenderá a criterios objetivos y, en todo caso, atendiendo a los especificados en cada modalidad, teniendo siempre como límite las disponibilidades presupuestarias para 1995.

No obstante, con carácter general, serán criterios preferentes para la concesión de subvenciones:

- a) Que las acciones propuestas persigan objetivos de interés cívico y social, con especial consideración de aquellas que fomenten la acción voluntaria, entendida como promoción de la participación social en programas y actividades que redunden en beneficio de la comunidad.
- b) El carácter participativo y abierto de las actuaciones, valorándose especialmente el que con ellas se beneficie el mayor número de jóvenes.
- c) El equilibrio territorial en la distribución geográfica de las actuaciones a desarrollar.
- d) La adecuación de los recursos materiales y humanos con que cuenta el/la solicitante en relación con las acciones propuestas.
- e) La mayor participación del/la solicitante en la financiación de las actuaciones propuestas.
- f) La experiencia del/la solicitante en la realización de programas y actuaciones dirigidos a la juventud.
- g) La exactitud en el cumplimiento de anteriores actividades subvencionadas y en la justificación de las mismas.

Artículo 10.º Cuantía.

El importe de las subvenciones no podrá ser, en ningún caso, de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otras entidades públicas o privadas, nacionales o no, supere el coste de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.

Artículo 11.º Competencia para resolver.

1.º Se delega en el Director General de Juventud y Voluntariado la competencia para resolver sobre las solicitudes que se formulen.

2.º No obstante lo anterior, se delega en los/as Delegados/as Provinciales de la Consejería de Cultura la competencia para resolver sobre las ayudas contempladas en la Sección 1.º del Capítulo III de la presente Orden, referidas al fomento y promoción de Entidades Juveniles, excepto si éstas son solicitadas para actividades y/o por entidades cuyo ámbito de actuación supere el de la provincia en cuyo caso resolverá el Director General de Juventud y Voluntariado.

3.º El plazo máximo para resolver sobre las solicitudes que se formulen será de cuatro meses contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, pudiéndose entender desestimadas si vencido el plazo no recae resolución expresa.

Artículo 12.º Convenios.

Cuando el órgano competente para resolver lo estime conveniente, podrán concederse las subvenciones mediante la suscripción de convenios con los/as beneficiarios/as.

Los convenios serán suscritos, por delegación del Consejero de Cultura, por el mismo órgano competente para resolver y deberán contener los siguientes extremos:

a) Referencia expresa a que la subvención se concede al amparo de la presente Orden y, por lo tanto, el/la beneficiario/a se somete al régimen establecido en la misma y en la normativa vigente en la materia.

b) Objeto de la subvención.

c) Obligaciones de los/as beneficiarios/as.

d) Forma y secuencia del pago de la subvención.

e) Forma y plazo de justificación del empleo de la subvención.

f) La imposibilidad de prórroga del convenio. No obstante, se contemplará la obligación del/la beneficiario/a de llevar a cabo hasta su total terminación las actuaciones que, iniciadas durante la vigencia del convenio, hayan de realizarse una vez finalizado el mismo.

g) Las medidas de garantía en favor de los intereses públicos que puedan considerarse necesarias.

Artículo 13.º Obligaciones generales de los/as beneficiarios/as.

1.º Tendrán la condición de beneficiario/a de la subvención el/la destinatario/a de los fondos públicos que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

2.º Son obligaciones del/la mismo/a:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión y disfrute de la ayuda.

c) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a los de control financiero que correspondan a la Intervención General; y a las previstas en la legislación del Tribunal y Cámara de Cuentas.

d) Comunicar al órgano concedente, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración o Entidad Pública o privada nacional o internacional.

e) En caso de que la actividad o finalidad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o cualquier otro aspecto, comunicar tal hecho al órgano concedente.

f) Hace constar en toda información o publicidad que la actividad está subvencionada por la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía.

Artículo 14.º Obligaciones adicionales de los/as beneficiarios/as.

1.º En los casos en que se concedan subvenciones para la construcción, remodelación y obras de conservación de inmuebles, los/as beneficiarios/as deberán mantenerlos durante 8 años destinados a la finalidad que sirvió de fundamento a la petición.

A tal fin, se aportará certificación del órgano competente, en la que se acredite el compromiso de la afectación del inmueble a la finalidad y durante el plazo citado anteriormente.

2.º En el caso del otorgamiento de subvenciones para equipamiento, con la consiguiente adquisición de bienes muebles, los/as beneficiarios/as deberán mantenerlos durante un período de 4 años destinados a la finalidad para la que se concede la subvención.

Artículo 15.º Publicidad.

Las subvenciones que se concedan se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tablonés de anuncios de la Consejería de Cultura y sus órganos periféricos, sin perjuicio de que por la Dirección General de Juventud y Voluntariado o Delegación Provincial, en su caso, se notifique la resolución a los/as interesados/as.

Artículo 16.º Recursos.

Contra la resolución de las ayudas, que agota la vía administrativa, podrá interponerse por los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal competente en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, previa comunicación al órgano que dictó el acto impugnado.

Artículo 17.º Alteración de condiciones.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones y ayudas a las que se refiere el artículo 10, en el caso de que se supere el coste de la actividad a desarrollar por el/la beneficiario/a.

Artículo 18.º Forma y secuencia del pago de la subvención.

1.º El pago en firme de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado el/la beneficiario/a en la solicitud de subvención.

La titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la entidad beneficiaria de la ayuda en el caso de que se solicite por personas jurídicas de derecho público o privado.

2.º El abono de la subvención se realizará en dos pagos, el primero por un importe del 75% del total y, una vez justificado documentalmente el empleo dado al mismo, se procederá al pago del 25% restante.

No obstante, se podrá proceder al pago del 100% de la subvención en el caso de que el/la beneficiario/a justifique con carácter previo a su abono, la realización de la actividad y el empleo de su importe.

Artículo 19.º Justificación de las subvenciones.

1.º Los/as beneficiarios/as de las subvenciones quedan obligados/as a presentar la justificación documental de los gastos efectuados con cargo a la subvención recibida, en el plazo de tres meses a contar desde el pago de la misma, mediante la presentación de los documentos que se establecen en el Decreto 149/88, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía.

No obstante lo anterior, se podrá justificar documentalmente el haber realizado el objeto de la subvención antes del pago de la misma, en cuyo caso se procederá al abono del 100% de su importe.

2.º Asimismo, una vez percibido el importe total de la subvención, deberán presentar una memoria explicativa y evaluativa del empleo dado a la misma, que se presentará ante el órgano concedente en el plazo de un mes, contado a partir de la finalización de las actuaciones, así como la documentación que se prevé en el párrafo 1.º del artículo 14 de la presente Orden.

3.º Podrán justificarse con cargo a la subvención recibida los gastos que realizados en el año 1995, hayan podido efectuarse con anterioridad a su concesión, siempre que se refieran a costes reales de las actividades incluidas en los programas subvencionados por la presente convocatoria.

Artículo 20.º Reintegro.

1.º Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los/as beneficiarios/as con motivo de la concesión de la subvención.
- e) En el supuesto contemplado en el art. 10, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

2.º Serán responsables subsidiarios de la obligación de reintegro y, en su caso, de la sanción a que se refiere el artículo 21, los administradores de las personas jurídicas que no realizaren los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptarán acuerdos que hicieran posibles los incumplimientos o consintieren el de quienes de ellos dependan.

Artículo 21.º Infracciones y sanciones.

Las infracciones administrativas cometidas en materia de subvenciones y ayudas públicas se sancionarán conforme a lo dispuesto en el art. 82 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1091/88, de 23 de septiembre, y modificado por la Ley 31/90, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

CAPÍTULO II: AYUDAS A ENTIDADES PÚBLICAS

Sección 1.º Ayudas para el desarrollo de Planes Locales de Juventud, en el marco del Plan Andalucía Joven para 1995

Artículo 22.º Objeto.

1.º Serán objeto de ayudas los programas y actuaciones para la juventud puestos en marcha por los Ayuntamientos, Mancomunidades de Municipios, Diputaciones Provinciales y cualquier otro tipo de Entidad Local contemplada en la legislación vigente en la materia, dentro del ámbito territorial de Andalucía.

2.º Las subvenciones se podrán solicitar para las siguientes actuaciones:

- a) Programas específicos para la juventud, incluidos en el marco de un Plan Integral.
- b) Actividades específicas para jóvenes que no formen parte de un Plan Integral.

Las subvenciones de los dos apartados anteriores podrán destinarse para:

- Programas o actividades que versen sobre:
 - La formación y el fomento de iniciativas de empleo juvenil.
 - El acceso de los/las jóvenes a la vivienda, así como el fomento de técnicas de construcción y autoconstrucción.
 - El fomento de la solidaridad y la cooperación, así como de la participación y la acción voluntaria en los/las jóvenes.
 - La participación activa contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.
 - Programas de prevención de accidentes de tráfico.
 - Programas de atención y educación sexual.
 - Programas de educación medioambiental.
 - Programas de prevención de toxicomanías y promoción de conductas saludables.
 - La promoción de programas y actividades que refuerzan la cultura e identidad andaluzas.
 - Otros programas y actividades encaminados a la resolución de problemáticas específicas del entorno juvenil.

- Adquisición de material inventariable de un programa o actividad concreto.
- Adquisición de material fungible necesario para el desarrollo de una actividad o programa.
- Gastos de personal colaborador de un programa o actividad concreta.

Artículo 23.º Solicitantes.

Podrán solicitar estas ayudas las Entidades Locales a que se refiere el artículo anterior, que vengán desarrollando actuaciones en dicho sentido o tengan previsto actuar, dentro del ejercicio económico para el que se pide la subvención, y así lo tengan consignado en su presupuesto.

Artículo 24.º Cuantía máxima de la subvención.

En el caso de que proceda la concesión de la ayuda, su cuantía se determinará en función de las disponibilidades presupuestarias, pero sin que en ningún caso pueda ser superior al 50% del presupuesto del programa a subvencionar.

Sección 2.º Ayudas para centros y actividades de información juvenil

Artículo 25.º Objeto.

Podrán ser objeto de subvención:

- a) La adquisición del equipamiento y el material necesario para el funcionamiento de los Centros de Información Juvenil.
- b) La realización de actividades en materia de Información Juvenil, tales como la edición de soportes informativos (folletos, guías, revistas, programas de radio o televisión), campañas de difusión estacionales, establecimientos de una red de corresponsales de información juvenil, utilización de medios de comunicación, creación de asesorías, etc...

Artículo 26.º Solicitantes.

1.º Podrán solicitar las ayudas antes referidas las entidades siguientes:

- a) Entidades Públicas que tengan reconocidos y censados Centros de Información Juvenil en base a lo establecido en el Decreto 80/90, de 27 de febrero.
- b) Entidades Locales de Andalucía que no teniendo aún Centros de Información Juvenil reconocidos y censados, tienen previsto prestar servicios de información para la juventud, ya sea de forma mancomunada con otros municipios de la zona o comarca o a través de servicios ya existentes en el municipio.

2.º Quedan excluidas de poder solicitar estas subvenciones las Entidades Locales a que se refiere el apartado b) del punto anterior cuando hayan sido beneficiarias de las mismas en anteriores ejercicios económicos en la condiciones señaladas.

Artículo 27.º Criterios específicos de concesión de las subvenciones.

Serán criterios preferentes para la concesión de estas ayudas:

1.º Que las actividades a desarrollar vayan dirigidas a colectivos juveniles con problemáticas específicas.

2.º Que los Centros de Información Juvenil se encuentren situados en zonas marginales o desfavorecidas socioeconómicamente y/o vayan a desarrollar actividades dirigidas a los/as jóvenes de dichas zonas.

3.º El mayor porcentaje de población juvenil y consultas o servicios prestados a los/as jóvenes en el ámbito de actuación del Centro de Información Juvenil.

Artículo 28.º Cuantía máxima de las subvenciones.

La cuantía de la ayuda en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto solicitado.

Sección 3.º Ayudas para Espacios de Juventud.

Artículo 29.º Objeto.

1.º Podrán ser objeto de subvención:

a) La construcción, remodelación y obras de conservación de Espacios de Juventud, considerando como tales a las Casas de Juventud y otros inmuebles destinados total o parcialmente a fines de juventud.

b) El equipamiento de los citados Espacios de Juventud.

2.º No podrán solicitarse estas ayudas para aquellos inmuebles cuya titularidad corresponda a la Junta de Andalucía, esté cedido o no su uso a cualquier Entidad Local.

Artículo 30.º Solicitantes.

Podrán solicitar ayudas en esta materia todas aquellas Entidades Locales de Andalucía titulares de Espacios de Juventud o que tengan previsto iniciar la construcción de los mismos.

Artículo 31.º Criterios específicos de concesión de las subvenciones.

Se valorarán como criterios preferentes en la concesión de estas ayudas:

a) Que la Entidad Local tenga solicitada y, en su caso, asignada ayuda en materia de Planes de Juventud, o bien, acredite que en la actualidad está llevando a cabo un Plan Integral de actuaciones en materia de Juventud.

b) Que haya tenido anteriormente o en la actualidad formalizado convenio u otro instrumento de cooperación con la Junta de Andalucía para actuaciones en materia de Juventud.

c) Que los fines a los que se destine o se vaya a destinar el inmueble sean no sólo fines propios de Juventud, sino también de Voluntariado en cuanto promoción de la participación social en actividades y programas que redunden en beneficio de la comunidad.

Artículo 32.º Cuantía máxima de las subvenciones.

Las ayudas cubrirán parte de los gastos de los programas hasta una cuantía máxima del 50% del proyecto básico y de ejecución o del presupuesto del equipamiento.

CAPITULO III: AYUDAS A ENTIDADES PRIVADAS SIN ANIMO DE LUCRO Y GRUPOS DE CORRESPONSALES JUVENILES

Sección 1.º Ayudas para el fomento y la promoción de Entidades Juveniles

Artículo 33.º Objeto.

1.º Podrán concederse ayudas para:

a) Programas de actividades que versen sobre:

- La formación y el fomento de iniciativas de empleo juvenil.

- El acceso de los/las jóvenes a la vivienda.

- El fomento de la solidaridad y la cooperación así como de la participación y la acción voluntaria en los/las jóvenes.

- La participación activa contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia.

- La prevención de conductas de riesgo y la potenciación de hábitos saludables entre los/las jóvenes.

- El desarrollo de actividades culturales, recreativas, de ocio y tiempo libre.

b) Adquisición de equipamiento y material inventariable para entidades juveniles, siempre que sea necesario en el desarrollo de las actividades reseñadas anteriormente y su coste no exceda del 50% de dichas actividades.

c) Mantenimiento e infraestructura de entidades juveniles.

d) Prestación de servicios y gestión de programas en colaboración con la Dirección General de Juventud y Voluntariado.

2.º Quedan excluidos, a efectos de poder ser subvencionados, los programas y actuaciones siguientes:

a) Actividades de carácter docente previstas en los planes de enseñanza vigentes.

b) Las actividades propias de los clubs deportivos y de alta competición.

Artículo 34.º Solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de las ayudas las entidades juveniles que se indican a continuación:

a) Las Asociaciones Juveniles o Federaciones constituidas por éstas. La solicitud presentada por aquellas o por una entidad juvenil de ámbito superior, a la provincia excluirá la de sus entidades miembros por separado.

b) Las secciones juveniles de partidos políticos, de Organizaciones Sindicales y de otras entidades, siempre que cuenten con órganos de dirección propios y que figuren como tales Secciones en los Estatutos de las entidades respectivas.

Dichas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Estar reconocidas e inscritas en el censo correspondiente de Asociaciones Juveniles regulado mediante orden de 28 de abril de 1986.

2. Que cuenten con una estructura democrática que posibilite el control de los órganos de dirección por parte de los afiliados.

Artículo 35.º Cuantía máxima de las subvenciones.

Las ayudas cubrirán parte de los gastos de los programas hasta una cuantía máxima del 50% del presupuesto de los mismos.

Sección 2.º Ayudas para la promoción de Centros de Información Juvenil y de Corresponsales Juveniles

Artículo 36.º Objeto.

Podrán solicitarse subvenciones para:

a) La adquisición del equipamiento y el material necesario para el funcionamiento de los Centros de Información Juvenil.

b) La realización de actividades de difusión e información juvenil, así como la realización de campañas concretas sobre temas relacionados con la juventud.

Artículo 37.º Solicitantes.

1.º Las ayudas podrán ser solicitadas por entidades privadas sin ánimo de lucro que hayan promovido Centros de Información Juvenil, reconocidos y censados por la Comunidad Autónoma Andaluza en base al Decreto 80/90, de 27 de febrero.

2.º No obstante, las previstas en el apartado b) del artículo anterior también podrán ser solicitadas por corresponsales juveniles, entendidos como aquellos jóvenes que sin ánimo de lucro y desinteresadamente actúan como colaboradores de los Centros de Información Juvenil en la difusión de la información.

Las subvenciones deberán ser solicitadas por corresponsales en grupos formados por 3 miembros, como mínimo, los cuales deberán estar acreditados como tales por los Centros Provinciales de Documentación e Información Juvenil de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Cultura, a propuesta del Centro de Información con el que colaboren, en su caso.

La edad de los miembros deberá estar comprendida entre los 14 y 30 años. En todo caso, el firmante de la solicitud será mayor de edad.

Artículo 38.º Criterios específicos de concesión de las subvenciones.

Serán criterios preferentes para la concesión de estas ayudas:

1.º Que las actividades a desarrollar vayan dirigidas a colectivos juveniles con problemáticas específicas.

2.º Que los Centros se encuentren situados en zonas marginales o desfavorecidas socio-económicamente y/o se vayan a desarrollar actividades dirigidas a los/as jóvenes de dichas zonas.

3.º El mayor porcentaje de población juvenil y consultas o servicios prestados a los/as jóvenes por los/as corresponsales juveniles o en el ámbito de actuación del Centro de Información Juvenil.

Artículo 39.º Cuantía máxima de la subvención.

La cuantía de la ayuda en ningún caso podrá superar el 75% del presupuesto solicitado.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se faculta al Director General de Juventud y Voluntariado para adoptar las medidas necesarias de ejecución de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de junio de 1995

JOSÉ MARIA MARTÍN DELGADO
Consejero de Cultura

ANEXO I MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN**1º Datos de identificación de la entidad o grupo de personas solicitante.**

Datos de la entidad:		CIF:
Nombre o razón social:		Siglas:
		Tlf.:
		Fax:
Domicilio:		Provincia:
Localidad:	C.P.:	
Inscrita en el Registro:		y nº:
Datos del/de la representante/apoderado/a de la entidad o grupo:		
Nombre:		NIF:
Domicilio:	Localidad:	
Cargo:		C.P.:

2º Datos Bancarios.

Titular:		NIF O CIF:
Cód. numérico Cuenta Cliente:	Nombre del Banco:	
Nº Entidad:	Domicilio:	
Nº Oficina:	Localidad:	
Dígito de Control:	Provincia:	Tlf.:
Nº de Cuenta:		

3º De conformidad con lo dispuesto en la Orden _____ de la Consejería de Cultura, por la que se regula la convocatoria de ayudas públicas en materia de juventud relativa al ámbito competencial de la Consejería para 1995, y considerando reunir los requisitos para acogerse a la misma, solicita le sea concedida una ayuda por un importe de _____ pts. para: (marcar con una X sólo podrá formularse una clase de ayuda por solicitud).

Ayudas a Entidades Públicas:	Ayudas a Entidades Privadas y corresponsales juveniles:
- Planes Locales de Juventud ☐	- Entidades Juveniles:
- Información Juvenil:	Actividades ☐
Actividades ☐	Equipamiento ☐
Equipamiento ☐	Mantenimiento ☐
- Espacios de Juventud:	Servicios y programas ☐
Construcción ☐	- Información juvenil:
Remodelación ☐	Centros: equipamiento ☐
Obras de conservación ☐	actividades ☐
Equipamiento ☐	Corresponsales juveniles: actividades ☐

4º Declaro reunir los requisitos exigidos en la convocatoria y acepto el compromiso de someterme a las normas de la misma.

5º Se acompaña la presente solicitud con los documentos indicados en el Anexo II y del Anexo III. (este último si procede).

En _____, a _____ de _____ de 199

Fdo.: _____

EXCMO. SR. CONSEJERO DE CULTURA

ANEXO II: DOCUMENTACIÓN A ADJUNTAR A LA SOLICITUD.**1º Documentos relativos al solicitante:****A.- Entidades Públicas:**

- Acuerdo o resolución del órgano competente de la entidad que autorice la petición.
- Certificación acreditativa de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud.
- Fotocopia del CIF de la entidad.

B.- Entidades Privadas:

- Certificación acreditativa de la condición que ostenta la persona física que suscribe la solicitud y fotocopia NIF de la misma.
- Fotocopia del CIF de la entidad.
- Fotocopia del documento de reconocimiento legal.
- En el caso de Asociaciones Juveniles, además: certificación del nº de socios y direcciones de las sedes de las que dispone en Andalucía.

C.- Grupo de Corresponsales Juveniles:

- Fotocopia del DNI y NIF de la persona representante que suscribe la solicitud y DNI de las que componen el grupo.
- Relación de miembros que componen el grupo, con indicación de la edad de cada uno y de la persona que los representa, la cual será suscrita por todos ellos.
- Certificación del responsable del Centro de Información con el que colaboren, avalando la realización de las actividades o campañas propuestas.
- Certificación del CPDIJ acreditando a los jóvenes peticionarios como corresponsales juveniles.

2º Documentación a presentar en el caso de solicitudes de ayuda para actividades y programas:

- Proyecto de programas y actividades a realizar, conforme al modelo que figura como Anexo III.
- En el caso de solicitudes para Planes Locales de Juventud, además: certificado de la existencia de consignación presupuestaria para la realización de los mismos.

3º Documentación a presentar en el caso de solicitudes de ayudas para mantenimiento:

- Memoria explicativa de la previsión anual de ingresos y gastos del año 1995.

4º Documentación a presentar en el caso de solicitudes de ayudas para equipamiento:

- Relación de los bienes a adquirir detallando:
 - * Análisis y descripción de las necesidades que motivan la adquisición de los mismos.
 - * Objetivos y actuaciones que promoverá o facilitará su adquisición.
 - * Presupuesto detallado de los bienes o material a adquirir.
- Factura proforma de la posible entidad suministradora.

5º Documentación a presentar en el caso de solicitudes de ayuda para la construcción, remodelación y obras de conservación de inmuebles:

- Memoria explicativa sobre la construcción, remodelación u obras de conservación, donde se indique: las necesidades que motivan el acometer la actividad, objetivos que se persiguen, fuentes de financiación y compromiso de llevar a cabo el proyecto aún en el caso de que la cantidad que se conceda sea inferior a la solicitada, así como indicación de ayudas recibidas en años anteriores para el mismo concepto.
- En el caso de construcción y remodelación, además: copia del proyecto básico y de ejecución.
- En el caso de obras de conservación, además: presupuesto detallado del contratista, con la aceptación de los servicios técnicos municipales.

ANEXO III. PROYECTO DE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES.

1. TÍTULO DEL PROGRAMA Y/O ACTIVIDADES:

--

2. ENTIDAD RESPONSABLE DEL PROGRAMA Y PERSONA RESPONSABLE:

--

3. DESCRIPCIÓN Y FINES:

Análisis de la situación y justificación de las necesidades:

--

Descripción de programa:

Soluciones y alternativas que plantean:

--

Objetivos:

Generales:

--

Específicos:

--

Lugar de celebración:

Características del local:

--

Horario de atención al público:

--

Ámbito:
Geográfico

--

Destinatarios:

Colectivo	Número	Edades

Destinatarios indirectos:

Colectivo	Número	Edades

Descripción de las actividades:

--

Metodología prevista:

--

Resultados que se prevén:

--

Criterios de evaluación:

--

4. RECURSOS MATERIALES:

--

5. RECURSOS HUMANOS:

Personal Técnico	Nº de Profesionales	Formación requerida	Dedicación
------------------	---------------------	---------------------	------------

Personal Voluntario

--

6. RECURSOS FINANCIEROS:

Contribución de la entidad solicitante: ptas.

Contribución de otras Entidades (indicar cuales): ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

Subvención que se solicita: ptas.

7. CALENDARIO:

Fecha de inicio	Fecha de finalización
Horario	Días de la semana

Gastos de personal ptas.

Gastos de material ptas.

..... ptas.

Gastos Alimentación ptas.

..... ptas.

Gastos Transporte ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

Otros gastos ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

..... ptas.

ORDEN de 20 de junio de 1995, por la que se delegan determinadas competencias en los Delegados Provinciales y Directores de los Servicios Administrativos sin Personalidad Jurídica.

La Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma establece que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos

jerárquicamente subordinados o en entidades adscritas. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común contempla igualmente la posibilidad de delegar el ejercicio de las competencias.

En virtud de ello, de acuerdo con el artículo 47.1.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y los artículos 19 y 20 del Reglamento General de Contratación del Estado,

DISPONGO

1.º Delegar en los Delegados Provinciales y en los Directores de los Servicios Administrativos sin Personalidad Jurídica, en el ámbito de su respectiva competencia, todas las facultades que la legislación de contratos atribuye al órgano de contratación, relativos a los contratos de Suministros, Consultoría y Asistencia, Servicios y Trabajos Específicos, cuyo importe no supere los diez millones de pesetas. Este límite no afectará a la contratación con cargo al Capítulo II, «Gastos en bienes corrientes y servicios».

2.º Respecto a la contratación administrativa existirá en cada Delegación Provincial y en cada Servicio Administrativo sin Personalidad Jurídica una Mesa de Contratación, que ejercerá las funciones reguladas en la legislación contractual para ésta, en relación con la contratación delegada en los respectivos Delegados Provinciales y Directores de Servicios Administrativos sin Personalidad Jurídica.

Asimismo, las Juntas Provinciales de Compra de las Delegaciones Provinciales tendrán las siguientes funciones:

a) Programación y estudio de las necesidades en orden a los suministros que precisen en su ámbito administrativo.

b) Las propias de Mesa de contratación en relación con la compra de bienes inventariables, no inventariables o de fácil deterioro relativos a la contratación con cargo al Capítulo II.

c) Las funciones que le asigne la Comisión de Compras de la Consejería de Cultura.

La Junta Provincial estará constituida por el Secretario General de la Delegación, que la presidirá, el Jefe del Servicio de Coordinación, el Jefe de la Sección que corresponda por razón del objeto del contrato y el Jefe de la Sección de Gestión Económica, que ejercerá las funciones de Secretario.

Las Mesas de Contratación de las Delegaciones Provinciales estarán constituidas por los mismos miembros que la Junta Provincial y por un representante del Gabinete Jurídico y un delegado de la Intervención General.

Las Comisiones especiales de Compra de los Servicios sin personalidad Jurídica tendrán las siguientes funciones:

a) Programación y estudio de las necesidades en orden a los suministros en su ámbito administrativo.

b) Las propias de Mesa de contratación en relación con la compra de bienes inventariables, no inventariables o de fácil deterioro relativos a la contratación con cargo al Capítulo II.

c) Las funciones que le asigne la Comisión de Compras de la Consejería de Cultura.

Estas Comisiones estarán constituidas por el Jefe del Departamento de Administración, Gerente u órgano análogo que corresponda por la estructura del Servicio Administrativo sin Personalidad Jurídica, y un funcionario designado al efecto en función del objeto del contrato, quien además actuará como Secretario.

La Mesa de Contratación de los Servicios sin Personalidad Jurídica estará constituida por los mismos miembros de la Comisión Especial de Compras, además de un representante del Gabinete Jurídico y un delegado de la Intervención General.

3.º La delegación de competencias establecida en la Orden de 14 de marzo de 1995 seguirá vigente en todo lo que no se oponga a la presente Orden.

4.º Los expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de esta Orden, relativos a la contratación delegada en los Delegados Provinciales y Directores de Servicios Administrativos sin Personalidad Jurídica, deberán ajustar las actuaciones pendientes a lo dispuesto en la presente Orden, llevándose a cabo, en su caso, las actuaciones procedentes por las Mesas de Contratación establecidas en la presente disposición.

Sevilla, 20 de junio de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 21 de junio de 1995, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería, determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico.

El Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, establece en su artículo 5 las competencias que corresponden al Director General de Bienes Culturales, de la Consejería de Cultura.

El art. 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común hace posible que se pueda acordar la delegación del ejercicio de competencias atribuidas a órganos administrativos en otros órganos, cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial que lo hagan conveniente. Por otra parte el artículo 47.1 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, establece que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados o en entidades adscritas.

La experiencia de los últimos años ha puesto de manifiesto la conveniencia de que determinadas competencias en materia de Patrimonio Histórico, del Director General de Bienes Culturales, sean ejercidas por los Servicios periféricos de la Consejería. Se pretende agilizar la actuación administrativa en orden a alcanzar los objetivos establecidos por la legislación sobre Patrimonio Histórico, aprovechando el conocimiento que las Delegaciones Provinciales tienen del territorio sobre el que actúan, y su proximidad a los ciudadanos.

Con ello se logra además garantizar el servicio de los intereses generales y el principio de eficacia plasmados en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en el artículo 34 de la Ley 6/1983, de 21 de julio.

Por lo expuesto, de acuerdo con el artículo 5 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

HE RESUELTO

Primero. Se delega en los Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura, el ejercicio de las siguientes competencias:

1. Ordenar la realización de inspecciones para la comprobación del cumplimiento de los deberes legales de conservación, mantenimiento y custodia que obligan a los propietarios, titulares de derechos reales, o poseedores de bienes integrantes del Patrimonio Histórico Andalúz.

2. Recabar de los titulares de derechos sobre bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico el examen de los mismos, y las informaciones pertinentes para su inclusión, si procede, en el Inventario General de Bienes Muebles.

3. Ordenar a los propietarios, titulares de derechos o poseedores de bienes inscritos en el Catálogo la ejecución de obras o la adopción de previsiones necesarias para la conservación, mantenimiento y custodia de los mismos, señalando en cada caso las prioridades para su realización cuando resulte de aplicación el art. 16.3 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía.

4. Requerir a los responsables de actuaciones sobre bienes del Patrimonio Histórico que, con motivo de ser interrumpidas, originen una situación de riesgo grave para las personas o bienes para que procedan a tomar las medidas necesarias con carácter inmediato.

5. Emitir el parecer que corresponde a la Consejería de Cultura, según el art. 31, apartados 1 y 2, de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, sobre la tramitación de planeamiento urbanístico, salvo en los siguientes casos, en los que continuarán siendo competencia del Director General de Bienes Culturales:

a) Planeamiento General que afecte a Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Lugares de Interés Etnológico.

b) Planeamiento de desarrollo que afecte íntegramente al área afectada por la delimitación de Conjuntos Históricos, Sitios Históricos, Zonas Arqueológicas y Lugares de Interés Etnológico.

c) Planeamiento de desarrollo que afecte íntegramente a zonas homogéneas de un Conjunto Histórico, Sitio Histórico, Zona Arqueológica o Lugares de Interés Etnológico que, conforme al art. 32.2 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, del Patrimonio Histórico de Andalucía, tengan informe favorable de la Consejería de Cultura.

6. Recabar información de los planes, programas o proyectos tanto públicos como privados, que por su incidencia directa o indirecta en el Patrimonio Histórico lleven aparejado riesgo de destrucción o deterioro del mismo.

7. Informar, a iniciativa de personas físicas o jurídicas, aquellos planes, programas o proyectos que, conforme criterio expreso y motivado del solicitante, puedan incidir sobre bienes declarados de interés cultural o inscritos de forma específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz.

8. Autorizar la realización de todo tipo de obras, así como de cualquier cambio o modificación que los particulares o la propia Administración, excepto la Consejería de Cultura, deseen llevar a cabo en bienes declarados de Interés Cultural, o inscritos de forma específica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, o en sus respectivos entornos.

9. Autorizar la demolición total o parcial de los inmuebles con declaración firme de ruina declarados de Interés Cultural o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andalúz, así como emitir el informe favorable necesario para efectuar demoliciones de edificios a que se refiere el art. 37.1 de la Ley 1/1991, de 3 de julio.

10. Aprobar los informes para la evaluación del impacto ambiental de las actuaciones que afecten a zonas arqueológicas o zonas de servidumbre arqueológica.

11. Instar la anotación preventiva en el Registro de la Propiedad correspondiente de aquellos créditos refaccionarios otorgados en concepto de subvenciones o ayudas para la mejora o conservación de inmuebles, así como instar la posterior conversión en hipoteca en los términos previstos en la legislación hipotecaria.

12. Informar sobre la idoneidad de la aplicación concreta del uno por ciento cultural a que se refiere el art. 87 de la Ley 1/1991, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía y 93 del Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 19/1995, de 7 de febrero, así como emitir la certificación acreditativa de la recepción de proyectos a que se refiere el art. 93.2 del referido Decreto.

Segundo. El Director General de Bienes Culturales podrá recabar en cualquier momento el conocimiento de un asunto objeto de esta Delegación la cual, no obstante, subsistirá en sus propios términos en tanto no sea modificada o revocada de forma expresa.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia, y se considerarán dictadas por el Director General de Bienes Culturales.

Cuarto. El Coordinador General del Área de Protección, Conservación y Restauración del Patrimonio Histórico, o en su defecto el Jefe del Servicio de Protección de Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales se constituye como órgano de coordinación y seguimiento de las competencias que se delegan, en orden a una mayor eficacia en el ejercicio de las mismas.

A estos efectos, los Delegados Provinciales remitirán copia de las resoluciones administrativas dictadas por los mismos en el ejercicio de las competencias que se delegan en el plazo de diez días.

Quinto. En los casos de ausencia, vacante o enfermedad, los Delegados Provinciales serán suplidos por el Secretario General de la Delegación. La circunstancia de la suplencia deberá hacerse constar expresamente en las resoluciones que se firmen por razón de la misma.

Sexto. Queda sin efecto la Resolución de 22 de febrero de 1993, de la Dirección General de Bienes Culturales por la que delegaba la competencia establecida en el art. 5.23 del Decreto 4/1993, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Séptimo. La presente Resolución producirá efecto al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, no siendo de aplicación para los expedientes que se encuentren tramitando en esa fecha en la Dirección General de Bienes Culturales.

Sevilla, 21 de junio de 1995.- El Director, Lorenzo Pérez del Campo.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de la Consejería de Cultura, en Almería, Cádiz, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga y Sevilla.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE VELEZ-MÁLAGA

EDICTO. (PP. 1761/95).

Don Manuel Azuaga Jurado, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Tres de Vélez-Málaga y su partido.

Hago saber: Que en los autos de concurso de acreedores seguidos en el Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Vélez-Málaga, al número 157/95, por auto de fecha uno de junio de 1995, se ha declarado en concurso voluntario de acreedores a doña Magdalena García González, habiéndose decretado la retención de su correspondencia y la ocupación de sus bienes, libros y papeles y nombrado Depositario a don Marcelino Álvarez Vázquez, y quedado por ese auto incapacitada para la administración de sus bienes, y para cualquier otra que por Ley le corresponda, por lo que se previene que nadie

haga pago al concursado, bajo pena de tenerlos por ilegítimos, debiendo hacerse al Depositario, o a los Síndicos cuando sean nombrados. Por providencia de esta fecha se ha acordado citar a los acreedores a fin de que se presenten con los títulos justificativos de sus créditos, y convocarlos a Junta General para el nombramiento de Síndicos que tendrá lugar el próximo día veinticinco de septiembre de 1995 y hora de las 11,00 de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado. Cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la Junta se cerrará la presentación de acreedores para el efecto de concurrir a ella. Los que se presenten después, deberán hacerlo por escrito y serán admitidos para los efectos ulteriores del juicio.

Y para su publicación en el BOP y BOJA expido el presente en Vélez-Málaga a veintiocho de junio de mil novecientos noventa y cinco.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 10 de julio de 1995 de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia la contratación directa del trabajo específico que se indica. (PD. 1853/95).

La Consejería de Economía y Hacienda ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas personas puedan estar interesadas en la adjudicación directa del trabajo específico que se especifica.

Expte. núm.: 03-026/95.

Denominación: «Redacción de proyecto de las obras de reforma acondicionamiento de aire en edificio Avda. de la Aurora, 47 de Málaga sede Delegaciones Provinciales».

Presupuesto de contrata: 4.500.000 pesetas, IVA incluido.

Plazo de ejecución: Un mes.

Exposición del expediente: En el Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio, sito en la Avda. República Argentina núm. 21, 1.ª planta de Sevilla, durante los días laborables excepto sábados, dentro del plazo de presentación de documentación, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de documentación: Hasta las 14 horas del día 14 de septiembre de 1995.

Lugar de presentación de documentación: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avenida República Argentina, 21-B, planta baja, de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 18 de septiembre de 1995, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que, los

licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Dos meses, a partir de la apertura de documentación.

Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 10 de julio de 1995.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica orden de declaración de nulidad de dos contratos de obras.

La Orden de esta Consejería de 26 de abril de 1995, dictada previo el expediente legalmente establecido y de acuerdo con el Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Declarar nulos los contratos de obras «Mejora de la planta de elaboración de vinos y bodegas de crianza de la Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera» y «Reparación de la Estación de Viticultura y Enología de Jerez de la Frontera» adjudicados ambos a la empresa Antonio Rodríguez Marín, por concurrir en ésta la prohibición a que se refiere el núm. 8 del artículo 9 de la Ley de Contratos del Estado, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 41 b) y 47 del Reglamento General de Contratación.

2.º Proceder a la liquidación de ambos contratos, abonando a la citada empresa, en concepto de restitución,

el valor de la parte de las obras que llegó a ejecutarse antes de que se ordenara la suspensión.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Secretaría General Técnica; por la que se publica orden de declaración de nulidad de contrato.

La Orden de esta Consejería de 26 de abril de 1995, dictada previo el expediente legalmente establecido y de acuerdo con el Consejo Consultivo de la Junta de Andalucía, ha dispuesto lo siguiente:

1.º Declarar la nulidad de los actos preparatorios y de adjudicación a la entidad ARGE, S.A., de los servicios publicitarios de la campaña informativa sobre «Ayudas a superficies con fondos del FEOGA».

2.º Ordenar que se inicie el expediente de liquidación de dichos servicios publicitarios, en el cual se concretarán las restituciones que procedan.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General de Contratación aprobado por Decreto 3410/1975 de 25 de noviembre.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Secretario General Técnico, Carlos Álvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores a la resolución de 17 de octubre de 1994 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se procede a publicar la notificación de apertura de trámite de audiencia en relación a la CC 0003/91. (BOJA núm. 179, de 10.11.94). (PD. 1851/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto publicar la corrección de errores que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Advertidos errores en el Texto de la disposición de referencia, a continuación se describen las oportunas rectificaciones:

1.º En la pág. núm. 12.729, columna izquierda, líneas 7 y 8, donde dice: «expediente de valoración de daños y perjuicios derivados de la Resolución del Contrato de Obras», debe decir: «expediente de Resolución del contrato de Obras...».

2.º En la pág. núm. 12.729, columna izquierda, líneas 21 y 22, donde dice: «Instruido Expediente Administrativo para la valoración de los daños y perjuicios derivados de la Resolución del contrato...», debe decir: «Instruido Expe-

diente Administrativo para la Resolución del contrato...».

3.º En la pág. núm. 12.729, columna izquierda, líneas 35 y 36, donde dice: «al objeto de que conozca la valoración efectuada por la Dirección de Obras y alegue...», debe decir: «al objeto de que alegue...».

Sevilla, 12 de julio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CORRECCION de errores a la resolución de 27 de octubre de 1994 del Servicio Andaluz de Salud, por la que se procede a publicar la notificación de apertura de trámite de audiencia en relación a la CC 0030/91. (BOJA núm. 183, de 17.11.94). (PD. 1852/95).

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto publicar la corrección de errores que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Advertidos errores en el Texto de la disposición de referencia, a continuación se describen las oportunas rectificaciones:

1.º En la pág. núm. 12.969, columna izquierda, líneas 17 y 18, donde dice: «expediente de valoración de daños y perjuicios derivados de la Resolución del Contrato de Obras», debe decir: «expediente de Resolución del contrato de Obras...».

2.º En la pág. núm. 12.969, columna izquierda, líneas 31 y 32, donde dice: «Instruido Expediente Administrativo para la valoración de los daños y perjuicios derivados de la Resolución del contrato...», debe decir: «Instruido Expediente Administrativo para la Resolución del contrato...».

3.º En la pág. núm. 12.969, columna izquierda, líneas 44 y 45, donde dice: «al objeto de que conozca la valoración efectuada por la Dirección de Obras y alegue...», debe decir: «al objeto de que alegue...».

Sevilla, 12 de julio de 1995.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 17 de julio de 1995, de la Dirección General de Construcción y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación, por Concurso Público del Expediente de Suministro de Instrumentos Musicales con destino a Conservatorios Profesionales y Superiores de Música.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 del vigente Reglamento General de Contratos del Estado, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la Resolución de fecha 30 de junio de 1995, por la que se adjudica el Concurso Público de: «Suministro de Instrumentos Musicales con destino a Conservatorios Profesionales y Superiores de Música, dependientes de la Consejería».

Empresa adjudicataria: (0079) Unión Musical Española, S.A. CIF: A28010262. Carretera de San Jerónimo, 26. 28014 Madrid.

Artículo	Lote	Cód.	Unid. A1/A2	Prec. Unit.	Imp. Total A1/A2
1304001 (1)	Instrumentos 5	005	1 0	4.595.000	4.595.000 0
1305001 (1)	Instrumentos 6	006	1 0	2.510.000	2.510.000 0

Total empresa (anualidad 1): 7.105.000

Total empresa (anualidad 2): 0

Total empresa: 7.105.000

Empresa adjudicataria: (0475) Mundimúsica, S.L. CIF: B28732279. C/ Espejo, núm. 4. 28013 Madrid.

Artículo	Lote	Cód.	Unid. A1/A2	Prec. Unit.	Imp. Total A1/A2
1300001 (1)	Instrumentos 1	001	1 0	4.390.000	4.390.000 0
1301001 (2)	Instrumentos 2	002	1 0	1.837.600	1.837.600 0
1302001 (1)	Instrumentos 3	003	1 0	589.000	589.000 0
1306001 (1)	Piano Colín 2	009	10 0	1.995.000	19.950.000 0
1307001 (1)	Guitarras de Concierto	010	2 0	366.500	733.000 0

Total empresa (anualidad 1): 27.499.600

Total empresa (anualidad 2): 0

Total empresa: 27.499.600

Empresa adjudicataria: (0597) Hacen Dist. Gral. de Pianos, S.A. CIF: A28179836. Carretera de La Córnuña, Km. 17,200. 28230 Las Rozas (Madrid).

Artículo	Lote	Cód.	Unid. A1/A2	Prec. Unit.	Imp. Total A1/A2
1308001 (1)	Pianos Colines 1	008	8 0	1.137.500	9.100.000 0

Total empresa (anualidad 1): 9.100.000

Total empresa (anualidad 2): 0

Total empresa: 9.100.000

Se declaran desiertos los lotes 4 y 7 por importe total de 7.132.320 pesetas.

Sevilla, 17 de julio de 1995. El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

AYUNTAMIENTO DE ROTA (CADIZ)

ANUNCIO de concurso por procedimiento abierto para la concesión del servicio de limpieza de los colegios públicos Astaroth, Maestro Eduardo Lobillo y San José de Calasanz. (PP. 1831/95).

Objeto: «Concesión del servicio de limpieza de los colegios públicos Astaroth, Maestro Eduardo Lobillo y San José de Calasanz».

Tipo de licitación: 2.000.000 más IVA (dos millones de pesetas más IVA).

Fianzas: Provisional: 50.000 el tipo de licitación. Definitiva: 4% del tipo de adjudicación.

Oficina donde se encuentra el expediente: Secretaría

General del Ilmo. Ayuntamiento, planta 1.ª, Negociado de Contratación, en horas de oficina y de lunes a viernes.

Plazo, lugar y hora de presentación de proposiciones: Las ofertas se presentarán en sobres cerrados conteniendo la documentación (sobre «A») y propuesta económica (sobre «B») según el modelo de proposición que figura en el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas, en el Registro General de este Ayuntamiento en horas de oficina hasta el día 17 de agosto de 1995.

Apertura de proposiciones: A las 12,00 horas del día 18 de agosto de 1995, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial.

Rota, 19 de julio de 1995. El Alcalde Acctal., Antonio Peña Izquierdo.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, por el que se notifica propuesta de resolución de expediente sancionador, seguido por supuesta infracción a la normativa vigente sobre espectáculos públicos y actividades recreativas. (SAN/EP-19/95-SE).

Examinadas las diligencias instruidas por presuntas infracciones a la normativa de espectáculos públicos y actividades recreativas que motivó el inicio del procedimiento sancionador acordado el 13.2.1995 contra don Antonio Marín Herruzo por los hechos ocurridos el día 22.1.1995, a las 3.40 horas, en Bar Noche y Día, en SE-131 km. 8,100 en el término municipal de La Campana, se consideran los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHOS

En la tramitación del procedimiento han sido observadas las formalidades legales y reglamentarias.

No presentó escrito de alegaciones al acuerdo de iniciación del expediente.

Se considera probado el hecho el establecimiento se encontraba abierto al público a las 3,40 horas del día del acta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

El hecho contraviene el contenido del art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, tipificado como infracción en el art. 26.e) de la Ley 1/1992, de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Se propone:

Que se sancione con una multa de 40.000 ptas.

Asimismo, se inicia un plazo de quince días para que pueda aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y se concede trámite de audiencia durante el mismo plazo, pudiendo en este período examinar el expediente que consta de los siguientes documentos: Denuncia de la Guardia Civil, escrito al Serv. de BOJA, acuerdo de iniciación y propuesta de resolución.

Sevilla, 13 de febrero de 1995.- El Instructor, M. Dolores Álvarez Halcón.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-234/94-EP).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 24 de marzo de 1995 Resolución que se notificó a través de su publicación en el BOJA núm. 69, con fecha 12 de mayo de 1995, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326763, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y 15 del

mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entrega el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Álvarez Tobar.

Huelva, 14 de julio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-236/94-EP).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 16 de marzo de 1995 Resolución que se notificó a través de su publicación en el BOJA núm. 69, con fecha 12 de mayo de 1995, por la que se impone la sanción de veinticinco mil pesetas (25.000 pesetas) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326762, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el día 5 del mes siguiente; si la notificación se hace entrega el 16 y el 30 del mes en curso, el período voluntario será el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Antonio Álvarez Tobar.

Huelva, 14 de julio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-389/94-EP).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 30 de marzo de 1995 Resolución que se notificó a través de su publicación en BOJA núm. 69 de 12 de mayo del presente por la que se impone sanción de setenta y cinco mil pesetas (75.000 pesetas) por infracción a la normativa sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326759, a partir del día siguiente a la presente notificación, y de acuerdo con la normativa vigente, de la siguiente forma: Si dicha notificación se efectúa entre el 1 y el 15 del mes en curso, el período voluntario será hasta el 20 del mes siguiente, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Álvarez Tobar.

Huelva, 14 de julio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-30/95-M).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 23 de marzo de 1995 Resolución que se notificó personalmente, con fecha 31 de marzo de 1995, por la que se impone la sanción de quinientas mil pesetas (500.000 pesetas) por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326477, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 14 julio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre notificación de la resolución dictada en el expediente sancionador que se cita. (H-32/95-M).

El Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación dictó con fecha 28 de marzo de 1995 Resolución que se notificó personalmente, con fecha 31 de marzo de 1995, por la que se impone la sanción de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 pesetas) por infracción a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar.

La cuantía de la sanción podrá hacerse efectiva en cualquier Entidad colaboradora, utilizando la carta núm. 326475, a partir del día siguiente a la presente notificación, y durante el plazo de 15 días hábiles, con apercibimiento de que si no consta el pago de la sanción, se procederá a certificar el descubierto para su cobro por la Consejería de Economía y Hacienda en vía de apremio. El Jefe del Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos. Fdo. Antonio Alvarez Tobar.

Huelva, 14 julio de 1995.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se practican notificaciones tributarias.

Por resultar desconocidos en los domicilios que constan en esta Delegación Provincial de Economía y Hacienda de Granada, y en los que se ha intentado la notificación reglamentaria, se practican las mismas mediante este anuncio, comunicando a los contribuyentes los procedimientos de actuación aplicables a cada caso que se indica.

Liquidaciones.

El importe de las mismas deberá ser ingresado en la Sección de Caja de esta Oficina Tributaria, en metálico o por abonar, cheque nominativo a favor de la Tesorería General de la Junta de Andalucía, o talón de cuenta bancaria o caja de ahorros debidamente conformados o por giro postal tributario, teniendo en cuenta que si la publicación de estas notificaciones-liquidaciones aparece

en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía entre los días 1 al 15 del mes, el plazo de ingreso termina el día 5 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si este fuese festivo, si la publicación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, dicho plazo termina el 20 del mes siguiente, o el inmediato hábil posterior si este fuese festivo.

El impago de la deuda tributaria en los plazos indicados motivará la incursión automática en el recargo del 20% de apremio.

Contra las liquidaciones, pueden interponer recurso de reposición ante esta Oficina Tributaria, o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de esta publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Valoraciones.

Caso de no estar conforme con el valor comprobado por los servicios de valoración de esta oficina, el interesado puede presentar recurso de reposición antes esta Delegación Provincial o reclamación ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Andalucía, en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta notificación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En caso de interposición de reclamación económica administrativa, deberá justificarse ante esta Oficina Tributaria a los efectos de lo previsto en el art. 63-2 del vigente Reglamento sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Asimismo, contra el presente acuerdo, tiene la posibilidad de acudir a la tasación pericial contradictoria, conforme al art. 52-2 de la Ley General Tributaria en los términos contenidos en el art. 62 del Real Decreto 3494/81 de 29 de diciembre, (BOE de 11 de noviembre de 1982), que aprueba el Reglamento del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Petición de datos y resoluciones.

En el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a esta publicación, deberán aportar a esta Oficina Tributaria los documentos, datos, informes, etc. que se requieren, o se den por notificados de los acuerdos adoptados.

Caso de que no fueran presentados en el término establecido en el párrafo anterior, se tramitará el expediente con los elementos que el servicio estime necesarios, con independencia de las sanciones que resulten procedentes.

Comprobación de valor.

COD. 45 DOC. 21196/90 VEGA GARCIA PEDRO LUIS
EDIFICIO INTIYAN VI APARTAMENTO 3 A
V. DECLARADO: 3,852,230 V. COMPROBADO: 6,030,750

COD. 123 DOC. 21746/90 PROMOCIONES LA RIBERA S.A.
UR LOS CORTIJOS
V. DECLARADO: 800,000 V. COMPROBADO: 3,375,000

COD. 411 DOC. 1887/91 SUAREZ NAVARRO GABRIEL
AV CERVANTES, 8 PISO 4 D
V. DECLARADO: 7,000,000 V. COMPROBADO: 8,437,500

COD. 462 DOC. 670/91 COBO LOPEZ TIBURCIO
URB. AVENIDA CENTER PISO 3 G
V. DECLARADO: 4,850,000 V. COMPROBADO: 12,420,000

COD. 647 DOC. 3064/91 BAENA MARTINEZ FRANCISCO
UR. LOS MADRIGALES, PISO 6 H
V. DECLARADO: 2,080,000 V. COMPROBADO: 3,645,000

COD. 1616 DOC. 7171/91 RODRIGUEZ MERIDA CARMEN
PISO 2 B CL MULHACEN (ATAULFO ARGENTA)
V. DECLARADO: 1,500,000 V. COMPROBADO: 1,738,000

COD. 1684 DOC. 7531/91 RUIZ LARA MATILDE
LOCAL COMERCIAL.URB. LOS CISNES.GRANADA
V. DECLARADO: 484,640 V. COMPROBADO: 5,760,000

COD. 2314 DOC. 10494/91 UTRILLA PINEL JOSE MANUEL
PISO 1 B.PORTAL 9.EDF.SIERRA.ELVIRA
V. DECLARADO: 3,000,000 V. COMPROBADO: 4,106,421

COD. 2752 DOC. 9181/91 MONTORO MOYANO CARMEN
LOCAL COMERCIAL N. 100. AVDA. AMERICA
V. DECLARADO: 1,325,000 V. COMPROBADO: 3,000,000

COD. 2754 DOC. 11131/91 ANA SANCHEZ SANCHEZ
PISO 8C. CM.DE RONDA, 82. GRANADA
V. DECLARADO: 6,150,000 V. COMPROBADO: 7,289,100

COD. 3426 DOC. 14241/90 SANCHEZ IBAÑEZ BERNARDO
C/JAZMIN N.8-CAJAR
V. DECLARADO: V. COMPROBADO: 10,905,750

COD. 3596 DOC. 14473/90 FAJARDO RODRIGUEZ MERCEDES
LAUREL DE SAN MATIAS 3-GRANADA
V. DECLARADO: 25,000,000 V. COMPROBADO: 33,904,200

COD. 4244 DOC. 7513/91 MORALES VEGA FRANCISCO
CASA 1 PLANTA. CL.GUSTAVO A. BECQUER
V. DECLARADO: 7,000,000 V. COMPROBADO: 8,932,000

COD. 4832 DOC. 13973/91 CORRAL OLMO PALMIRA CARMEN
CL GREDOS 8, PARCELA 137
V. DECLARADO: 5,000,000 V. COMPROBADO: 6,082,500

COD. 4834 DOC. 13945/91 ANTEQUERA FERNANDEZ BLANCA
UB. LOS CISNES III, LOCAL COMERCIAL 4
V. DECLARADO: 1,570,000 V. COMPROBADO: 4,680,000

COD. 4975 DOC. 11684/91 MINGORANCE CHIMENO, JOSE
C/PASEO LAS PALMAS S/N. PISO 1-A.BQ-C
V. DECLARADO: 10,000,000 V. COMPROBADO: 11,475,000
C/PASEO LAS PALMAS S/N.COCHERA BQ-C
V. DECLARADO: V. COMPROBADO: 1,625,000
C/PASEO LAS PALMAS S/N.TRASTERO N.33
V. DECLARADO: V. COMPROBADO: 420,000

COD. 4980 DOC. 12118/91 ENRIQUE REMACHO MIGUEL
CNO SAN ANTONIO N.8-PISOS BAJO-C Y 1-M
V. DECLARADO: 2,250,000 V. COMPROBADO: 5,233,200

COD. 5152 DOC. 12038/91 PORCEL RODRIGUEZ RAFAEL
LOCAL EN CAMINO BAJO DE HUETOR S/N
V. DECLARADO: 4,000,000 V. COMPROBADO: 5,570,344

COD. 5248 DOC. 14124/91 RECHE PEREZ MARIA
UB. PARQUE LUZ, COCHERA 203
V. DECLARADO: 700,000 V. COMPROBADO: 850,000

COD. 5665 DOC. 14350/91 GOMEZ MARTINEZ ANTONIO
UB. LOS CLAVELLES 1/2 LOCAL COMERCIAL
V. DECLARADO: 2,250,000 V. COMPROBADO: 2,407,500

COD. 6311 DOC. 13579/90 URBANO DELGADO JOSE CARLOS
SOTANO CASA EN C/FONTIVEROS N.34
V. DECLARADO: 1,650,000 V. COMPROBADO: 2,695,000

COD. 6853 DOC. 15754/91 PEREZ SANCHEZ ANTONIO JOSE
LOCAL COMERCIAL.CL.ALCAZAR DE TOLEDO.
V. DECLARADO: 1,200,000 V. COMPROBADO: 2,275,000

COD. 7027 DOC. 16758/91 PFEIFFER URREAGA MARIA LOURDES
CASA CL/VEREDA DE ENMEDIO. GR
V. DECLARADO: 3,000,000 V. COMPROBADO: 3,635,600

COD. 7229 DOC. 17908/91 VAQUERO RUIZ JOSE LUIS
PISO 4.D CL/INFANTA BEATRIZ N.2. GRAN.
V. DECLARADO: 3,000,000 V. COMPROBADO: 4,250,400

COD. 8863 DOC. 19875/91 ARGENTE DEL CASTILLO FERNANDEZ, JOSE A.
PISO 2.C.CTA.SIERRA. EDF.CARMEN,
V. DECLARADO: 13,000,000 V. COMPROBADO: 13,627,200

COD. 8897 DOC. 20548/91 GALLARDO MEIRIVO MARIA DEL CARMEN
LOCAL. URB. LOS RIOS. EDF.DANUBIO.
V. DECLARADO: 1,589,000 V. COMPROBADO: 5,160,000

COD. 8923 DOC. 20139/91 GARRIDO AVILA MARIA DEL CARMEN
PISO 1.A.CL.URB.LAS SIERRAS.
V. DECLARADO: 2,379,594 V. COMPROBADO: 2,686,400

COD. 8937 DOC. 20767/91 TITO ROJO JOSE
PISO CL/HOTELES DE BELEN,10-GR
V. DECLARADO: V. COMPROBADO: 2,723,200

COD. 10265 DOC. 15496/91 AVILES GARCIA ENCARNACION
GRANADA-EL GUERRA 128
V. DECLARADO: 6,000,000 V. COMPROBADO: 8,556,000

COD. 19604 DOC. 22459/90 MOLES OCHANDO JOSE
2 TROZOS TERRENO. PULIANAS.
V. DECLARADO: 400,000 V. COMPROBADO: 662,400

COD. 19731 DOC. 16106/90 GRANADINA DE SERVICIOS S.A.
MARACENA-NUOVA 6
V. DECLARADO: 230,000 V. COMPROBADO: 1,012,500

COD. 26231 DOC. 1753/91 CENETE S.A.
GRANADA-CASERIA STO.DOMINGO
V. DECLARADO: 19,100,000 V. COMPROBADO: 41,550,000

Granada, 14 de julio de 1995.- El Delegado, Antonio Jerez Martínez.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre el otorgamiento del permiso de investigación Viar núm. 7625. (PP. 1688/95).

El Delegado Provincial de Industria, Comercio y Turismo, hace saber: Que ha sido otorgado el Permiso de Investigación que se indica a continuación: «Viar» núm. 7625, de 274 cuadrículas mineras para recursos de la sección c, en los términos municipales de Alcalá del Río y otros, interesado «Riomín Exploraciones, S.A.» con domicilio en c/ Orense, 6-2.º, 28020, Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquellos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la presente publicación, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Sevilla, 28 de junio de 1995.- El Delegado, Francisco J. de Soto Chazarri.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta de Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 101/94, incoado a doña Carmen Valdazo Velázquez, con domicilio últimamente conocido en C/ Virgen de Luján, núm. 20 de Sevilla, se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, cita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública el acuerdo de iniciación y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación del acuerdo de iniciación que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 96/95, incoado a Lecunisa, con domicilio últimamente conocido en Polígono Industrial Las Marismas, parcela 27 de Lebrija, se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación

Provincial de Salud de Sevilla, cita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 124/93, incoado a Arenal Servicios de Hostelería, S.L., con domicilio últimamente conocido en C/ Polígono Industrial Fuente del Rey, nave núm. 8, Dos Hermanas, se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, cita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Resolución y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Resolución que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 5/95, incoado a Incime, S.L., con domicilio últimamente conocido en C/ Jiménez de Aranda, núm. 19, bloque 4, 2.º A de Sevilla, se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, cita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Delegado, José Mena Robles.

RESOLUCION de 18 de julio de 1995, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la Propuesta y acto de trámite, relativo a expediente sancionador en materia de Salud.

A los efectos previstos en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación de la Propuesta de Sobreseimiento que tiene formulada esta Delegación Provincial en el Exp. sancionador núm. 4 bis/94-M, incoado a don José González Tabares, con domicilio últimamente conocido en C/ Puerto del Escudo, núm. 6 de Sevilla, se advierte que tiene un plazo de un mes desde la presente publicación

para presentar las alegaciones que en defensa de sus derechos estime oportunas en la Sección de Procedimiento de esta Delegación Provincial de Salud de Sevilla, cita en Avda. Luis Montoto, núm. 87, 3.º planta.

Sevilla, 18 de julio de 1995.- El Delegado, José Mena Robles.

DIPUTACION PROVINCIAL DE JAEN

*CORRECCION de errores a anuncio de bases.
(BOJA núm. 100, de 15.7.95).*

Habiéndose observado errores de transcripción en la redacción de las Bases para la provisión de una plaza de empleado/a laboral fijo/a, con la Categoría de Ingeniero/a de Caminos, Canales y Puertos, mediante Concurso Oposición, publicadas en el BOJA núm. 100, de fecha 15.7.95, anuncio las siguientes rectificaciones:

1. Base Tercera, apartado C), último párrafo, donde dice: «En caso de concurrir en el aspirante méritos a valorar en los apartados B.1, B.2 y B.3, deberán hacer constar en la instancia el apartado por el que opta a efectos de baremación», debe decir: «En caso de concurrir en el aspirante méritos a valorar de los apartados B.1 o B.2 y B.3, deberán hacer constar en la instancia el o los apartados por los que opta a efectos de baremación.»

2. Base Séptima, apartado B), último párrafo, donde dice: «La redacción de proyectos ... por la valoración en un apartado o en otro», debe decir: «La redacción de proyectos y dirección de obras a que hacen referencia los apartados B.2 y B.3, respectivamente, sólo se valorarán cuando no coincidan en el tiempo con los servicios prestados en el apartado B.1. Pudiendo optar el aspirante, a su conveniencia, por la valoración del apartado B.1 o apartados B.2 y B.3».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, 20 de julio de 1995.- El Presidente, Felipe López García.

AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR

ANUNCIO de bases.

Don Gil Beltrán Ceacero, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Mengibar (Jaén).

Hace saber: Que la Corporación Municipal en Pleno en sesión de fecha 22 de mayo de 1995, adoptó entre otros el acuerdo de aprobar las siguientes bases:

BASES PARA LA PROVISION DE 5 PLAZAS DE ADMINISTRATIVOS, DE ADMINISTRACION GENERAL, POR PROMOCION INTERNA, MEDIANTE CONCURSO OPOSICION

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

La presente convocatoria tiene por objeto la provisión en propiedad, mediante Concurso-Oposición restringido, y por el procedimiento de promoción interna, de 5 plazas de Administrativos de Administración General, pertenecientes a la Plantilla de Funcionarios de este Ayuntamiento, incluidas en la Oferta de Empleo Público para 1.995, dotadas con el sueldo correspondiente al Grupo "C", pagas extraordinarias, trienios, complemento de destino y otras complementarias que correspondan con arreglo a la legislación vigente y con edad de jubilación a los 65 años, la naturaleza de las plazas a desempeñar

(tratamientos informáticos, especiales conocimientos contables, tramitaciones de expedientes, tales como Obras, Cementerio, Apertura Establecimientos, Padrón de Habitantes y Censo, Quintas, Vehículos, Basuras, Recaudación, Archivos y otros,) hacen que sea por el sistema de concurso-Oposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del R.D. 896/91, de 7 de junio, y art. 61 de la Ley 42/94 de 30 de Diciembre.

SEGUNDA: REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.-

- a) Ser Español.-
- b) Tener cumplida la edad de 18 años.-
- c) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior o equivalente, o una antigüedad de diez años en un cuerpo o escala del Grupo "D".-
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal cumplimiento de las funciones.-
- e) No hallarse incurso en causa alguna de incapacidad.-
- f) Ser Auxiliar Administrativo del Ayuntamiento de Mengibar, con antigüedad mínima de 2 años, dentro de la plantilla de funcionarios.-

TERCERA: PRESENTACION DE INSTANCIAS.-

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mengibar, en las que deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, durante el plazo de 20 días naturales, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca el anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado "B.O.E."

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CUARTA: LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS.-

Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento. En dicha Resolución se indicará el lugar en que se encuentran las listas de admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación de errores, que en los términos del Art. 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, se concede a los aspirantes excluidos y determinando el lugar y fecha de celebración del concurso-oposición.

La publicación de dicha Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia será la determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos. Los errores de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde o Concejál en quien delegue.-

Vocales:

Un representante de la Junta de Andalucía, Un representante del Colegio Oficial de Secretarios de la Admón. Local, Un funcionario de igual o superior categoría a de las plazas a cubrir.-

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, actuando con voz y voto.-

El nombramiento del Tribunal llevará consigo el de los correspondientes suplentes.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.-

SEXTA: EJERCICIOS Y VALORACION DE MERITOS DEL CONCURSO-OPOSICION.-

Fase de Concurso:

La fase de concurso será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni se tendrá en cuenta para superar los ejercicios de la fase Oposición.

Se valorarán los méritos alegados, que sean justificados documentalmente por los aspirantes en el momento de presentar la instancia, de acuerdo con el siguiente baremo:

* Por año de servicio en este Ayuntamiento: **1 punto por cada año o fracción.** Máximo, 5 puntos.-

* Por experiencia profesional en el puesto que se solicita: **1 punto por cada año o fracción.** Máximo 5 puntos.-

* Por conocimientos y experiencia profesional en aplicación del puesto que se solicita a la informática: **1 punto por cada año o fracción.** Máximo 5 puntos.-

* Por cursos realizados para perfeccionamiento en informática o otros, **2 puntos.** Máximo 5 puntos.-

Fase de Oposición:

El único ejercicio de que consta la fase de Oposición, se desarrollará por escrito, durante el tiempo máximo de 2 horas, y consistirá en la confección de un expediente completo, sobre 1, de los 2 supuestos prácticos que podrá plantear el Tribunal, relativo a tareas administrativas cuya realización corresponda a los funcionarios del subgrupo. Pudiendo utilizar textos de consulta y material específico, durante el desarrollo del ejercicio, en el que se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional. Podrá versar sobre las siguientes materias, figuradas en la Base 1ª, sobre la naturaleza de las plazas a desempeñar, (tratamientos

informáticos, especiales conocimientos contables, tramitaciones de expedientes, tales como Obras, Cementerio, Apertura Establecimientos, Padrón de Habitantes y Censo, Quintas, Vehículos, Basuras, Recaudación, Archivos y otros.).

Este Ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los Opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos, cada miembro del tribunal podrá dar hasta un máximo de 2 puntos. La puntuación final, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones de la Fase Oposición y Fase Concurso.-

Se establece la exención de las materias cuyo conocimiento fue acreditado en su día, por los aspirantes de las pruebas de ingreso en la Subescala de Auxiliares Administrativos de Administración General de este Ayuntamiento.-

SEPTIMA: RELACION DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR.-

Terminada la calificación del concurso-oposición, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación obtenida, que se elevará a la Alcaldía para que formule la correspondiente propuesta de nombramiento, no pudiendo declarar que han superado las pruebas más aspirantes que plazas convocadas.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal deberán acreditar documentalmente los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de 20 días naturales, contados desde que se haga pública la propuesta del Tribunal.

Asimismo, deberá presentar los documentos originales de los méritos alegados y presentados mediante fotocopias simples junto a la instancia solicitando tomar parte en el concurso-oposición objeto de la presente convocatoria.-

Quienes dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación exigida, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en su instancia.-

Una vez nombrados los aspirantes propuestos, éstos deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento. En el momento de la toma de posesión deberán prestar juramento o promesa en la forma establecida en el Real Decreto 707/79, de 5 de Abril.

OCTAVA: INCIDENCIAS.-

Corresponde al Tribunal dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo, le corresponde adoptar criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria, o en la legislación vigente, para el buen orden del concurso-oposición.-

La presente Convocatoria, bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma, así como la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, formas y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo vigente.-

NOVENA: DERECHO SUPLETORIO.-

Para lo no previsto en las presentes bases será de aplicación, en primer lugar, la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril; Reglamento para ingreso en la Función Pública, Ley 30/84, de 2 de Agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Texto refundido del Régimen Local de 18 de Abril de 1.986, Real Decreto 896/91, de 7 de Junio, y R.D. 2.223/84, de 19 de diciembre y demás disposiciones aplicables.-

Mengibar, 29 de junio de 1995.- El Alcalde-Presidente,
Gil Beltrán Ceacero.

AYUNTAMIENTO DE ALMERIA

CORRECCION de errores a anuncio de bases.
(BOJA núm. 56, de 7.4.95).

En el Anexo 2 de la convocatoria para proveer en propiedad 1 plaza de Oficial de Almacén de este Ayuntamiento, publicado en el BOP núm. 83, de 4 de mayo de 1995 y BOJA núm. 56, de 7 de abril de 1995, se ha producido un error material consistente en que en el tercer ejercicio, práctico, donde dice: «Las funciones correspondientes a la plaza de Oficial Jardinero», debe decir, en virtud del art. 105.2 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, «las funciones correspondientes a la plaza de Oficial de Almacén».

Almería, 6 de julio de 1995.- El Alcalde-Presidente.

AYUNTAMIENTO DE BERJA (ALMERIA)

CORRECCION de errores a anuncio de bases.
(BOJA núm. 14, de 26.1.95).

Habiendose observado error en el texto de las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Agente de Desarrollo Local vacante en la plantilla laboral de este Ayuntamiento, publicadas en el B.O.P. nº 7 de fecha 12 de enero de 1.995 y en el B.O.J.A. nº 14 de 26 de enero de 1.995 se procede a publicar el Texto íntegro del Anexo Primero de las mencionadas Bases.

ANEXO I

Baremo de valoración de méritos para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo Local.
Formación:

- Por estar en posesión de otra Titulación Académica Media o Superior, expedida por Facultades Universitarias o Escuelas Técnicas, distinta a la acreditada para acceder a la convocatoria: un punto.

- Por realización de cursos de formación o perfeccionamiento relacionados con los conocimientos necesarios para el desempeño del puesto, hasta un máximo de dos puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de diez horas de duración: Cero coma cero cinco puntos.

Cursos de diez a veinte horas de duración: Cero coma diez puntos.

Cursos de veintiuna a cuarenta horas de duración: Cero coma quince puntos.

Cursos de cuarenta y una a cien horas de duración: Cero coma veinticinco puntos.

Cursos de más de cien horas, de duración: Cero coma cincuenta puntos.

(En caso de no justificarse la duración del curso, éste será valorado con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir).

Experiencia profesional:

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados en la Administración Local, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de siete puntos: Dos puntos.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados en otras Entidades Públicas, en puesto de trabajo igual al que se aspira, hasta un máximo de cuatro puntos: Un punto.

- Por cada año o fracción superior a seis meses de servicios efectivos prestados en puesto de trabajo similar al que se aspira en Entidades Públicas o Privadas, hasta un máximo de tres puntos: Cero como cincuenta puntos.

Historial Profesional:

- Por impartición de Cursos de Formación, Seminarios, etcétera, relacionados con las funciones desempeñadas en el puesto, hasta un máximo de un punto.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos de menos de diez horas de duración: Cero como diez puntos.

Cursos de diez a veinte horas de duración: Cero como veinte puntos.

Cursos de veintiuna a cuarenta horas de duración: Cero como treinta puntos.

Cursos de cuarenta y una a cien horas de duración: Cero como cincuenta puntos.

Cursos de más de cien horas de duración: Un punto.

- Por presentación de ponencias, comunicaciones, paneles, realización de publicaciones, etcétera, relacionados con las funciones a desempeñar en el puesto, hasta un máximo de un punto.

- Por la realización de otras actividades profesionales directamente relacionadas con el puesto a cubrir, hasta un máximo de un punto.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo que se previene en la Normativa Vigente.

Berja, 21 de julio de 1995. El Alcalde, Manuel Cebo Pleguezuelos.

NOTARIA DE DON LUIS BARRIGA FERNANDEZ

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 1844/95).

Yo, LUIS BARRIGA FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en MAIRENA DEL ALJARAFE, en Ciudad Expo, Avenida de Los Descrubimientos, Rotanda Principal, Oficina 7 del circuito 1.

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente 1/95, de la siguiente finca: - - -

URBANA: Número 10.- Vivienda letra D (tipo A2), de la planta segunda, de la casa número cinco, de la calle Cerro de la Piedra, del término de Mairena del Aljarafe.

Está situada frente al desembarco de escaleras. Tiene una superficie útil de noventa metros cuadrados.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número SIETE, de Sevilla, Tomo 311, Libro 109, folio

41, finca número 7.212, inscripción 3ª. - - - -

Tasación, a efectos de subasta: CINCO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA MIL PESETAS. - - - -

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones: - - - -

1.- Se señala la primera subasta para el día diecisiete de Octubre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día catorce de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas; y la tercera, en el suyo, para el día doce de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación, entre los mejorantes y mejores postores, el día veintiuno de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas. - - - -

2.- Todas las subastas se celebrarán en el local de la Notaría. - - - -

3.- El tipo para la primera subasta es de CINCO MILLONES QUINIENTAS OCHENTA MIL PESETAS; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera, se hará sin sujeción a tipo. - - - -

4.- La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecuta continuarán subsistentes. - - - -

5.- Los postores deberán consignar, previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6.- Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. - - - -

Mairena del Aljarafe, 20 de julio de 1995

EDICTO de anuncio de subasta. (PP. 1845/95).

Yo, LUIS BARRIGA FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio de Sevilla, con residencia en MAIRENA DEL ALJARAFE, en Ciudad Expo, Avenida de Los Descrubimientos, Rotanda Principal, Oficina 7 del circuito 1. - - - - -

Hago saber: Que ante mí se tramita procedimiento extrajudicial de ejecución hipotecaria número de expediente 5/95, de la siguiente finca: - - -

URBANA: NUMERO VEINTIUNO.- NAVE INDUSTRIAL señalada con el NUMERO VEINTIUNO de la Urbanización sita en el Polígono PISA 2ª FASE, calle Artesanía, números veinticinco, veintisiete y veintinueve, en término de Mairena del Aljarafe.

Tiene una superficie construida de doscientos metros cuadrados, más cincuenta metros cuadrados de oficinas en planta alta. - - - - -

Inscrita en el Registro de la Propiedad número SIETE de Sevilla, al folio 122 del tomo 490, Libro 245 de Mairena del Aljarafe, finca número 14.625, inscripción 2ª. - - - - -

Tasación, a efectos de subasta: DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS. - - - - -

Y que procediendo la subasta de dicha finca, ésta se llevará a cabo bajo las siguientes condiciones: - - - - -

1.- Se señala la primera subasta para el día diez de Octubre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas; la segunda, en su caso, para el día siete de Noviembre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas; y la tercera, en el suyo, para el día cinco de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas; y en caso de mejora de la postura de la tercera subasta, se señala para la licitación,

entre los mejorantes y mejores postores, el día dieciocho de Diciembre de mil novecientos noventa y cinco a las diez horas. - - - - -

2.- Todas las subastas se celebrarán en el local de la Notaría. - - - - -

3.- El tipo para la primera subasta es de DIECINUEVE MILLONES DOCE MIL QUINIENTAS PESETAS; para la segunda, el setenta y cinco por ciento de la cantidad indicada; la tercera, se hará sin sujeción a tipo. - - - - -

4.- La documentación y la certificación registral pueden consultarse en la Notaría; se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación. Las cargas, gravámenes y asientos anteriores a la hipoteca que se ejecutará continuará subsistentes. - - - - -

5.- Los postores deberán consignar, previamente en la Notaría el treinta por ciento del tipo correspondiente, o el veinte por ciento del de la segunda subasta para tomar parte en la tercera.

6.- Sólo la adjudicación a favor del ejecutante o el remate a favor del mismo o de un acreedor posterior podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero. - - - - -

Mairena del Aljarafe, 20 de julio de 1995

IES HERMANOS MACHADO

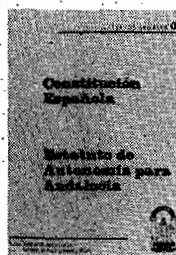
ANUNCIO de extravió de título de Bachiller.
(PP. 1769/95).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Bachiller Superior de don Antonio García Guerrero, expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.E.S. Hermanos Machado.

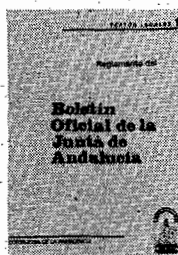
Sevilla, 11 de julio de 1995.- El Vicedirector, Francisco Moreno Ortega.

PUBLICACIONES

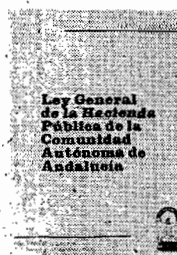
Colección: TEXTOS LEGALES



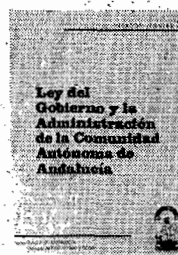
PVP: 450 ptas.



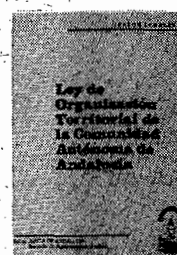
PVP: 200 ptas.



Ver núm. 20



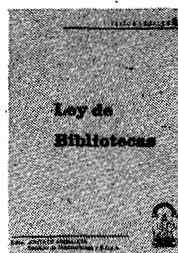
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



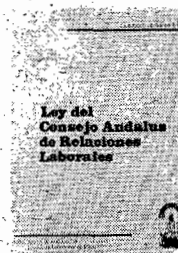
PVP: 200 ptas.



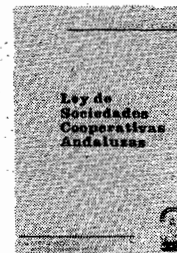
PVP: 200 ptas.



PVP: 200 ptas.



Agotado



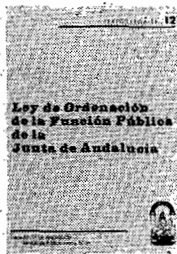
PVP: 425 ptas.



Agotado



PVP: 300 ptas.



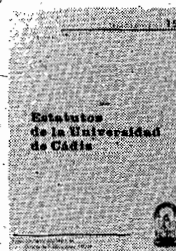
PVP: 200 ptas.



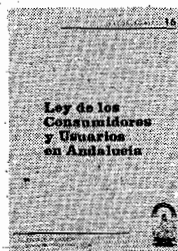
Agotado



PVP: 560 ptas.



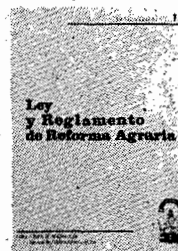
Agotado



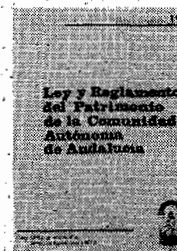
PVP: 200 ptas.



PVP: 300 ptas.



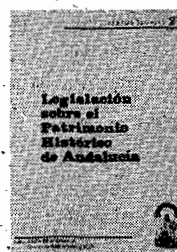
PVP: 550 ptas.



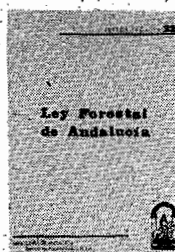
PVP: 400 ptas.



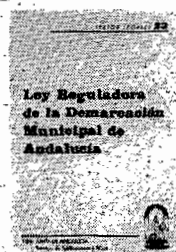
PVP: 300 ptas.



PVP: 300 ptas.



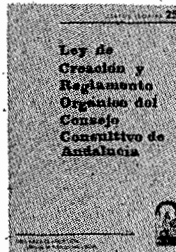
PVP: 490 ptas.



PVP: 450 ptas.



PVP: 300 ptas.



PVP: 500 ptas.

Formato: UNE A5L.

PVP: En los precios señalados se incluye el IVA.

Forma de pago: Talón nominativo conformado o giro postal, en cualquier caso a nombre de BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Pedidos: Servicio de Publicaciones y BOJA.

Junta de Andalucía.

Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. SEVILLA 41014.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA PARA EL AÑO 1995

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas, (Art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten. (Art. 16, punto 3 del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción. (Art. 16, punto 3 del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción, será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**. (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63